

SEGUNDA PARTE:

EL ILUSTRÍSIMO FRAY JUAN RAMOS DE LORA, OBISPO

Grande fue el ascendiente que el Padre Juan Ramos de Lora tuvo en cuantos le conocieron, los cuales conservaron vivo su recuerdo imperecedero. Tiempo después Fernando de Rivera y Moncada el mismo que testimonió a favor del Padre Juan Ramos de Lora en la Sumaria del gobernador Felipe Barri, escribía al Padre guardián del Colegio San Fernando recordando a su buen amigo Padre Ramos.⁴³

Sus compañeros no sabían desprenderse de su recuerdo. El Padre Palou pensaba en él para que le acompañara en las Misiones de California del norte. Haciendo lista de quienes contaba para ellas, escribe en carta del día 15 de mayo de 1773:

“Conmigo y los dos que envié por el mes de octubre, completamos siete y con el Padre Campa completamos ocho y el Reverendo Padre presidente y amado Padre Lector Fray Junípero que puede venir con el Padre Ramos y otro, tendremos el número completo”.

Dios dirigía el curso y las pisadas del ya viejo misionero de Sierra Gorda y California midiendo cada uno de sus movimientos. Y era el mismo Dios quien tenía en sus designios levantarle y sacarle de entre los muros del Colegio San Fernando para que pudiera seguir trabajando en su viña en otros destinos más elevados.

Un día sonó su nombre cuando el Consejo de las Indias trató de presentar al rey candidatos para el obispado recientemente creado de Sonora. En Consulta elevada al rey Carlos III con fecha 29 de mayo de 1780 fue propuesto en segundo lugar su nombre después del otro también franciscano Padre Antonio de los Reyes, famoso misionero del Colegio de Santa Cruz de Querétaro. Fue el Padre Antonio de los Reyes en aquella ocasión eficazmente recomendado por el franciscano confesor real Ilustrísimo Fray Joaquín de Eleta, arzobispo titular de Tebas y él fue elegido por el monarca el día 24 de

⁴³ Así escribió en carta del día 9 de marzo de 1780 desde Raún al Padre Rafael Verger: “Mis más finas y cordiales memorias a los Reverendos Padres Fray Miguel Campa, Fray Juan Ramos y Padre Sancho”. (AGN., Historia de Méjico, segunda serie, vol. 1, ff. 307-308v. Ha publicado esta carta el Padre Ernest J. Burrus, S.I. en: “Diario del capitán comandante Fernando de Rivera y Moncada, Madrid 1967, tomo 2, pp. 500-502.”)

agosto.

En la memoria del confesor real debió quedar muy grabado el nombre de Fray Juan Ramos de Lora a quien tendría muy en cuenta en momento oportuno, como veremos seguidamente.

CREACIÓN DEL OBISPADO DE MÉRIDA.^(*)

El tema de la creación de un nuevo obispado en Venezuela ya se había tratado a principios del siglo XVII a instancias del obispo Fray Antonio de Alcega. De nuevo en el año 1765 movió este punto el gobernador de Maracaibo Don Alonso del Rio quien representó a la corte “los perjuicios que se ocasionaban en que aquellos naturales careciesen de los consuelos espirituales de la presencia del arzobispo de Santa Fe o del obispo de Caracas por lo que era de dictamen se erigiese en aquella capital un nuevo obispado”.

A Consulta del Consejo de las Indias del día 24 de abril de 1776 ordenó el rey que se pidiesen informes al arzobispo de Santa Fe y al obispo y al gobernador de Caracas. El arzobispo de Santa Fe y el gobernador de Caracas optaron por el nombramiento de un obispo auxiliar y el obispo de Caracas propuso el nombramiento de un obispo propio.

Después de varios episodios sobre este particular, opinó el Consejo en Consulta del día 5 de octubre de 1776 que "en el concepto de la urgente necesidad de que se establezca obispado en Maracaibo, es de parecer de que podrá establecerse conforme a lo propuesto por la Contaduría, siendo de sentir que se verifique en la ciudad de Mérida”.

Añadió:

“Se pidió informe al confesor de vuestra majestad y se conformó con el dictamen del Consejo”.

^(*) Al fin del **Apéndice documental** publicaré unos datos relativos al origen de la idea de la división del obispo de Coro y creación del de Mérida.

Una anotación añade:

“Resuelta en 18 de noviembre de 1776”.

Otra anotación de mano del rey añadió:

“Como parece”

Es destacable el hecho de que el Consejo haya optado por la ciudad de Mérida como sede del nuevo obispado.

El día 31 de octubre de 1776 remitió Don José de Gálvez esta Consulta al confesor real desde San Lorenzo:

“Ilustrísimo señor. De orden del rey paso a su Ilustrísima la adjunta Consulta del Consejo de 5 del corriente con su extracto relativo a la necesidad de que se establezca obispado en la provincia de Maracaibo y medios que se consideran oportunos para la erección de la iglesia catedral a fin de que enterado su Ilustrísima de todo informe lo que se le ofreciere y pareciere. José de Gálvez”. *[firmado]*

Al margen del documento contestó el arzobispo Joaquín Eleta el día 8 de noviembre:

“Ilustrísimo señor. Me parece mejor para el debido pasto espiritual a las almas y culto de Dios el establecimiento de de obispado propio con la correspondiente catedral, por lo que me parece puede su majestad conformarse en un todo con lo que propone el Consejo en esta Consulta sobre creación de obispado y erección de catedral en Mérida de Maracaibo. Joaquín, arzobispo de Tebas”. *[firmado y rubricado]*

Una anotación dice:

“Su majestad se conforma con este dictamen. Noviembre 11 de 76. Resuelta en 18 de noviembre de 76”.

El Consejo estudió el día 16 de junio de 1777 lo relativo a la impetración de las Bulas de erección del obispado a lo que contestó el rey:

“Con el Consejo y con la advocación de Inmaculada Concepción para la nueva iglesia catedral. 14 de agosto. Resuelta en 21 de agosto de 1777. Como parece y así lo he mandado con la advocación de la Inmaculada Concepción para la nueva iglesia catedral.

Fecho”

El día 22 de junio de 1777 remitió Don José de Gálvez al confesor del rey Fray Joaquín de Eleta el siguiente oficio:

“Ilustrísimo señor. Consiguiente a lo resuelto por el rey conforme con el dictamen de vuestra Ilustrísima sobre Consulta del 3 de octubre del año próximo pasado relativa a la erección del obispado en la provincia de Maracaibo acompaña el Consejo con la adjunta de 1 del corriente la instrucción formada por el fiscal con el citado objeto y la paso a vuestra Ilustrísima de orden de su majestad a fin de que en su vista informe lo que se ofreciere y pareciere. Dios guarde, etc. De Aranjuez 2 de junio de 1777. José de Gálvez. *[rúbrica]* Señor arzobispo de Tebas”.

En el mismo papel contestó el arzobispo:

“He visto la respuesta y la instrucción que ha formado el fiscal para la erección del nuevo obispado en la provincia de Maracaibo con la que se conforma el Consejo y me parece puede su Excelencia mandar se lleve en un todo a su efecto declarando según dicte la devoción a su majestad la advocación que deberá tener la nueva iglesia catedral. Joaquín, arzobispo de Tebas”. *[firmado]*

Dictamen del rey:

“Con este dictamen y con la advocación de la Inmaculada Concepción. 14 de agosto”.

Con fecha del día 4 de septiembre se comunicó a Don Nicolás de Azara que tratara de lograr la Bula de erección del obispado. Contestó el día 26 de febrero de 1778 el duque de Grimaldi comunicando a Don José de Gálvez la obtención y envío de las Bulas.

El día 17 de marzo de 1778 se dio contestación al duque de Grinaldi de la recepción de las Bulas. Con fecha 15 de julio de 1780 comunicó Don José de Gálvez al secretario Don Antonio Ventura de Taranco el pase y aprobación en el Consejo de las Bulas de erección del obispado en los siguientes términos:

“Por el papel de vuestra Señoría de 10 del corriente se ha enterado el rey de haber acordado el Consejo conceder el pase a la Bula de erección del obispado de Maracaibo lo que aviso a vuestra señoría para noticia del mismo tribunal. Dios guarde. Palacio, 15 de julio de 1780. Señor Don Antonio Ventura de Taranco”.

Una vez aprobada la creación del nuevo obispado era lógico el nombramiento de obispo para ocupar la sede correspondiente. Al margen del anterior documento hay la nota siguiente:

“Que la Cámara consulte personas para este obispado”.

Confirmación:

“Fecho en 18 de julio de 1780”.

En una segunda comunicación de ese día 18 dijo Don José de Gálvez a Don Antonio Ventura de Taranco:

“Por el papel de vuestra señoría de 10 del corriente se ha enterado el rey de haber acordado el Consejo conceder el pase a la Bula del obispado de Maracaibo. y siendo su real ánimo que la Cámara consulte personas para este obispado, lo aviso a vuestra señoría de su real orden para que, haciéndolo presente a dicho tribunal, disponga su cumplimiento”.

En respuesta a esta real orden presentó el día 31 de agosto de 1780 el Consejo al rey Consulta con una terna de nombres con varios candidatos en cada una de ellas. En ninguna figuraba el nombre de Fray Juan Ramos de Lora que continuaba siendo el fraile recoleto y casi desconocido.

La Cámara había elaborado también una lista numerosa de nombres posibles candidatos que Don José de Gálvez remitió el día 8 de septiembre de 1780 al Ilustrísimo Fray Joaquín de Eleta, confesor del rey juntamente con las ternas de la Consulta presentadas al monarca. A vista de todos los nombres, pensó el confesor real en el nombre de Fray Juan Ramos de Lora que él había visto meses atrás en segundo lugar en la nómina de candidatos para el obispado de Sonora junto al de Fray Antonio de los Reyes a quien el mismo confesor real promocionó eficazmente. En su memoria debió quedar muy fijada la figura del misionero en Sierra Gorda y California colocada en segundo lugar de la terna de candidatos para el obispado de Sonora cuatro meses antes. Sin dudar lo escribió al margen del mismo papel recibido de Don José de Gálvez:

“Excelentísimo Señor: Siendo como es este obispado de Mérida de Maracaibo de nueva erección, necesita de sujeto de toda satisfacción y, teniéndola yo más que de todos los

que vienen consultados, del Padre Fray Juan Ramos de Lora, religioso francisco en el Colegio de Propaganda de Méjico que vino consultado en segundo lugar por la Cámara para el nuevo obispado de Sonora, me parece el más digno y benemérito para este de Mérida el mencionado Fray Juan Ramos de Lora. Fray Joaquín, arzobispo de Tebas”.
[firmado y rubricado]

El rey Carlos III no dudó en escribir en el mismo papel de su puño y letra:

“El rey se conforma con este dictamen de su confesor. 21 de septiembre. Resuelta en 28 de septiembre de 1780. Nombro a Fray Juan Ramos de Lora”.

Desde este momento la suerte estaba echada y Fray Juan Ramos de Lora, el desconocido fraile misionero, sería el obispo de Mérida de Maracaibo. Con toda certeza el confesor del rey no habrá dado su parecer sin haberlo hablado con su penitente regio. Una cosa que no aparece es si existió alguna insinuación del Ministro Universal de las Indias que le había remitido la nómina de todos los nombres barajados como posibles candidatos y que sin duda recordaba sus íntimas comunicaciones con el humilde fraile en la Misión de Todos Santos de California.

Decisiva influencia tuvo el parecer de Fray Joaquín de Eleta como decisiva había sido ya con anterioridad cuando se trató de dar a la nueva iglesia catedral la advocación de la Inmaculada Concepción de María Santísima que él defendió como buen hermano del Beato Juan Duns Escoto que había defendido el primero esta prerrogativa de Inmaculada Concepción de la Madre de Dios.

La mención del recoleto y humilde misionero de Sierra Gorda y California cayó en la Cámara con sorpresa pese a que el nombre de Fray Juan Ramos de Lora había sonado ya en el Consejo hacía pocos meses y figurado en la Consulta elevada al rey en la presentación de candidatos para el nuevo obispado de Sonora en cuya terna había sido propuesto su nombre en el segundo puesto.

Esta vez Carlos III se saltó todos los protocolos, ya que lo normal era nombrar al presentado en primer lugar o, al menos, a uno de los presentados por la Cámara. Alguna vez pudo haber ocurrido que el monarca eligiera a uno cuyo nombre no viniera en la terna presentada. En caso de duda se pedía al Consejo la presentación de nuevos hombres, si los presentados no eran del agrado del monarca.

La verdad fue que en el Consejo de las Indias cayó el nombramiento de Fray Juan Ramos de Lora como una sorpresa. En una primera anotación puesta en el expediente se dice:

“A este religioso nadie le conoce aquí y, por lo mismo dice su Excelencia se le avise por este correo esta elección para que diga si acepta el obispado, pues sin este paso, nada puede hacerse”.

Otra mano más al tanto de los hechos, vino a refrescar la memoria de los integrantes de la Cámara con otra anotación en la que advierte la falta de datos al tiempo que añade:

“Fray Juan Ramos de Lora, de la regular observancia de San Francisco no tiene relación. Ha sido misionero en la provincia de California”.

Otra mano aún más enterada de las cosas anotó seguramente con posterioridad a las anteriores notas esta otra:

“En Consulta del 29 de mayo de 1780 fue propuesto en segundo lugar por la Cámara para el nuevo obispado de Sonora”.

Parece increíble que, habiendo sido propuesto por la Cámara en fecha tan reciente del día 29 de mayo, nadie recordara su nombre meses después, el día 28 de septiembre. Sin embargo, este desconocimiento fue poco duradero como se demuestra con el dato de la anotación puesta el día 29 de septiembre, al día siguiente del nombramiento hecho por el rey:

Una anotación dice:

“Por esta vía reservada se comunica a Fray Juan Ramos de Lora, religioso francisco en el Colegio de Propaganda de Méjico, la elección que el rey ha hecho de él para este obispado de Mérida de Maracaibo, a fin de que diga si lo acepta. 29 de septiembre de 780”.

Evidente cosa es que el descubrimiento de la persona del Padre Juan Ramos de Lora no salió del Consejo de las Indias, sino del confesor real Fray Joaquín de Eleta cuya actuación había sido también decisiva en todo momento cuando se había tratado de la erección del obispado de Mérida y de la advocación de la Inmaculada Concepción

de la Virgen María para la iglesia catedral, advocación tan franciscanamente acariciada por el confesor del rey. Tenía que ser un hijo de San Francisco –lo era el confesor real– quien insinuara a Carlos III para la nueva iglesia catedral de Mérida la advocación de la Inmaculada Concepción, prerrogativa mariana defendida por la Orden Franciscana a través de los siglos hasta lograr convertirla en dogma de fe.

Don José de Gálvez a quien los viejos biógrafos atribuyen la exaltación del Ilustrísimo Ramos de Lora, tuvo la satisfacción de comunicar al misionero a quien había conocido y tratado íntimamente en California, su nombramiento para el obispado de Mérida con estas palabras:

“Atendiendo el rey a las buenas circunstancias, virtud y letras de vuestra Paternidad, se ha servido nombrarle para el nuevo obispado de Mérida, provincia de Maracaibo, en la América Meridional, y de su real orden lo participo a vuestra Paternidad, encargándole me diga sin pérdida de tiempo si acepta dicho obispado para ponerlo en noticia de su majestad y pedir en su consecuencia las respectivas Bulas. Dios guarde a vuestra Paternidad muchos años. San Ildefonso, 30 de septiembre de 1780. Muy Reverendo Padre Fray Juan Ramos de Lora”.

Esta comunicación tardó todo lo que las distancias entre Madrid y Méjico era natural en aquellos días. En su carta de contestación del día 2 de marzo de 1781 aceptando el nombramiento, manifestó el Padre Juan Ramos de Lora su gratitud al Ministro del Despacho Universal de las Indias Don José de Gálvez, como puede verse por sus palabras:

“La dignidad a que la real clemencia se ha servido sublimarme, cotejada con la miseria de mi demérito, me ha dado bastante ocasión de confianza, por lo que, sin acertar a rendir las debidas gracias a su majestad y las correspondientes a vuestra Excelencia, cumpliendo con la real orden de 30 de septiembre de 1780. Como que me falta libertad y albedrío para resistir lo que conozco que podré por mi desempeñar. No puedo hacer otra cosa que sacrificarme a la obediencia confiando en que aquella misma gracia divina que movió la promoción, ayudará mi debilidad para el correspondiente desempeño de tan altas obligaciones. Dios guarde la importante vida de vuestra Excelencia muchos años. Colegio de San Fernando de Méjico y marzo 2 de 1781. Fray Juan Ramos de Lora”. [*firmado*]. Excelentísimo señor Don José Gálvez”.

Todavía se manifestó más explícito años más tarde en otra carta al mismo Don José

de Gálvez del día 29 de junio del año 1783:

“A el Excelentísimo virrey Don Matías de Gálvez a quien me presenté felicitando a su Excelencia en su llegada a esta capital haciéndole presente las muchas honras y beneficios que a Vuestra Excelencia he merecido de lo que es y será inmortal mi agradecimiento, le he merecido también y me considero deudor insolvente la especial atención, singular benignidad y cariño con que me ha honrado, distinguido y favorecido por su bondad y respecto de vuestra Excelencia.

Yo quedo bueno y sano del todo de mis pasados achaques y con bastante robustez para emprender el viaje. Ínterin quedo pidiendo a Dios conserve, guarde y prospere la importante vida de vuestra Excelencia los dilatados años que mi afecto y reconocimiento le desea”.

También el Colegio San Fernando de Méjico quiso manifestar corporativamente a Don José de Gálvez la gratitud que sentían todos sus religiosos en carta del día 17 de marzo de 1781:

“Excelentísimo Señor: El honor que acaba de recibir este apostólico Colegio de San Fernando en la elección que la real piedad de nuestro católico monarca ha hecho del Reverendo Padre Fray Juan Ramos de Lora para el nuevo obispado de Mérida, provincia de Maracaibo nos ha llenado, a un mismo tiempo, de confusión y júbilo y no debemos atribuirlo a otro influjo que al de la bondad de vuestra Excelencia. A ella reconocemos con particular gratitud una distinción que no podía esperarse de menor patrocinio que el de Vuestra Excelencia y en cumplimiento de las obligaciones a que le es deudor este Colegio, damos a vuestra Excelencia las más expresivas, reverentes gracias. Colegio de San Fernando de Méjico y marzo 17 de 1781. Excelentísimo Señor. Beso la mano de su Excelencia sus más Reverendos servidores y rendidos capellanes. Fray Francisco Panga, Fray Rafael Verger, Fray Fernando Parrón, Fray José García, Fray José Vélez, Fray Juan Sancho, Fray Sebastián de Inestrilas. Excelentísimo Señor Don José de Gálvez”.

La intervención en el nombramiento del Ministro Don José de Gálvez fue convicción de los antiguos biógrafos y de cuantos trataron en Mérida al Ilustrísimo Ramos de Lora aún cuando no aparezca claramente en los documentos. A ella aludió el presbítero Enrique María Castro en su biografía del obispo de Mérida.

Quien ha expresado abiertamente la influencia del Ministro Universal de las Indias

fue Antonio Ignacio Rodríguez Picón en los Apuntes Diarios que publicó de Gabriel Picón Lares, escritor merideño, coetáneo del prelado de cuya boca muy bien pudo oírlo. Así lo dejó testimoniado:

“Varón de virtudes notables es el señor obispo Lora. Su elección se debe a Don José de Gálvez, Ministro de su majestad el rey. En visita por el virreinato de Nueva España, conoció el señor de Gálvez de misionero a Monseñor en la Alta California y supo apreciarlo en todo lo que vale”.

Es para destacar y tener muy en cuenta la importancia de esta afirmación de escritor de tanta solvencia y tan buen conocedor de la vida del Ilustrísimo Fray Juan Ramos de Lora.

Recibida la carta de Fray Juan Ramos de Lora de aceptación a manos del monarca, fue remitida por Don José de Gálvez a la Cámara del Consejo de las Indias el día 19 de octubre de 1781:

“En la adjunta carta del 2 de marzo último contesta el Padre Fray Juan Ramos de Lora, religioso francisco en el Colegio de Misiones de San Fernando de Méjico aviso que por esta vía se le dio de haberle nombrado su majestad para el nuevo obispado de la ciudad de Mérida en la provincia de Maracaibo y de su real orden la paso a vuestra señoría para que, haciéndola presente a la Cámara, disponga este tribunal se pidan las Bulas mediante la admisión que hace de dicho obispado. Dios guarde a vuestra señoría muchos años. San Lorenzo, 19 de octubre de 1781. José de Gálvez”. [rubricado]. Señor Don Antonio Ventura Taranco”.

Una anotación del siguiente día 22 dice:

“Cámara, 22 de octubre de 1781. Cúmplase lo que su majestad manda”.

Esta anotación de la Cámara significaba la puesta en marcha de una etapa nueva con exigencias también nuevas y una serie de incidencias que iremos siguiendo para conocer como se cocinaban las decisiones en la corte española.

Evidentemente las siguientes gestiones exigían gastos lo que suponía llevar adelante toda una serie de ellas en orden a la consagración episcopal. Muestra de que Fray Juan Ramos de Lora era hombre de rápidas decisiones fue una de las primeras el

nombramiento de Don Alejandro Freile su representante en Madrid para activar en la corte sus asuntos. Este representante presentó con fecha 12 de diciembre de 1781 una petición al rey de ayuda de costa para los gastos más necesarios:

“Señor. El Reverendísimo Padre Fray Juan Ramos de Lora, del Orden de San Francisco en el Colegio Apostólico de Propaganda Fide de la ciudad de Méjico, obispo electo por vuestra majestad del nuevo obispado de la ciudad de Mérida, provincia de Maracaibo, con el debido respeto hace presente a la piedad de vuestra majestad se halla sin los auxilios precisos y necesarios para subvenir a los gastos de las Bulas, pontifical y otros indispensables a los que no puede sufragar como verdadero religioso de su sagrada Orden y en fuerza de su Instituto, por lo que a vuestra majestad suplica se digne concederle la gracia de la ayuda de costa que fuere de su real agrado para los expresados gastos de Bulas, pontifical y demás, como hay varios ejemplares dispensados por vuestra majestad en semejantes casos a los electos obispos de la Religión de San Francisco, gracia que espera recibir de la recta justificación y piadoso corazón de vuestra majestad. Madrid, 12 de diciembre de 1781. En virtud de poder. Alejandro Freile”. *[firmado y rubricado]*

El día 18 siguiente remitió Don José de Gálvez a la Cámara la anterior petición:

“El obispo de Mérida de Maracaibo Fray Juan Ramos de Lora pide en la adjunta instancia la ayuda de costa que fuere del real agrado de su majestad para los gastos de Bulas, pontifical y demás indispensables y de orden de su majestad la paso a vuestra Señoría para que la Cámara en su vista informe lo que parezca. Palacio, 18 de diciembre de 1781. José de Gálvez”. *[rubricado]*

La Cámara remitió al día siguiente sendas comunicaciones a la Contaduría General y al fiscal con esta anotación:

“Cámara, 19 de diciembre de 1781: A la Contaduría y señor fiscal con ejemplares”.

Puestos ya en movimiento los acontecimientos, contestó la Contaduría General el día 14 de enero de 1782:

“Debe hacer presente la Contaduría General a la superioridad de la Cámara que, sin embargo de las reales disposiciones que se citan, se han dispensado indistintamente varias limosnas de esta clase y, sin perder de vista la reflexión de hallarse en aquellos reinos, le parece que, atendida su situación y que las rentas de mitra, como nuevamente creada, no pueden menos de ser algo limitadas, convendrá se consulte favorablemente a

su majestad inclinando su real piedad a efecto de que se digne concederle la ayuda de costa de tres o cuatro mil pesos por una vez, para ocurrir a sus precisos gastos”.

Por su parte, el fiscal envió su parecer el día 28 de febrero de 1782 en un largo documento:

“El fiscal ha visto un Memorial en nombre del electo obispo de Maracaibo. Esta instancia se ha pasado a la Cámara con real orden de 18 de diciembre último para que informe lo que le parezca y en vista de ella y de lo que produce la Contaduría General en respuesta de 14 de enero próximo debe hacer presente que tanto por los repetidos ejemplares que ay de haber dispensado la real persona de su majestad esta clase de auxilios a diferentes electos para obispados de Indias, como también por lo que da a entender el real decreto de 28 de septiembre de 1737 y Cédula expedida en su virtud a los 5 de octubre del mismo año, tiene esta instancia exuberante recomendación para que la piadosa liberalidad del rey condescienda a ella.

Este religioso es pobre por su Instituto y está distante de su obispado. Esta mitra es nuevamente creada con que es verosímil que sus rentas sean cortas como que se han desmembrado de otras mitras y debe creerse prudentemente que no podrán transportarse a ella ni soportar los gastos irregulares si su majestad no lo socorre.

Con referencia a todo, le parece al fiscal que la Cámara puede servirse consultar favorablemente a la real persona de su majestad inclinando su real ánimo para que se digne conceder y dispensar al expresado obispo electo de Maracaibo la ayuda de costa de tres o cuatro mil pesos por una vez para que con esta cantidad pueda soportar los gastos que de necesidad le han de ocurrir y que se consigne sobre las vacantes mayores y menores de las iglesias inmediatas o en caso de no haber cabimiento en ellas que se les satisfagan de cualquier caudal de real hacienda en las cajas de Santa Fe o Caracas con calidad de reintegro”.⁴⁴

En vista de los informes de la Contaduría General y del fiscal acordaron los miembros de la Cámara el día 4 de marzo:

“Cámara de 4 de marzo de 1782: A consulta con dictamen de que su majestad pueda servirse concederle la ayuda de costas de cuatro mil pesos en la forma que proponen la Contaduría y señor fiscal”. *[rubrica]*

El día 6 de marzo, como remate de todo este expediente, Consultó la Cámara al rey:

⁴⁴ AGI., Caracas, 271. Del informe del fiscal existe copia en AGI., Caracas, 14.

“La Cámara, enterada de esta instancia, de lo informado por Contaduría General y expuesto por el fiscal en el informe original y respuesta que acompaña conforme con su dictamen por las reflexiones que hacen presente y omite el tribunal por no molestar la real atención de vuestra majestad, es de parecer de que será muy propio de la piadosa liberalidad de vuestra majestad conceder al expresado Fray Juan Ramos de Lora la ayuda de costa de 4.000 pesos para subvenir a los gastos que de necesidad le han de ocurrir, consignados sobre las vacantes mayores y menores de las iglesias inmediatas y en caso de no haber cabimiento en ellas, se les satisfagan de cualquier caudal de real hacienda que hubiere en las cajas de Santa Fe o Caracas en calidad de reintegro. Vuestra majestad resolverá lo que fuere más de su real agrado. Madrid, 6 de marzo de 1782”.

Resolución del rey:

“Cámara, 8 de abril de 1782. Resolución de su majestad: Como parece y así lo he mandado”.

Con la misma fecha del día 8 anotó la Cámara:

“Cámara de 8 de abril de 1782: Publicada”.

“En cumplimiento de la real orden con que se le remitió un Memorial de Fray Juan Ramos de Lora del Orden de San Francisco electo obispo de Mérida de Maracaibo en que solicita se le conceda la ayuda de costa que fuere del real agrado de vuestra majestad para subvenir a los gastos de Bulas, pontifical y demás indispensables, pasa a las reales manos de vuestra majestad el informe de la Contaduría General y respuesta del fiscal se sirva conceder al nominado religioso la ayuda de costa de 4.000 pesos en la forma que se hace presente.”

La falta de concreción del real acuerdo sobre quien debería adelantar los 4.000 pesos de costa concedidos fue origen de todo el retardo que luego tuvieron los hechos en su desarrollo.

Así las cosas, se mudó el centro de actividades a Roma con real orden del día 23 de mayo de 1782 al duque de Grimaldi, embajador ante la Santa Sede:

“Madrid 23 de mayo de 1782. Al duque de Grimaldi, embajador de su majestad la corte de Roma, remitiéndole el despacho para que presente a su Santidad a Fray Juan Ramos de Lora para el nuevo obispado de Mérida de Maracaibo”

El despacho mencionado era la real Cédula siguiente:

“El rey. Duque de Grimaldi, primo, Grande de España de primera clase, de mi Consejo de Estado y mi embajador ante la Santa Sede. Habiendo resuelto se erija un nuevo obispado en la ciudad de Mérida de la provincia de Maracaibo. y reconociendo cuanto conviene hacer elección de persona de literatura buena vida y ejemplo para el expresado obispado, la he hecho del expresado Fray Juan Ramos de Lora, religioso francisco en el Colegio de misioneros de San Fernando de Méjico por la cabal satisfacción que tengo de su idoneidad y suficiencia. Y porque espero que Dios nuestro Señor será servido con esta provisión, aquella santa iglesia bien regida y administrada y mi conciencia descargada en esta parte, por lo cual os ruego y encargo solicitéis de su Santidad defiera a la presentación y nombramiento que hago del nominado religioso. y que le haga merced de él respecto de sus circunstancias. Y también os encargo procuréis que no se dilate la expedición de las Bulas que remitiréis en la propia forma que últimamente se ha hecho con otras. Dado en Aranjuez a 27 de abril de 1782”.

El día 23 de mayo remitió la Cámara al Duque de Grimaldi la anterior orden. Una anotación del día 27 siguiente hace constar que se le comunicó “al señor Don Juan Fernando de Aguirre, ayudante del rey en esta corte remitiéndole el real despacho en que su majestad presenta a Fray Juan Ramos de Lora para el nuevo obispado de Maracaibo que se ha mandado erigir a fin de que le dé el curso correspondiente”.

Con fecha 29 de mayo Juan Fernando de Aguirre acusó recibo desde Aranjuez a Don José Antonio Cornejo prometiendo “darle el curso correspondiente”.

El día 2 de octubre de 1782 remitió el Duque de Grimaldi al secretario Don Antonio Ventura de Taranco comunicación avisando de que había propuesto "su Santidad esta mitra a favor del referido sujeto en Consistorio que tuvo lugar el 23 del pasado [septiembre] y en su consecuencia se han expedido las Bulas correspondientes que con su trasunto incluyo a vuestra señoría".

Recibidas las Bulas en la Cámara, las remitió al fiscal con la siguiente anotación:

“Cámara de 23 de octubre de 1782: Al señor fiscal”.

El parecer favorable lo dio el fiscal el día 6 de diciembre de 1782 a lo que dio su pase definitivo la Cámara el día 10 siguiente “en la forma regular y acostumbrada”.

El día 15 de enero de 1783 firmó Don José Antonio Cornejo en un largo documento

el pase del Consejo y el apoderado del obispo Don Alejandro Fraile, firmó el recibo de las Bulas con sus dos trasuntos el día 27 de enero de 1783.

Muy significativas fueron las palabras con las que Su Santidad accedió al nombramiento de Fray Juan Ramos de Lora:

”Después de una larga deliberación con nuestros Hermanos los cardenales de la santa iglesia romana a fin de buscar una persona de utilidad y fruto para ponerla al frente de esta misma iglesia de Mérida, dirigimos por fin los ojos de nuestra mente a ti que eres conocidamente profeso en la Orden de Frailes Menores de San Francisco, Maestro en Teología, nacido de legítimo matrimonio y de honrados y cristianos padres en la diócesis de Sevilla, de sesenta y un años de edad y constituido desde hace ya bastantes años en el orden del santo presbiterado, que has dado pruebas de celo, de piedad y de prudencia en el desempeño de las santas Misiones. Constándonos además por testimonios fidedignos del celo religioso, de la limpieza de vida, de la honestidad de costumbres, de la providencia en las cosas espirituales, de la circunspección en las temporales y de otros dones de muy varias virtud, después de meditadas con la debida reflexión estas cosas y después de recibido el asesoramiento de nuestros Hermanos en relación con lo destacado de tus méritos, proveemos por autoridad apostólica en tu persona la referida iglesia de Mérida y te nombramos su obispo y pastor y te cometemos plenariamente en lo espiritual y temporal el cuidado y la administración de la misma”.

Aún cuando pueda decirse que se trata de un documento protocolario, no cabe duda de que los términos sean altamente halagüeños para el más exigente. A través de las mismas palabras protocolarias trasciende la profunda satisfacción del Sumo Pontífice por el nombramiento episcopal de Fray Juan Ramos de Lora.

El embajador de España en Roma se apresuró a remitir al secretario Antonio Ventura de Taranco con carta del día 2 de octubre de 1782 las Bulas y copias de las mismas:

“Muy señor mío. En virtud de lo que se me previno con un real despacho de 27 de abril de este año con que su majestad se sirvió presentar para el nuevo obispado de Mérida de Maracaibo a Fray Juan Ramos de Lora, del Orden de San Francisco, propuso su Santidad esta mitra a favor del referido sujeto en el Consistorio que tuvo lugar el 23 del pasado [septiembre] y en su consecuencia se han expedido las Bulas correspondientes que con su trasunto incluyo a vuestra señoría. Roma, 2 de octubre de 1782”.

Fueron enviadas desde San Lorenzo de El Escorial a la Cámara del Consejo de las Indias con carta de Fernando de Aguirre a José Antonio Cornejo el día 20. La Cámara las remitió el día 23 al fiscal con la anotación:

“Cámara de 23 de octubre de 1782: Al señor fiscal”.

El fiscal dio su aprobación a las Bulas el día 6 de diciembre de 1782, como puede comprobarse por el certificado del oficial José Antonio Cornejo del día 15 de enero de 1783 fecha en la que dio como secretario y oficial mayor en la Secretaría de la Nueva España el pase a las Bulas.

La Cámara anotó:

“Cámara de 16 de diciembre de 1782 concede el pase en la forma regular y acostumbrada y conforme a lo que está resuelto”.

Una anotación al dorso dice:

“Fecha y firmada del señor oficial mayor Don José Antonio Cornejo. Audiencia de Santo Domingo”.

El día 15 de enero de 1783 firmó Don José Antonio Cornejo, secretario del Consejo, la aprobación de las Bulas con ciertos reparos que expresó sin que hayan sido tenidos en cuenta. Ese mismo día firmó el rey las ejecutoriales a favor del Ilustrísimo Fray Juan Ramos de Lora a quien le fueron remitidas por Don José de Gálvez por conducto del virrey de la Nueva España con carta del día 29 de marzo de 1783.

Después de concluidas todas las gestiones sobre concesión de las Bulas pontificias, le fueron entregadas el día 27 de enero de 1783 al apoderado del electo obispo Alejandro Fraile que firmó en Madrid el recibo de la entrega.

“He recibido de la Secretaría de la Nueva España las Bulas con sus dos trasunto del obispado de Mérida de Maracaibo, expedidas a favor de Don Fray Juan Ramos de Lora. Madrid, 27 de enero de 1783. Alejandro Freile”. [rúbrica]

El día 9 de junio de 1783 recibió Fray Juan Ramos las Bulas pontificias y la ejecutoria real remitida por su amigo Don José de Gálvez para poder tomar posesión de su obispado, según lo escribió el mismo en carta de contestación del día 29 del mismo

mes.

Cuentan los biógrafos que las Bulas llegaron a manos de Fray Juan en momentos en que se hallaba remendando su hábito frailuno en su celda del Colegio San Fernando. Con tan fausta noticia para el Colegio se conmovieron todos los religiosos moradores y muy pronto se dejaron oír los ecos jubilosos de las campanas monásticas que sorprendieron a los vecinos que ignoraban el motivo de aquella música festiva de los bronces.

Los religiosos fueron saliendo de su recogimiento y con el superior se acercaron a la celda de Fray Juan Ramos de Lora. Los nudillos de la mano del superior repiquetearon en la puerta de Fray Juan que abrió y recibió de boca del superior del Colegio estas palabras: "Saludamos reverentes al Ilustrísimo y Excelentísimo obispo de Mérida de Maracaibo".

Ya obispo electo y preconizado, hincado humildemente en presencia de aquel grupo de frailes no pocos de ellos compañeros suyos de fatigas apostólicas en las Misiones de Sierra Gorda y de California, con el superior del Colegio San Fernando en primera fila, protestó que no era digno de tal dignidad. Incluso afirman sus biógrafos que manifestó deseos de renunciar y verse libre de aquella dignidad inmerecida. Anímole el prelado diciendo que si él no lo había buscando, era evidente que allí estaba el dedo y mano de Dios manifestando su voluntad.

Respondió el humilde misionero:

“Si así es la voluntad de vuestra Reverencia, mi venerado Padre guardián, hágase la voluntad de Dios Nuestro Señor”.

Lo doloroso para el santo misionero sería despedirse para siempre de sus santas ilusiones de simple misionero, de su Colegio San Fernando y de aquellos sus hermanos y compañeros. Ya no volvería ni a Sierra Gorda ni a California, porque millares de leguas le separarían de aquellos recordados rincones de Nueva España donde él había dejado tantos esfuerzos, sudor y lágrimas como pedazos de su alma. A pesar de su profunda humildad, ya no sería en lo futuro el simple Fray Juan, sino Excelentísimo y Reverendísimo Fray Juan Ramos de Lora, obispo de Mérida de Maracaibo.

Es preciso volver y retomar la alusión al revés sufrido en el progreso de los hechos a causa de la equivocada información del apoderado de Ramos de Lora en Madrid Alejandro Freile en relación con la concesión de ayuda de costa que paralizó durante largo tiempo el curso de las gestiones para la toma de posesión del obispado en vista de la duda sobre los términos de la real concesión sobre las cajas reales que deberían entregar los cuatro mil pesos concedidos para ayuda de costa.

Informó equivocadamente el apoderado del Ilustrísimo Ramos de Lora en Madrid que la concesión de ayuda de costa había sido cargada a las reales cajas de Méjico, sin embargo, no figuraba en Méjico ningún documento relativo a tal concesión, según se advierte de la siguiente carta del obispo del día 20 de junio al virrey de la Nueva España:

“Excelentísimo Señor: Por carta de mi apoderado Don Alexandro Freile, agente de negocios en la corte de Madrid, su fecha 22 de junio del año anterior de 1782 me comunicó haberse servido su majestad mandar se me librasen en las reales cajas de esta capital quatro mil pesos de ayuda de costa para la habilitación de los despachos e impetración de las Bulas pontificias y la de mi transporte a la mi nueva diócesis de Mérida de Maracaibo (...), y habiendo solicitado en las oficinas correspondientes la real orden o Cédula que se me asegura expedida por principios del mismo año de ochenta y dos, no se halla que haya llegado. En tales circunstancias me veo con la precisa indispensable obligación de satisfacer, no sólo la referida libranza, sino también otros inexcusables gastos que me han sido y son consiguientes a el desempeño de las confianzas que por la presentación a la mitra tuvo a bien su majestad hacer sin algún mérito ni oficios de mi parte.

Y acaso considerando que por el estado religioso en que me hallaba no me sería fácil conseguir los costos ni regular el que los reportase mi Colegio, accedió a la súplica de mi apoderado para mandar librar la ayuda de costa referida. Los destinos de esta son tan urgentes como los de los alimentos, pues de ella pende la habilitación de mi transporte y el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

En la superioridad y vicerregias facultades de vuestra Excelencia hay cuantas se pueden considerar necesarias en este reino y se las tiene conferidas su majestad especialmente para los casos que no puedan sufrir dilación, de modo que vuestra Excelencia puede tanto en este reino, mediante la necesidad, como el mismo soberano.

Yo no tengo algún otro arbitrio ni persona a quien ocurrir ni sería justo lo solicitase

cuando con casi evidente certidumbre sé que la piedad del rey ha ordenado se libren los cuatro mil pesos que de ayuda de costa me asignó su bondad contra las cajas reales de esta ciudad por lo que, haciendo cuanto es correspondiente de mi parte, me allano a que de los procedidos de las rentas de la mitra que al tiempo correspondan, devolveré dichos cuatro mil pesos, si en el término ultramarino no hubiere venido la real orden o no hiciere constar haberse mandado librar.

Y la benignidad de vuestra Excelencia se ha de servir mandar que, extendida caso necesario la correspondiente obligación, me la entreguen los oficiales reales, pues me será imposible otro seguro y habilitar mi marcha, alzando para ello las órdenes prohibitivas. Dios guarde a vuestra Excelencia muchos años, Colegio de San Fernando de Méjico, 20 de junio de 1783. Excelentísimo señor. Beso la mano de vuestra Excelencia su más atento capellán. Fray Juan Ramos de Lora, obispo electo de Mérida de Maracaibo”. [*firmado y rubricado*]⁴⁵

En cumplimiento de lo pedido por el prelado, existe la siguiente resolución del virrey de Nueva España:

“Méjico, 21 de junio de 1783: Como pide y en su consecuencia y atendiendo a las sólidas razones que se exponen, sin embargo de no haberse recibido ninguna real Cédula ni real orden en el particular, prevéngase a oficiales reales de esta caja entreguen la cantidad que se solicita al Ilustrísimo señor electo obispo que consultó a su apoderado, con tal de que asegure en el modo que manifiesta las resultas de lo que determine su majestad a quien se dará cuenta con copia de este papel y decreto, participando esta providencia en contestación al mismo señor obispo”. [Matías de Gálvez”. [*rubricado*]

Con vistas a la remisión de este documento a su majestad, se hizo copia certificada del mismo:

“Es copia de su original de que certifico. Méjico veinte y seis de junio de 1783. Feliz Rey”. [*rubrica*]

Las gestiones a causa de este incidente continuaron causando nuevos documentos.

⁴⁵ La fecha de la carta del día 22 de junio la da el mismo Ramos de Lora en su carta a José de Gálvez del día 29 de junio de 1783: “Con fecha de 22 de junio del año anterior de 82 me comunicó mi apoderado Don Alejandro Freile haberse servido su majestad mandar se me librasen en las reales cajas de esta capital (Méjico) 4.000 pesos de ayuda de costa para la habilitación de mis despachos, impetración de Bulas pontificas y transporte a mi nueva diócesis de Mérida y habiendo solicitado en las oficinas correspondientes la real orden de Cédula que se me asegura haberse expedido a principios del mismo año de 82, no se halla que haiga llegado”. (Ob.cit., p. 52).

El primero fue la remisión el día 26 de junio por Don Matías de Gálvez a su hermano Don José de Gálvez adjunto el papel de petición del Ilustrísimo Ramos de Lora:

“Excelentísimo señor: Muy señor mío. Fray Juan Ramos de Lora, obispo electo de Mérida de Maracaibo, me representó averse servido el rey mandarle librar en estas cajas reales quatro mil pesos de ayuda de costa para la habilitación de sus despachos, impetración de las Bulas pontificias y su transporte a aquella nueva diócesis según le tenía escrito su apoderado, pero que no encontrándose constancia de esta real resolución y necesitando con urgencia la expresada suma para satisfacer los inexcusables gastos erogados en la presentación de esta mitra y emprender el viaje a su destino, me suplicaba providenciase el que por oficiales reales de estas cajas se le entregara aquella cantidad, allanándose en el caso de no haberse expedido real orden para ello a su reintegro con los productos de las rentas de su mitra.

Atendiendo al carácter de este prelado, a los ningunos arbitrios que por razón de su Instituto religioso, a los ningunos arbitrios que por razón de su Instituto religioso le acompañan y a ser importantes y ejecutivos los fines en que deben invertirse los quatro mil pesos, dispuse se le entregasen por los oficiales reales de estas cajas, sin embargo de no haber yo recibido real Cédula ni orden sobre el particular pero con la calidad de que para percibir esta cantidad asegure las resultas de los términos que ofreció según se percibe de la junta copia certificada del expediente que dirijo a vuestra Excelencia para que se sirva informar a su majestad de los motivos que me han estrechado a tomar esta providencia y se digne dispensarme su aprobación o previniéndome lo que más sea de su real agrado. Nuestro Señor guarde a vuestra Excelencia muchos años. Méjico, 26 de junio de 1783. Beso la mano de vuestra Excelencia su más atento servidor. Matías de Gálvez”. [rubricado].Excelentísimo señor Don José de Gálvez”.

Una anotación al margen del documento dice:

“Excelentísimo señor. Es preciso repetir la Cédula de la ayuda de costa que se le concedió y prevenir a este prelado que el obispado de Maracaibo debe ser sufragáneo del metropolitano de Santa Fe. 4 de octubre. Está así declarado por la Bula de erección”.

Reitero que el original de estas notas que voy usando podrán verse en mis obras citadas en notas anteriores.

Una larga nota aclarativa del día 13 de octubre añade:

“Señor: La ayuda de costa de los quatro mil, pesos no se concedió a esta parte sobre las

cajas de Méjico, como lo notició equivocadamente su apoderado y sí a la de Caracas sobre que se expidió la orden correspondiente al intendente arreglada a la resolución sobre consulta de la carta cuyo extracto se acompaña.

El virrey de Nueva España, atendiendo a lo que le expuso este prelado de hallarse con noticia de haberse librado aquella cantidad en las cajas de Méjico y a lo urgente que le era este socorro para su transporte y cumplir con las obligaciones que tenía contraídas le mandó entregar los expresados 4.000 pesos bajo el allanamiento que hizo este obispo de devolverlos de las rentas de la mitra si en el término ultramarino no hubiere llegado la orden o no hiciese constar habersele mandado librar dicha cantidad de que ha dado cuenta con documento el referido virrey en carta de 26 de junio último y de que pidió la aprobación, respecto de lo cual se servirá vuestra Excelencia resolver lo que se haya de prevenir tanto al virrey como al intendente de Caracas sobre la entrega mandada hacer por el primero y libramiento que subsiste dado el segundo. Octubre, 13 de 83”

Se dictó el día 29 de octubre la siguiente respuesta:

“Resolución. La aprobación al virrey con la advertencia de que por las cajas de Caracas se ha de reintegrar a las de Méjico la cantidad librada y para ello dar la orden correspondiente al intendente de aquellas provincias y advertir también de todo a este obispo. 29 dicho. Fecho todo en 31 de octubre de 83”.

Con fecha de 24 de marzo de 1784 comunicó Don Matías de Gálvez:

“Excelentísimo señor. Muy señor mío. Comunicaré a los oficiales reales de estas cajas la real orden de 31 de octubre último en que me previene vuestra Excelencia que su majestad aprueba la entrega de cuatro mil pesos que se hizo en ellas al Reverendo obispo electo de Mérida de Maracaibo Don Fray Juan Ramos de Lora para transportarse a su iglesia y poder cumplir con las obligaciones o créditos que tenía, a fin de que, como vuestra Excelencia previno, procedan a cancelar la escritura que otorgó de satisfacerlos en caso contrario de los productos de su mitra.

De todo daré al mismo prelado el oportuno aviso para su inteligencia, quedando yo por la expresada real orden en la de haberse mandado al intendente de Caracas que reintegre a estas cajas los expresados cuatro mil pesos del ramo de vacantes mayores y menores de aquel obispado respecto a haber concedido su majestad al referido Reverendo obispo igual cantidad sobre él para los propios fines para que aquí se le hizo esta anticipación, lo que pongo en noticia de vuestra Excelencia en respuesta de la citada real orden. Nuestro Señor guarde a vuestra Excelencia muchos años. Méjico 24 de marzo de 1784
Excelentísimo señor. Beso la mano de vuestra Excelencia su más seguro servidor.

Matías de Gálvez". [rubricado]

Después de toda la serie de gestiones en torno a la concesión de los 4.000 pesos, se logró ver la luz final. Con fecha del día 9 de julio de 1783 escribió el Ilustrísimo Ramos de Lora a Don José de Gálvez haber recibido el día 9 del anterior mes de junio las Bulas pontificias remitidas por el mismo Don José de Gálvez juntamente con las ejecutoriales para tomar posesión del obispado, según el mismo prelado lo dejó constatado en carta del día 20 de aquel mismo mes de junio.

TRAMITACIONES PARA EL NOMBRAMIENTO DE OBISPO

Como secuencia del decreto real del día 19 de octubre de 1781 en el que se le ordenó al Consejo de las Indias que pidiera a la Santa Sede las correspondientes Bulas, firmó el monarca una Cédula el día 27 de abril de 1782 encargando al embajador español ante la Santa Sede que las gestionara, manifestando al mismo tiempo la conveniencia de "hacer elección de persona de literatura, buena vida y ejemplo para el expresado obispado, la he hecho de Fray Juan Ramos de Lora, religioso francisco en el Colegio de misioneros de San Fernando de Méjico, por la cabal satisfacción que tengo de su idoneidad y suficiencia y porque espero que Dios nuestro Señor sea servido con esta provisión, aquella santa iglesia bien servida y administrada y mi conciencia descargada en esta parte".

Recibidas las Bulas pontificias y demás documentos necesarios, procedió el Padre Ramos de Lora a dar los pasos necesarios para su consagración episcopal.

Algunas gestiones había realizado ya con anterioridad para lo que había pedido al rey una ayuda de costa para los gastos más precisos. El día 12 de diciembre de 1781 había presentado al rey el apoderado del obispo en Madrid Alejandro Freile una petición en tal sentido, la cual fue remitida por Don José de Gálvez al Consejo de las Indias con carta del día 18 del mismo mes. El Consejo la envió a la Contaduría General y al fiscal del Consejo para que informaran sobre ella. La Contaduría envió su informe el día 14 de enero de 1782 y el fiscal el suyo el día 2 de febrero, ambos igualmente favorables. Especificaba el fiscal que la ayuda se concediera sobre vacantes mayores y

menores de la iglesias inmediatas o, en caso de no haber cabimiento en ellas, que se satisfagan de cualquiera caudal de real hacienda en las cajas de Santa Fe o Caracas con calidad de reintegro.

A vista de los términos de la Cámara, acordes con lo propuesto por el fiscal, dio su aprobación el rey con estas palabras:

“Como parece y así lo he mandado”.

Se le ordenó al Intendente de Caracas con fecha de 7 de abril de 1782 que hiciera efectivo el pago de 4.000 pesos en aquellas reales cajas sobre vacantes mayores y menores.

Así terminó aquel incidente al que había dado origen una falta de información precisa y exacta del apoderado del Ilustrísimo Ramos de Lora en Madrid.

Las gestiones para la consagración continuaron desarrollándose sin complicaciones. El día 15 de enero de 1783 firmó el rey las ejecutoriales del nuevo obispado de Mérida, condición necesaria para que las autoridades le recibieran al desempeño del alto cargo. El correspondiente documento fue remitido a Ramos de Lora por Don José de Gálvez a través del virrey su hermano Don Matías de Gálvez con carta del día 29 de marzo según dato suministrado por el mismo Ramos de Lora en carta del día 29 de junio:

“El día 9 del corriente recibí la de vuestra Excelencia de 29 de marzo del corriente año. Recibí el duplicado y principal a u mismo tiempo de las Bulas para mi consagración y la Cédula ejecutorial para la posesión de mi obispado que vuestra Excelencia se sirvió dirigirme. Luego que las hube recibido, pasé a verme con el señor arzobispo a tratar de mi consagración la que quedó determinada para el día 22 del mes corriente, como de hecho se verificó ese día”.

Tenía el prelado permiso para elegir obispo consagrante, según las siguientes palabras de las Bulas pontificias.

Dice la Bula de nombramiento:

“Te concedemos que antes de que te introduzcas en el régimen administración de la dicha iglesia de Mérida emitas en manos de cualquier obispo, el que Tu prefieras, en

amistad y comunión con la Silla Apostólica, la profesión de fe católica según la fórmula que va en nuestra adjunta Bula”.

Otra de las Bulas dice:

“Te concedemos a Ti que eres presbítero el que puedas recibir el don de la consagración de cualquier obispo católico, el que Tú prefieras, teniendo él la gracia y comunión con la Silla Apostólica y estando asistido en este acto de dos personas constituidas en dignidad eclesiástica”.

Otra de las Bulas, dirigida al obispo consagrante escogido por Ramos de Lora, dice:

“Por lo cual Te mandamos por documento apostólico que cuides de recibir del electo Juan la profesión de fe de acuerdo a la fórmula indicada”.

Por las palabras puestas atrás consta que el Ilustrísimo Ramos de Lora eligió para su obispo consagrante al arzobispo de Méjico asistido de dos personas constituidas en dignidad eclesiástica cuyos nombres no se ven citados en ningún documento.

Sobre el lugar exacto donde se verificó la consagración episcopal han existido diferencias entre los autores a pesar de las varias y claras referencias incluso la del propio Ramos de Lora a la localidad de Tacubaya.

Algunos han afirmado el lugar de Puebla de los Ángeles. Parece que el primero en sostener esta afirmación fue Monseñor Ramón Antonio Silva, arzobispo de Mérida, en su obra *Documentos para la historia de la diócesis de Mérida*, tomo 1 p.15.

Este mismo fue el sentir de Héctor García Chuecos en su obra *Estudios de historia colonial venezolana*, tomo 1, p.168 si bien posteriormente en su otra obra *El real Colegio Seminario de San Buenaventura* defendió como lugar exacto de la consagración episcopal Tacubaya. También escribieron a favor de Tacubaya Tulio Febres Cordero y el inagotable Don Eloy Chalbaud Cardona.

También existieron discrepancias entre los autores biógrafos del Ilustrísimo Ramos de Lora en relación con la fecha de su consagración episcopal. Clara es la afirmación del propio prelado señalando como fecha el día 22 de junio de 1783, pese a lo cual Monseñor Silva afirmó que fue en el mes de diciembre de 1782, parecer que siguieron

otros autores.

A fin de poner claridad en todas estas dudas son suficientes las palabras de la certificación dada por el prelado consagrante Don Alonso Núñez de Haro Peralta, arzobispo de Méjico en su palacio de la villa de Tacubaya:

“Certificamos y damos fe que el Ilustrísimo Señor Don Fray Juan Ramos de Lora, electo obispo de Mérida de Maracaibo y del Consejo de su majestad, habiendo precedido el juramento de fidelidad y obediencia a la Santa Sede. y estando en la capilla de nuestro palacio, sito en esta villa hoy día 22 de junio de este presente año y dominica segunda Post Pentecostés, infra octavam Corporis Christi, entre siete y ocho de la mañana, procedimos a dar y dimos al nominado Ilustrísimo Señor Don Fray Juan Ramos de Lora la sagrada consagración en debida forma”.

Queda completamente descartada Puebla de los Ángeles como lugar de la consagración episcopal del Ilustrísimo Ramos de Lora la cual tuvo lugar en la capilla del palacio arzobispal de Méjico, situado en la villa de Tacubaya, no lejos del centro de la capital de Nueva España.

A la consagración episcopal asistió lo más distinguido de la ciudad de Méjico. El obispo consagrante hizo constar que asistieron, fuera de los que allí nominalmente cita:

“Otras muchas personas distinguidas y religiosos de los dos enunciados conventos”.

Allí estaban todos aquellos viejos amigos y hermanos del Colegio San Fernando animando fervorosos la exaltación de su compañero de trabajos y fatigas apostólicas.

ADIÓS A MÉJICO

Después de su consagración episcopal, quiso el Ilustrísimo Ramos de Lora enviar los justificativos de la misma a España, lo que no pudo realizar hasta el día 19 de julio de 1783.

En carta de ese día a Don José de Gálvez le decía:

“Esta dejaré encargada en la secretaría de su Excelencia el señor virrey para cuando se

despache el aviso de este mes que ya está próximo”.

El día 29 de junio del mismo año 1783 desde su celda del Colegio Apostólico San Fernando de Méjico comunicó a Don José de Gálvez:

“Yo quedo bueno y sano del todo ya días hace de mis pasados achaques y con bastante robustez para emprender mi viaje”.

El día 17 de diciembre de 1783 se remitieron desde Palacio al secretario Don Antonio Ventura de Taranco los documentos enviados el día 19 de julio anterior y con la misma fecha se le envió la comunicación al prelado da haberlos recibido. El día 9 de enero de 1784 contestó Don José de Gálvez haber recibido la comunicación.

Es preciso descartar el viaje del Ilustrísimo Ramos de Lora a Santo Domingo y su posterior regreso a Nueva España, como parece apuntar García Chuecos. Lo único a que aludió el prelado fue a la remisión de los documentos a la real Audiencia de la Española cuyo permiso consideraba necesario para poder tomar posesión del obispado. A ello aludió en carta del día 29 de junio de 1783:

“Lo quedo esperando todo para poderlo remitir con el juramento que debo hacer a la Audiencia de Santo Domingo por el correo ordinario, para que no se retarde su despacho, y ponerme en camino para mi destino, en donde esperaré las órdenes y despachos de la sobredicha real Audiencia para tomar posesión del obispado”.

En Cédula del día 10 de noviembre de 1783 expresó Carlos III deseos de que el Ilustrísimo Ramos de Lora pasase a España a recibir la consagración episcopal, como parecen insinuarlo las siguientes palabras.

“Por tanto, os ruego y encargo dispongáis lo necesario para vuestro viaje y consagración en este reino”.

Si los deseos del monarca eran que el Ilustrísimo Ramos de Lora pasase a España a consagrarse, la manifestación de los mismos llegaba ya demasiado tarde, cuando ya el prelado, no sólo había recibido la consagración, sino que estaba de viaje rumbo a su obispado de Mérida y muy lejos de la ciudad de Méjico. El viaje lo realizó desde Méjico a Maracaibo, iniciando los preparativos de salida muy luego de su consagración. A esos preparativos del viaje aludió en carta del día 19 de julio:

“Ahora que ya estoy disponiendo mi salida de esta capital para mi destino. No obstante que pienso no poderme embarcar por el mal tiempo hasta octubre, me prevengo de antemano y dejo escrita ésta en la que incluyo los sobredichos documentos para los fines a que se deben dirigir”.

Resulta admirable la voluntad tesonera de aquel hombre bastante cargado de años, agravados por el peso de molestias y dolencias que tenían minado su hercúleo organismo. El hallarse sano, de momento, le alentaba a efectuar el viaje sin que le arredrara la perspectiva de lo largo y difícil del mismo. Tampoco le retenía el sentimiento que pudiera causarle el dejar aquellas tierras regadas con sus sudores y en donde quedaban muchas y buenas amistades de las que debería despedirse para siempre ya que su edad de 61 años y el largo viaje que iba a emprender no podrían suministrarle otras esperanzas.

Sobre el día exacto de su salida de la ciudad de Méjico no existe dato alguno, ni tampoco sobre la ruta seguida ni las etapas del viaje muy penoso a pie descalzo. De dar crédito a su expresión de que pensaba no poder hacer el viaje antes del mes de octubre de 1783, podemos dar ese dato como seguro. De hecho debió iniciar el viaje en los días finales del mes de octubre, como se puede colegir por el dato de su llegada a Veracruz con anterioridad al día 10 de noviembre, que fue la fecha de la licencia concedida en aquella ciudad al médico cirujano Sebastián Guzmán para que pudiera acompañar al Ilustrísimo prelado durante el viaje, según puede colegirse del documento siguiente:

“Don José de Carrión y Andrade, brigadier de los reales ejércitos, gobernador militar y político de esta plaza, concedo libre y seguro pasaporte a don Sebastián de Guzmán, segundo cirujano de la real armada que con el correspondiente permiso de su comandante el brigadier de marina don Miguel Alfonso de Sousa pasa de médico de cámara del Ilustrísimo señor obispo de Mérida de Maracaibo para donde se embarca. Veracruz y noviembre diez de 1783”. José de Carrión y Andrade”. [firmado]⁴⁶

Otro dato que fija la fecha de su estancia en la ciudad de Veracruz es el certificado hecho el día 12 de noviembre por el juez receptor del juzgado eclesiástico de aquella ciudad Don Joaquín de Hoyos y Zarasti en relación con las copias realizadas de las Bulas pontificas. Esto de la copia de las Bulas hace pensar que la estancia en aquella

⁴⁶ AGI., Caracas, 958. Ob.cit. p.99. Recuerdo que para evitar notas, remito las citas a mis obras aludidas en nota anterior.

ciudad debió prolongarse durante algunos días, al menos los días 10 fecha de la licencia al cirujano, y 12 fecha de copia de las Bulas. Es posible y probable que el mal tiempo a que aludió en más de una ocasión haya sido motivo de detención y descanso durante algún tiempo en Veracruz.

Otro punto de referencia para fijar su paso por trasatlántico es la fecha del día 22 de diciembre en la que pidió nuevamente y alcanzó el Ilustrísimo prelado el necesario permiso de la autoridad de la Habana en estos términos:

“Muy Ilustre señor mío. Las muy recomendables circunstancias de vuestra Señoría Ilustrísima me inclinan a que acceda a su solicitud en carta de esta fecha sobre que continúe hasta Maracaibo el segundo cirujano del navío perdido Dragón don José Guzmán, respecto a seguir vuestra Señoría Ilustrísima con las mismas dolencias que estimularon al brigadier don Miguel de Sousa franquearlo a vuestra Señoría Ilustrísima no habiendo podido hallar otro que le acompañe. En consecuencia doy la orden correspondiente al referido cirujano y la licencia para ello en forma. Habana, 22 de diciembre de 1783. El marqués de Camacho”.

Si de Méjico a Veracruz le resultó penoso el viaje por tierra, el posterior por mar debió resultarle penosísimo. El mal tiempo obligó a tomar el rumbo desde Veracruz a la Habana donde aparece el día 22 de diciembre fecha del permiso dado allí por el marqués de Camacho al cirujano Sebastián Guzmán para que pudiera proseguir acompañando al obispo. Por las fechas indicadas, se concluye la duración de al menos 32 días de navegación entre Veracruz y La Habana, viaje largo y penoso lo consideró el Ilustrísimo Ramos de Lora en varios de sus escritos.

Al mal tiempo durante la travesía marítima hizo referencias reiteradamente en cartas posteriores. En la misma aludida ahora dice:

“A causa de los malos tiempos, arribamos a la Habana”.

No se conocen más detalles de su penosa peregrinación marítima a que el ilustre obispo aludió en repetidas ocasiones. Únicamente se sabe por la aludida carta del día 16 de agosto de 1784 que la travesía resultó penosa y larga, como veremos seguidamente y poco más adelante.

“Nuestra penosa y larga navegación nos detuvo demasiado en la mar y reagravó mis males que han permanecido hasta el presente en que me hallo algo restablecido con sola la asistencia del Doctor Sebastián, aunque no he podido adquirir perfecta salud”.

El mal recuerdo de aquel viaje transoceánico afloró reiteradamente en su correspondencia epistolar, como puede verse en cartas de los días 3 de abril y 31 de julio de 1784.

Por contener referencia a todos estos puntos del viaje de Méjico a Maracaibo tenemos la carta del prelado del día 16 de agosto de 1784 escrita a Don José de Gálvez:

“Muy señor mío. Habiéndoseme agravado varios males de que adolecía, con el viaje de Méjico a Veracruz, me vi allí en la necesidad de solicitar cirujano que en la mar me asistiese y previniese las incidencias que podían sobrevenir de varias úlceras que me habían casi imposibilitado las piernas, y no hallando otro de quien valerme que el licenciado Don Sebastián Guzmán, segundo cirujano del navío Dragón que había naufragado, hablé con su comandante de marina el brigadier Don Miguel Alfonso de Sousa que le franqueó licencia para que me acompañase a esta ciudad, lo que también ejecutó el gobernador de la plaza. A causa de los malos tiempos, arribamos a la Habana de donde fue necesario volver a tomar licencia del marqués de Camacho. Nuestra penosa y larga navegación nos detuvo demasiado en la mar y reagravó mis males que han permanecido hasta el presente en que me hallo algo restablecido con solo la asistencia del doctor Sebastián, aunque no he podido adquirir perfecta salud. Esta causa y haber encontrado una provincia tan escasa como esta de facultativos, pues sólo se halla uno cuya carencia trasciende a todo el obispado, me movieron a aplicarlo al hospital que frecuente curando sus enfermos sin otro costo que las medicinas para lo que le suministroo de mi renta.

Ahora que ha llegado un barco de la Habana ha traído orden del mencionado marqués que se obligue por todo rigor al don Sebastián a que vuelva a su cuerpo de marina la que se ha intentado cumplir con el mayor rigor posible estrechándolo a ir en un barquillo desacomodadísimo sin la menor disposición y preparando para embarcarlo un piquete de soldados, todo movido por la pasión de tres o cuatro cuyos fines particulares son conocidos, hasta que a los muchos clamores del pueblo y míos creo han venido en suspender por ahora su ejecución. Yo que he visto la necesidad tan urgente de médico y cirujano que padece este vecindario bastante populoso, que al instante hizo su representación al gobernador, y por habérsele dicho no necesitarse, se acogió a mí a fin de que solicitase algún arbitrio para suplicar de esta orden y que también me hallo necesitado a cerrar el hospital si se cumple, como a sufrir algunas incomodidades por mi

parte, les prometí representar a vuestra Excelencia estas razones para que se sirviese facilitar modo de que se le diese al referido don Sebastián licencia para establecerse en esta ciudad y que no se le moleste con otra igual orden, atendiendo a que es buen servicio de su majestad su asistencia al hospital, pueblo y a mí que tengo el honor de ser de su Consejo. Quedare a vuestra Excelencia muy reconocido de este favor como lo estoy de los más que se ha servido dispensarme. Maracaibo 16 de agosto de 1784. Fray Juan Ramos, obispo de Mérida de Maracaibo Excelentísimo señor Don José de Gálvez”.

Este ruego del prelado fue atendido y el cirujano continuó en Maracaibo donde con el tiempo puso a prueba la paciencia del obispo con sus ingratas exigencias.

No consta, Aunque parece cierto, que el viaje lo realizó en una sola embarcación desde Veracruz hasta Maracaibo y lo cierto es que su llegada a Maracaibo en muy malas condiciones de salud tuvo lugar en el paquebot denominado *Nuestra Señora del Rosario* que debe ser el mismo que le facilitó la compañía guipuzcoana, como hace constar el prelado en otra parte.

Sobre la fecha exacta de la llegada no existe acuerdo en los testimonios de aquellos días, pues unos hablan del día 15 y otros del 16 de marzo de 1784.

Señala el día 15 el gobernador de Maracaibo Francisco de Arce en carta del día 6 de abril y el gobernador de Caracas Manuel González, en la suya del día 27 del mismo mes, avisando ambos al rey del arribo del prelado. La carta del primero sirvió como fuente de datos al segundo.

El mismo día 15 da como fecha el secretario del obispo Vicente Climent Gil en carta del día 27 de marzo al vicario y juez eclesiástico Juan José Paredes.

“El Ilustrísimo señor obispo de Mérida de Maracaibo, mi amo y señor, me manda noticie a vuestra merced llegó a esta ciudad el 15 del que acaba, donde permanecerá hasta recuperar su quebrantada salud”.

La penosa duración del viaje desde La Habana hasta Maracaibo se deduce teniendo en cuenta los tres meses de tiempo entre la estancia en La Habana y el arribo a Maracaibo.

En carta del día 21 de marzo comunicó el Ilustrísimo Ramos de Lora al obispo de

Caracas Don Mariano Martí su llegada a Maracaibo, dando también como fecha el día 15 de aquel mes.

A favor del día 16 de marzo está la carta del día 3 de abril escrita por el mismo Ramos de Lora a Don José de Gálvez.

“Habiendo llegado a esta ciudad el 16 de marzo del presente año, después de un penoso y dilatado viaje que me ha causado no poca indisposición de salud”

El dato que más fuerza hace a favor de este día 16 es la carta del administrador de la aduana de Maracaibo, José Trinidad Frías, a Rafael Sulbarón en la que le dice:

“Habiéndose advertido que en la entrada del paquebot Nuestra Señora del Rosario en 16 de marzo del año pasado”.

En vista de estos varios testimonios discordantes entre sí, existe la posibilidad de darle una solución afirmando que muy bien pudo haber llegado el barco el día 15 sin haber realizado aquel día la salida a tierra sus ocupantes por haber llegado en horas muy avanzada del día. Solo así se explicaría que habiendo llegado el prelado a Maracaibo el día 15, se considerara como fecha de la llegada el día 16 que fue el de la salida a tierra.

El equipaje que portaba consigo el Ilustrísimo obispo no fue muy grande a juzgar por lo que apuntaron posteriormente con máximo rigor los encargados de la real hacienda en el puerto Maracaibo. Y lo que más extraña es que se le hayan cobrado los correspondientes derechos no en este momento de su llegada, sino posteriormente lo que hace pensar mal en una pequeña venganza contra el prelado por haber éste abandonado la ciudad de Maracaibo y trasladado a Mérida su residencia oficial y definitiva.

Ni siquiera el prelado vio libres de impuestos los 24 ejemplares del Arte de Nebrija que portaba consigo como el mejor tesoro que portaba para la promoción de sus futuros feligreses. Nada menos debió pagar por cada uno que el alto impuesto de cinco reales. Veremos en su lugar la finalidad por la cual portaba esos ejemplares del Arte de Nebrija.

Por curioso quiero publicar el documento donde quedó constancia de todo aquello,

aun cuando ha sido publicado ya por Chalbaud Cardona.

"Ajustamiento de los derechos reales que debe contribuir el Ilustrísimo y Reverendísimo señor obispo diocesano Don Fray Juan Ramos de Lora conforme a lo prevenido en real orden de 5 de noviembre de 1770 por los géneros y efectos que condujo en el paquebot "Nuestra Señora del Rosario" que entró en este puerto en 16 de marzo de 1784:

12 piezas bretañas anchas contrahechos a 5 y medio pesos.....	528
6 dichas id. Angostas legítimas, a 38 y medio reales.....	228
2 dichas de roan contrahecho, a 17 pesos.....	272
3 dichas de bramante con 247 varas a 3 y medio reales.....	864,50
2 dichas, sarasa ordinaria, a 15 pesos.....	240
4 dichas, estopilla id. A 8 pesos.....	256
1 dicha, lanilla negra en.....	152
40 varas, damasco encarnado, a 20 reales.....	800
2 docenas de Artes de Nebrija, a 60 reales.....	120

Deducción.

Por el 5% de almojarifazgo deducido de la cantidad de 3.460 reales de plata.....	3.460,50
Por el 4% de alcabala de mar de la misma cantidad.....	173
Por el 2% de armada barlovento id. Id.....	86,50
Reales de plata.....	398

Importan los reales derechos de este ayuntamiento trescientos noventa y ocho reales de plata. Maracaibo, julio 21 de 1785.- José Trinidad Farías. Ejecutóse con mi intervención. Por ocupación del señor Contador principal a su oficial mayor.-Fecha ut supra.- Juan Mancebo y Castañeda".

La real orden a que se atuvieron los encargados de la real hacienda del puerto de Maracaibo para cobrar al Ilustrísimo Ramos de Lora tan elevados derechos les había sido comunicada por el Intendente de la provincia de Caracas José de Abalos, con el siguiente oficio:

"Con fecha 5 de noviembre de 1779 me dice el Excelentísimo señor Don José Gálvez lo siguiente: El rey se ha servido declarar por regla general que todos los equipajes de los provistos para dignidades y empleos y demás personas que pasan a Indias deben reconocerse exactamente en las aduanas de los puertos de España y los de esos dominios y exigirse en unos y otros por los efectos que embarquen los derechos

establecidos en los aranceles del nuevo Reglamento, a excepción de las ropas hechas y de use de las mismas personas y su familia y criados y de los pontificales de los arzobispos y obispos destinados a las mitras de América e islas adyacentes a ellas. Se lo prevengo a vuestra Señoría de real orden para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le pertenezca”.

En su consecuencia, prevengo a vuestras mercedes su cumplimiento en los casos que se ofrezcan y que me den aviso del recibo para mi inteligencia. Dios guarde a vuestras mercedes muchos años. Caracas, 22 de marzo de 1780.- José de Abalos”.

Bien estudiado este documento, debería entenderse de las mercancías que pasaran de España a las Indias. No se habla en él en ningún momento, de las que pudieran circular entre los distintos puertos de las Indias. De todos modos, los encargados de la real hacienda obligaron al Ilustrísimo Ramos de Lora a pagar a toca teja todo cuanto portaba consigo a lo que él no puso objeciones, aún en momentos en los que contaba con muy escasas posibilidades económicas.

TOMA DE POSESIÓN DEL OBISPADO

También la toma de posesión tenía sus reglas protocolarias a las que sería preciso someterse de acuerdo con los postulados del real patronato existente para todos los obispados de las Indias. Para ello había dado el rey su real Cédula ejecutorial dirigida al gobernador y capitán general de la isla Española y al regente y oidores de la real Audiencia de Santo Domingo “y a otros cualesquier jueces y justicias de ella y de la provincia de Maracaibo”.

En lo esencial dice este real documento:

“Despachadas sus Bulas, se han presentado por su parte [de Ramos de Lora] en mi Consejo de la Cámara de las Indias, suplicándome que, conforme al tenor de ellas me dignase mandar darlas el pase y expedir et correspondiente despacho para que pueda servir su obispado y poner sus provisores, vicarios y otros oficiales. Y, en su vista y de lo expuesto por mi fiscal, lo he tenido a bien, mediante lo cual y precediendo el que el nominada Fray Juan Ramos de Lora haga el juramento acostumbrado, conforme a lo dispuesto por ley 1, título 7, libro 1 de la Recopilación de esos reinos de guardar y cumplir todo lo concerniente a las regalías y derechos de mi real Patronato y de que no

irá ni vendrá en cosa alguna contra lo comprendido en él, y asimismo, que observará la ley 13, título 3, libro 1 de la Nueva Recopilación de estos reinos de Castilla, no estorbando la cobranza de mis derechos y rentas reales, ni la de los novenos que en los diezmos del mencionado nuevo obispado me pertenecieren, sino que, antes bien, los dejará pedir y cobrar a la persona o personas a cuyo cargo fuere su administración lisa y llanamente, sin contradicción alguna.

Os ordeno y mando a todos y a cada uno de vos que, reconociendo las Bulas originales o su traslado autorizado en forma jurídica, observéis su tenor, dando y haciendo dar al expresado Fray Juan Ramos de Lora la posesión del referido obispado y le tengáis por tal obispo y prelado de él y le dejéis hacer su oficio y que use y ejerza su jurisdicción por sí y para sus vicarios y oficiales en aquellos casos y cosas que, según derecho y Bulas pontificias y leyes de mis reinos, lo puede y debe ejecutar y que se le acuda con las rentas, diezmos y réditos y demás cosas que, como a tal obispo de Mérida de Maracaibo, le pertenecieren y se le asignaren conforme a su elección”.⁴⁷

Para reponerse algún tanto de las fatigas de su largo y penoso viaje y, sin duda, para dar tiempo a que las autoridades de la provincia de Maracaibo pudieran a su gusto examinar los documentos que el mismo había presentado y pudieran también disponer de todo lo necesario para darle la posesión del obispado, tomó el Ilustrísimo Ramos de Lora el breve descanso de uno o dos días antes de hacer su juramento.

De las ceremonias dispuestas para el acto del juramento únicamente existe el documento en el que se dio constancia del oficio presentado por el obispo con exhibición de los documentos necesarios y de la petición para que se le hiciera entrega del obispado. Por el mismo consta que el prelado hizo el juramento en presencia del notario José Miguel Balbuena. Por carta del gobernador Francisco de Arce del día 6 de abril de 1784 consta haber tenido esta ceremonia lugar en la iglesia parroquial de San Pedro y San Pablo de Maracaibo.

El documento donde ha quedado constancia pormenorizada del acto del juramento hecho por el Ilustrísimo Ramos de Lora dice:

“Auto. Maracaibo, 18 de marzo de 1784. Vistas las Bulas pontificias libradas en Roma por nuestro Santísimo Padre Pío Papa VI en 24 de septiembre de 1782 y el real despacho dado en El Pardo en 15 de enero del 83 con que requiere al gobierno el

⁴⁷ CHALBAUD CARDONA, tomo 1, pp.58-59

Ilustrísimo señor Don Fray Juan Ramos de Lora, del Consejo de su majestad y meritísimo obispo de esta diócesis de Mérida de Maracaibo y acreditan habersele conferido, en su consecuencia, la sagrada consagración en 22 de junio del referido año de 83 en la villa de Tacubaya por el Ilustrísimo señor Don Alonso Núñez de Haro y Peralta, arzobispo de la iglesia metropolitana de la ciudad de México, en el reino de la Nueva España, en debido obediencia de la expresada real Cedula que a los jueces y justicias de esta provincia dispensa la facultad de dar al expresado Ilustrísimo señor Don Fray Juan Ramos de Lora la posesión de esta diócesis, previo el reconocimiento de las indicadas Bulas pontificias y el acto que en 18 del corriente practicó ante el presente escribano, prestando el juramento que pautan las leyes 7, libro 7, título 7 de estas municipales y la 13, título 3, libro 3 de la Recopilación castellana, se le da la expresada posesión en cuya consecuencia se le acudirá con las rentas y emolumentos concernientes a su sagrada dignidad en el distrito a que se extiende la real voluntad del soberano y habrá y tendrá por obispo y prelado de él y ejercerá por sí, por sus vicarios y oficiales la jurisdicción que por las predichas Bulas y leyes de estos dominios le es permitida. Y para que en las ciudades, villas y lugares de la comprensión de esta provincia y las de Coro y Trujillo estén inteligenciados del real precepto expuesto en el real rescripto de 15 de enero del año próximo pasado y cumplan con su tenor, se les impondrá de él con copia autorizada.

Y se devolverán al referido Ilustrísimo Señor presentante los documentos insinuados con testimonio de su anterior oficio y de esta providencia para los efectos que le convengan y trate de practicar cualquiera otra diligencia que conceptuare oportuna, dejando para resguardo de este gobierno un testimonio íntegro de todo. Y para que en la Contaduría de ejército y real hacienda se tome razón de la real Cédula de 15 de enero ya citada y afiance la mesada eclesiástica en los términos que prescribe, se pasará a ella original. Y en el próximo correo se dará cuenta a su majestad de quedar en posesión de este obispado dicho señor Ilustrísimo Fray Juan Ramos de Lora.- Francisco de Arce. Licenciado Don Juan Esteban de Valderrama. Proveyólo el señor Don Francisco de Arce, coronel de los reales ejércitos, gobernador, comandante general de esta ciudad y provincia, con dictamen del señor licenciado Don Juan Esteban de Valderrama, teniente de gobernador y auditor de guerra, quienes por ante mi lo firmaron. - Doy fe. Ante mí. José Miguel Balbuena, escribano público y de gobierno. En el mismo día pasé al palacio de su Señoría Ilustrísima y puse en su noticia el auto precedente, de que doy fe.- Balbuena, escribano.-

En el propio día, yo el escribano, pasé a la real Contaduría y, estando en ella el señor contador principal del ejército y real hacienda Don Joaquín de Esparza, puse en su noticia el auto precedente y le entregué los documentos que en él se expresan para la

toma de razón prevenida, de que doy fe.- Balbuena, escribano. En la real Contaduría General de mi cargo se tomó razón del real título y diligencias concernientes que anteceden.- Maracaibo y marzo 20 de 1784.- Joaquín de Esparza y Arráiz”.⁴⁸

ACTIVIDAD DESPLEGADA EN MARACAIBO

Inmediatamente de haber tomado posesión del obispado, se dio por entero el prelado a la tarea de poner en orden las muchas cosas que no lo tenían. Malas impresiones era lo que iba recibiendo hora tras hora y en relación con cada una de las realidades, o mejor, falta de ellas que era lo más común. Muy pronto se dio cuenta el celoso prelado de que poner en marcha una diócesis en tales condiciones, sería una tarea prolongada y sobre todo, muy ardua, más ardua de lo que pensaba en aquellos primeros momentos de su llegada.

Era preciso, en primer lugar disponer y ordenar el aspecto religioso y todo lo relacionado con él, regulando la vida y disciplina de los eclesiásticos, no pocos de los cuales llevaban una vida desarreglada y nada conforme a las exigencias de su estado.

Era alarmante la escasez de clérigos que atendieran las parroquias y por tanto, abundaban las parroquias abandonadas, y para colmo no pocos de aquellos clérigos eran sobradamente escandalosos.

Tampoco podría desentenderse de cuidar y regular la vida de los muchos feligreses laicos nada ejemplares y que no eran menos súbditos suyos que los clérigos.

Los hospitales estaban abandonados e inservibles, a excepción del de Maracaibo que contaba con algunas pobres habitaciones y sin atención médica por falta de médicos.

Para el logro de todo cuanto le urgía su celo de pastor, tendría que recorrer un camino erizado de dificultades. Y a pesar de todo lo hubiera hecho a satisfacción si pudiera hacerlo sin los obstáculos que le fueron presentando algunas de las autoridades

⁴⁸ CHALBAUD CARDONA,1, pp. 48-49. En este como en otros casos, no ha dicho el autor el lugar de donde ha tornado el documento.

civiles acostumbradas a inveteradas costumbres de entrometerse en la marcha de los asuntos religiosos que correspondían a la exclusiva competencia del poder eclesiástico. La batalla que en este punto tendría que librar el animoso obispo, no tenía como objeto el litigio de competencias tan de boga en aquellos días, sino el liberar a la jurisdicción religiosa de las injerencias e intromisiones de la autoridad civil a que aludió reiteradamente. En este punto tenía él una personalidad muy acusada y hasta podría decirse que meticulosa y exigente que no agradaría en muchos casos. Sin embargo, se vio forzado a ceder mucho de su autoridad episcopal. De ello se lamentó y quejó al rey después de años de contrariedades y sufrimientos, algunos de los cuales serán narrados oportunamente.

A pesar de todas las dificultades y contratiempos, su celo ardiente llévole a la realización de magnificas creaciones. Había llegado lleno de ideales nobles y anhelos muy elevados para realizar algo que valiera la pena y, a pesar de todo y del corto tiempo de su pontificado, conseguiría ver a la hora de su muerte en su haber una buena serie de logros estupendos.

Desde el primer momento se puso a trabajar sin que fueran capaces a frenar su trabajo las dolencias soportadas durante el dilatado y penoso viaje. Comenzó por realizar los nombramientos que consideró necesarios para ayudantes, entre ellos el de secretario en la persona de Mateo José Más y Rubí que le secundó eficazmente en labores propias del oficio.

De los primeros días del mes de abril de 1784 son las primeras contestaciones a comunicaciones que estaban a la espera de su llegada. Del día 6 del mes de abril de 1784 -poco después de su arribo a Maracaibo- fue un primer bloque de cartas de contestación a las varias comunicaciones reales que había hallado en Maracaibo en el momento de su llegada. El día 3 de abril contestó haber recibido y obedecido la orden sobre el establecimiento de la renta del tabaco y el recibo de la Cédula, breves pontificios y real instrucción sobre el subsidio que deben exhibir los eclesiásticos y el día 5 el recibo de órdenes sobre el reparto de bienes de los jesuitas expulsados, con promesa de cumplimentarla inmediatamente que me restablezca de "varios males que padezco, agravados por la molesta dilación de mi viaje a esta ciudad".

La aludida enfermedad no le impidió atacar con coraje todos los frentes multiplicando investigaciones sobre el estado de las realidades y remitiendo informes a todas las personas que pudieran estar afectadas, como lo refiere el decreto del día 12 de mayo en el que organizó la recaudación de los diezmos.

Enterado y bien informado del estado del obispado, muy pronto inició sus actividades dictando una serie de normas o decretos y redactando una serie de cartas informando y pidiendo al rey el necesario arreglo de algunos asuntos prioritarios.

Algunos de los temas principales acometidos desde el primer momento por el obispo fueron:

- El día 15 abril firmó el decreto que llamó *Pastoral*.
- El día 12 de mayo de 1784 firmó un decreto organizando la recaudación de los diezmos.
- El día 8 de julio ordenó la observancia de las Sinodales del obispado de Caracas.
- El día 31 de julio informó al rey sobre el estado de los hospitales de Maracaibo, San Cristóbal y Perijá.
- El día 16 de agosto informó sobre procedimiento en la presentación para curatos y nombramiento de oficiales para la revisión de cuentas de fábrica de iglesias y hospitales⁴⁹.

Sobre el modo y la práctica que usaban los gobernadores en la presentación para los curatos, la regulación de los excesivos derechos y nombramiento de oficiales para la toma de cuentas de fábrica de iglesias y hospitales con fecha 16 de agosto de 1784 informó al rey por intermedio de su amigo Don José de Gálvez en la siguiente carta:

“Excelentísimo señor. Muy señor mío. Con el motivo de irme informando en mi llegada a esta ciudad de la práctica que usaba el gobierno cuando por parte del real patronato hacía las presentaciones. he sabido en cuanto a la persona a quien se le ha de conferir colación de beneficio curado que obserba una costumbre totalmente opuesta a la del

⁴⁹ Ob.cit. 86-88

virreinato de Santa Fe y capitanía general de Caracas. En ello se invierte muchas diligencias innecesarias que no conducen a otra cosa que a causar a cada individuo presentado hasta 39 pesos. Siendo así que en Caracas tan solamente se exigen seis pesos. Y pareciéndome que esta es cantidad excesiva y opuesta a la mente de su magestad, me he determinado hacer presente a vuestra Excelencia esta costumbre mal introducida y perjudicial para que sirviéndose noticiarla a su magestad tenga a bien mandar se arreglen a la capitanía general de Caracas.

Las fábricas de iglesias y hospitales padecen también no poco quebranto en sus cortos fondos con la asignación de persona que en junta con la destinada por el eclesiástico, revisen las cuentas de sus administradores. Ahora mismo acaba de suceder con las cuentas que dio el mayordomo de la fábrica de esta parroquial que solo por la revisión se cobraron más de 80 pesos, satisfice mucha parte de ella de mi cuenta.

Y considerando que es muy ajeno a la mente de su magestad, a vuestra Excelencia suplico se sirva hacer presente a su magestad la ruina a que con estos cobros se conducen las fábricas. se sirva mandar que el gobernador de esta provincia nombre para la revisión un oficial que la haga de oficio, que yo procuraré por el que asigne el eclesiástico hacer lo mismo”.⁵⁰

Aún cuando no fue lo primero, fue de los temas más importantes acometidos por el Ilustrísimo Ramos de Lora este relativo al progreso de la vida religiosa de la diócesis por más que su desarrollo tardó por las inoperancias de las autoridades civiles y también por las demoras de la tramitación de sus quejas en la corte.

Antes de acometer el estudio de la visita pastoral que el prelado inició muy poco después de su llegada, analizaré los pasos seguidos en la corte para dar respuesta correspondiente a esta carta del obispo. La carta figura enviada a Madrid el día 17 de agosto de 1784 con otras y acusado su recibo el día 22 de enero.

El día 5 de enero de 1785 remitió Don José de Gálvez a Vetura de Taranco esta carta de Ramos de Lora "para que el Consejo, en su vista, tome la [providencia] que estime justa y consulte si lo regularé necesario". El Consejo la envió el día 31 de enero de 1785 a la Contaduría General y al fiscal. La Contaduría informó el día 9 de agosto y el fiscal el día 3 de septiembre.

⁵⁰ Ob.cit., 86.

VISITA PASTORAL AL OBISPADO

Las enfermedades no terminaban de abandonar al prelado que todavía en carta del día 9 de junio de 1784 a su amigo don José de Gálvez le decía:

“Me hallo con algún quebranto en la salud a causa de mi molesto mal que en estos días se me agravó algo”

Aún antes de reponerse de las molestias de su largo viaje y de las dolencias que todavía le molestaban, inició el infatigable obispo sus trabajos nombrando ayudantes y colaboradores eficaces. Una de las primeras decisiones fue enviar el día 27 de marzo de 1784 a todos los vicarios y jueces eclesiásticos del obispado a solo diez días de su toma de posesión, confirmación en sus cargos con todas las facultades de las que venían disfrutando y en el mismo grado "sin innovación alguna, hasta que se digne su Señoría Ilustrísima expedir otra disposición".

A pesar de sus dolencias, programó y escribió el primer documento llamado por él mismo Pastoral, firmada el día 15 de abril de 1784, fundamentoso documento en el que, después de hacer una breve relación de los pasos dados para la creación del nuevo obispado de Mérida, se presentó con humildad pero con decisión y valentía a todos sus súbditos como pastor y prelado ordinario, noticiando “a todos que ya desde ahora en adelante residen en Nos toda la jurisdicción ordinaria, la autoridad y demás derechos que se requieren para el universal gobierno espiritual de este nuevo obispado”.

Fue este documento el que marcó el inicio de la visita pastoral que estuvo señalada con una serie hechos que iremos viendo en base a los documentos conocidos.

El cuidado, esmero y estudio que puso el celoso y santo obispo en la elaboración de este documento hacen que el documento llamado Pastoral sea una joya y una fuente de sanos principios pastorales. Si se lee con detenimiento, causa admiración la profundidad del contenido doctrinal con que está redactado, la autoridad que rezuma cada una de sus frases, unido todo ello a la unción que respiran las palabras medidas, mesuradas y llenas de aquel ne quid nimis que sólo puede ser fruto del celo prudente, de la autoridad y de la santidad hermanadas.

Conocía perfectamente el Ilustrísimo prelado que la primera norma de todo buen pastor consiste en estar en todo momento al lado de sus ovejas. El abandono de la residencia impuesta por las leyes eclesiásticas conllevaría la ausencia del pasto espiritual que un buen prelado debe a los fieles sin lo cual no sería posible lograr ni conversiones nuevas ni el sostenimiento en la fe de los nuevamente ganados para ella, ni mucho menos el sostenimiento de la disciplina aún entre los fieles más viejos.

Después de todos los esfuerzos y puntos doctrinales para convencer a sus clérigos, añadió como medida producto de sus convicciones, después de citadas las palabras alusivas al Concilio de Trento:

“Cuyos preceptos benignamente intimados, si los hubiesen de despreciar nuestros curas, no nos hemos de contentar con el terror de las amenazas, sino que hemos de proceder a los rigores del castigo, pues ya es tiempo de que los que desprecian los blandos ecos del silvo, experimenten los duros golpes del báculo”.

¡Hermosa máxima al par que ingenio esta comparación del buen pastor que primero avisa a sus ovejas con silbido de pastor y hace uso del báculo para castigar a las díscolas y desobedientes!

Desde el primer momento dejaba patente el celoso prelado a vista de los excesos que veía en algunos de los clérigos, que no estaba dispuesto a permitir que las cosas siguieran lo mismo. Era pastor manso pero fuerte y amante del orden y de la disciplina.

Manifestó dar prelación en su actuación al frente de la diócesis, sobre todos los demás asuntos, a la administración de los santos sacramentos.

“Y porque la administración de los santos sacramentos es el negocio arduo, mas principal e importante de cuantos se comprende en la dilatada esfera de nuestra episcopal jurisdicción, por tanto, decimos y declaramos que todas las facultades, privilegios y licencias de que respectivamente gozan los eclesiásticos de nuestra jurisdicción de ambos cleros, secular y regular, ya sean para poder celebrar el santo sacrificio de la Misa, o ya para predicar al pueblo, o ya para oír confesiones y absolver de pecados y censuras comunes o reservadas, o ya para conmutar votos o dispensarlos, o para habilitar incestuosos, revalidar matrimonios, queremos y es nuestra intención que, en todo, sigan en su fuerza y valor según el tenor y forma, limitación o extensión con que se las concedieron los Ilustrísimos prelados a quienes hasta ahora han estado

sujetos.

Pero, como al mismo tiempo no debemos ni podemos hacernos desentendidos de la estrecha obligación que tenemos de informarnos de ver y certificarnos de las calidades, probidad, idoneidad y suficiencia de los ministros a quienes confiamos el cuidado de nuestra grey y rebaño, ordenamos y mandamos a todos los precitados eclesiásticos de nuestra jurisdicción y habitantes de nuestra diócesis que luego que este edicto se publique y notifique, presente cada cual ante sus vicarios respectivos los títulos, licencias, testimonios y demás documentos que tuvieren en virtud de los cuales se hallan administrando o sirviendo sus ministerios o empleos para que nos los remitan y den cuenta de todo lo necesario en estos particulares”.⁵¹

Sin dar traslado de todo aquel documento, lo anotado da idea de la liberalidad de criterio y de la amplitud de miras que tenía el pastor de la nueva diócesis de Mérida.

Para tener idea clara del estado de su diócesis ordenó allí mismo más concretamente como buen gobernante a los párrocos:

“Y en cuanto a los curas párrocos les ordenamos y estrechamente mandamos que, sin pérdida de tiempo y lo más pronto que puedan, formen y Nos remitan por nuestro secretario una fiel, exacta y cumplida relación del número de pueblos de que se compone su parroquia o curato, las haciendas, los hatos y las estancias y los ranchos que en él se comprendan, con las distancias de unas partes a otras, de sus términos y extensión, del número de feligreses que en las sobredichas artes se comprenden y tienen”.

Fue así como muy pronto pudo tener a mano una serie de datos, documentos e informes que le permitirían iniciar sus actividades pastorales en el sector o parte más importante cual era la reforma de aquel clero alejado, en muchos casos, del más estricto cumplimiento de sus obligaciones.

En otra carta posterior del día 6 de mayo de 1785, poco después de su llegada a Mérida, informó del estado lastimoso en que estaban el hospital y la iglesia de la ciudad de Mérida:

“Desde mi llegada a esta ciudad he ido sucesivamente advirtiendo, con harta pena mía, las miserias de este país. El hospital tenía aún fábrica material en que recogerse algunos

⁵¹ Ob. Cit.

tales cuales enfermos que podrían sus cortas rentas mantener. Por esta razón gastando de mi peculio alguna considerable cantidad, he hecho construir varias piezas donde puedan ser asistidos los pobres que se consideren más necesarios

Pero lo que más me mueve a compasión es que por subvenir a estos precisos gastos, no me ha quedado arbitrio para el remedio de esta iglesia que debe suplir y hacer las veces de catedral entre tanto que se fabrica la nueva. Lo más es no poderse esta poner en obra sin la percepción de los novenos que su magestad concedió por diez años para este fin.

El origen de hallarse esta iglesia en extrema miseria ha sido por sus limitadas obvenciones. de aquí es hallarse esta fábrica en deplorable estado en su construcción material, ornamentos y demás preciso para su decencia. Suplico a vuestra Señoría se sirva hacer presente a su magestad esta representación para que, en su vista, se sirva manifestar su real agrado en esta mi solicitud o disponga el arbitrio que fuere de su mayor complacencia para el remedio de tan urgente necesidad”.

No podría remediar nada de estos males, ni mucho menos adelantar los proyectos que le bailaban en su alma, si no intentaba antes poner orden en aquel caos administrativo de la diócesis. Era Ramos de Lora un hombre eminentemente práctico y por eso era perfecto conocedor al poco de llegar a su diócesis de las necesidades existentes y de las medidas que eran necesarias y de los medios con los que de momento se podía contar.

Como único medio que vio de momento para las atenciones precisas en la iglesia que hacía de catedral fue la aplicación de los fondos de las casas del escusado que estaban depositados en las cajas reales, como así lo manifestó y pidió al rey en carta del día 6 de mayo de 1785 con estas palabras:

“El medio único con que he creído pueden remediarse estas miserias entretanto que por las órdenes de su majestad, en vista de las representaciones que se le han dirigido, se determine otra cosa, es el que por el pronto se le apliquen a la fábrica de esta iglesia las cantidades a que han ascendido las casas del escusado de esta diócesis que se han ido depositando en las cajas reales de los respectivos partidos”.

Más que nada para dar idea de los pasos que daba en la corte cualquier tema indiano que llegaba a ella, expondré los que siguió en este caso. Llegada la propuesta del Ilustrísimo Ramos de Lora del día 6 de mayo de 1785 a poder del Ministro

Universal de Indias Don José de Gálvez, la remitió con fecha del día 11 de septiembre de 1785 al secretario del rey Antonio Ventura de Taranco quien la pasó al Consejo el cual acordó el siguiente día 13 remitirla a la Contaduría General y al fiscal:

“Consejo de 13 de septiembre de 1785: A la Contaduría y señor fiscal.

La Contaduría dio su respuesta el día 27 de enero de 1786 en estos términos:

“La Contaduría General en vista de todo reconoce que, atendidas las cortas rentas que en la actualidad goza la santa iglesia catedral de Maracaibo, parece indispensable que se apliquen algunos auxilios para la construcción material de la que al presentemente sirve de tal. En esta inteligencia, y si el Consejo lo tuviese por conveniente, se podrá consultar a su magestad la aprobación del arbitrio propuesto de la aplicación del importe de las casas del escusado de que la diócesis, cuya aplicación se entienda solamente para las obras materiales más urgentes y precisas de la referida iglesia que sirve en el día de catedral e interin se fabrica la nueva”.⁵²

El parecer del fiscal fue igualmente favorable con fecha 26 de marzo de 1786:

“El fiscal no encuentra reparo en que el Consejo, siendo servido, difiera a lo que propone la Contaduría. Y en el ínterin que la referida iglesia sirve de catedral es mucha razón que se la provea al menos de lo más preciso para su decencia en el culto divino y funciones eclesiásticas”,

El 31 de mayo acordaron los señores José Antonio de la Cerda, Pedro Muñoz de la Torre e Ignacio Hermosilla en vista de los pareceres del contador general y del fiscal elevar consulta favorable a su majestad:

“El Consejo en vista de lo que ha informado la Contaduría General y expuesto el fiscal cuyo informe y respuesta pasa a las reales manos de vuestra magestad conformándose con el dictamen de aquella oficina y de este ministro por las razones en que lo fundan, lo es de que será muy propio de su real piedad se digne aprobar el arbitrio propuesto por el Reverendo obispo de que se aplique el importe de las casas del escusado de aquella diócesis que dice hallarse depositado en cajas reales, a la iglesia que sirve de catedral en ínterin se fabrica la nueva.”

⁵² AGI., Caracas, 958

Una nota en el dorso dice:

“Acordada en 31 de mayo”.

Otra anotación dice:

“Consejo de las Indias en Sala primera a 15 de julio de 1786”.

Otra anotación:

“Resolución de su magestad: “Como parece”.

Otra anotación del día 12 de agosto:

“Consejo de 12 de agosto de 1786: Cúmplase lo que su magestad manda”.

El día 24 de septiembre de 1786 firmó el rey finalmente real Cédula acordando:

"Visto todo lo referido en mi Consejo de las Indias con lo que en su inteligencia ha informado la Contaduría general y expuesto el fiscal y consultándome sobre ello en 15 de julio de este año, he resuelto aprobar como lo ejecuto el arbitrio que me proponeis de que se aplique el importe de las casas del escusado de esa diócesis a la iglesia que sirve de catedral ínterin se fabrica la nueva, con el fin de que se invierta en las más urgentes y precisas obras materiales como así mismo en la decencia del culto divino y funciones eclesiásticas por ser así mi voluntad".

Otra anotación final dice:

“Fecho por duplicado. Refrendada del señor secretario Don Antonio Ventura de Taranco”.

Pese al buen despacho de la petición de Ramos de Lora gracias al apoyo del buen amigo Don José de Gálvez, las tramitaciones cortesanas habían durado un año largo.

DECRETOS VARIOS DE GOBIERNO

Después del primer documento que llamó Pastoral, publicó el Ilustrísimo Ramos de Lora una serie de decretos, algunos de los cuales conocemos. En uno de los primeros

del día 12 de mayo de 1784 reguló la recaudación de diezmos. En otro del día 19 del mismo mes segregó de la vicaria de la ciudad de Coro para agregarlos a la jurisdicción de Maracaibo, los pueblos de Casigua, Borojó, Dabajuro, Zazárida y Capatárida.

Para poder contar con unas normas fijas a qué atenerse en las tareas de gobierno, dispuso en otro decreto del día 8 de julio que en su diócesis se guardasen de momento las sinodales que regían en la diócesis de Caracas. En otros dos decretos del día 9 de julio ordenó en el primero depositar judicialmente los diezmos pertenecientes a la cuarta capitular, regulando en el segundo el destino del seis por ciento del real subsidio, dando así cumplimiento a reales órdenes recibidas que tenía en su poder.⁵³

En otro del día 10 de julio reguló la exposición del Santísimo Sacramento y en otro del día 12 dictó severas disposiciones sobre bailes, comedias y demás diversiones, poniendo en vigor para su obispado una vez más las disposiciones que sobre estos puntos venían siendo observadas en el obispado de Caracas.

En otro decreto del día 19 de agosto ordenó:

“En adelante todos los que hayan de cantar o tañer instrumentos en las iglesias de nuestra diócesis, han de ser eclesiásticos o a lo menos deben para aquel acto, vestir sus hábitos”.

En otro del día 24 de septiembre concretó el modo de asistir los clérigos en las iglesias con otros puntos relativos al traje clerical, a las conferencias semanales y a la confesión y comunión.

En otro del 12 de octubre prohibió con las más severas penas de excomunión mayor que ningún clérigo “de cualquier orden que sea, traiga consigo ni de noche ni de día, espada, daga, puñal, pistola, ni otro género de arma que sea ofensivo o defensivo, pública o privadamente”.

Cuando decretaba el Ilustrísimo Ramos de Lora esta serie de mandatos tenía sin duda la convicción de la existencia de tales abusos y de necesidad de hacer lo que hacía

⁵³ En carta del día 3 de abril de 1784 contestando al marqués de Sonora Don José de Gálvez, manifestó en relación con el subsidio que darían "las providencias conducentes a fin de que se satisfaga tan piadosa contribución".

en atención a que para él eran los clérigos y mucho más los presbíteros aquella sal evangélica capaz de sazonar la viña del Señor por lo que mucho le importaba que se conservase en toda su vitalidad regeneradora.

Otra serie de decretos firmados por el prelado dimanaban de la convicción de que la mezcla de lo humano y con lo divino en exceso, conlleva la degradación de lo divino, de donde nace el menosprecio que de lo más sagrado puede originarse en las almas sencillas. Y aquellas gentes que moraban y llenaban el obispado de Mérida eran plantas nuevas en la fe y sumamente delicadas y en peligro de perder todo lo que habían recibido.

Tutelar y custodiar el tesoro de la fe lo consideraba el celoso prelado oficio de todo buen pastor o de un buen jardinero que cuida lo más delicado de su jardín.

No consta un dato claro sobre el momento en el que el Ilustrísimo Ramos de Lora declaró abierta e inició la visita pastoral a su obispado. Era el prelado amigo de realizaciones más que de anuncios o inauguraciones.

Muy posiblemente en los archivos eclesiásticos de la ciudad de Maracaibo pueden existir datos sobre la visita que inicio el prelado en aquella ciudad aprovechando las circunstancias que le forzaban a permanecer allí, entre las que destacaron sus achaques con los que había llegado, y el mal tiempo que le impedía hacer el viaje a Mérida.

No se conocen datos precisos para hablar de los pasos dados en este particular durante los meses del año 1784, pero sin duda tenía muy presente esto que consideraba como uno de sus primarios deberes de obispo. Cuando el día 16 de enero de 1785 publicó el edicto que pudiéramos considerar como apertura de la visita que proyectaba o que ya para entonces tenía adelantada, se expresó en esta forma, dirigiéndose a sus diocesanos:

“Sabed que los Santos Padres, alumbrados por el Espíritu Santo, justa y santamente ordenaron que los prelados y pastores de la universal iglesia fuesen obligados una vez cada año y todas las demás que se necesitasen a hacer por sí o por sus visitantes general inquisición de la vida y costumbres de sus súbditos así clérigos como legos, lo cual fuese enderezado a la salud de las almas que consiste en estar en gracia y caridad y

apartadas de pecados, mayormente de los públicos con que Dios nuestro Señor más se ofende”.

Pueden verse muchos de estos decretos en las obras de Monseñor Antonio Ramón Silva y de Chalbaud Cardona, tomo, pp.129-164.

En este decreto se contiene un minucioso interrogatorio que serviría de norma a todos los súbditos para informar al prelado en todo lo referente a pecados públicos:

“Exhortamos y requerimos y en virtud de santa obediencia mandamos a vos y a cada una de las personas lo que supiereis y hubiereis oído decir de cualesquiera pecados públicos, los vengáis a manifestar, decir y declarar ante Nos. conviene a saber: Si los rectores, curas, beneficiados, capellanes o sus tenientes u otros clérigos hacen cada uno lo que le toca. Si tratan con caridad a sus feligreses. Si están en algún pecado público e infamado con alguna mujer. O si andan de noche o de día con armas o hábitos indecentes o de legos. Si sabéis o habéis oído decir que algunos seglares están en algunos pecados públicos”.

La urgencia que el prelado puso al plazo de las posibles denuncias, indica el interés que tenía en dar cima a la visita en Maracaibo antes de su salida que ya tenía programada para Mérida.

No se conservan los testimonios de aquella primera etapa de la visita canónica a la diócesis y su conocimiento hubiera suministrado interesantes detalles. Sin embargo, no es difícil suponer que algunas de las medidas tomadas con posterioridad a esta fecha del decreto transcrito, fueron efecto de los conocimientos que fue adquiriendo con motivo de la misma.

Lo cierto es que apuró todo lo posible en las actuaciones como visitador y que fue esto una de las causas principales que le detuvieron en Maracaibo más de lo que sería su intención. Por no detener mas su viaje a Mérida, se vio en la necesidad de comisionar al clérigo Francisco del Pulgar para que terminara algunas actuaciones judiciales, medida que dio motivo a quejas contra él.

Del día 23 de noviembre es una carta remitida a su majestad el rey dando cuenta de haber iniciado la visita canónica en Maracaibo avisando de quedar realizándola en todo lo principal. Finalmente pudo decir que únicamente había dejado de finalizar la visita de

algunas Obras Pías, porque sus mayordomos no habían presentado las cuentas de las mismas en los plazos que les habían sido señalados y el mismo retardo quedaba pendiente en relación con la visita de algunos testamentos y capellanías.

Mucha pena debió sentir el prelado de no poder dar fin a todos estos puntos personalmente, pero ni el tiempo le permitió otra cosa, ni tampoco las circunstancias adversas provenientes de la oposición de las autoridades que le denegaron en todo momento su ayuda y auxilios. En carta del día 4 de enero de 1785 apuntó que, si no hacía el viaje de inmediato a Mérida, no podría hacerlo hasta después de pasado un año a causa de los malos tiempos que vendrían. Esto demuestra una vez más, el interés que el prelado tuvo de pasar a Mérida a evacuar allí algunos puntos pendientes y no detenerse por más tiempo en Maracaibo.

Por lo demás, es posible conocer el contenido de la citada carta del prelado y las resultas posteriores a que dio lugar por la Cédula del día 25 de julio de 1787 en la que el rey dio contestación a dicha carta y al contenido de la misma en el resumen que hizo de ella en la real Cédula en la que aprobaba lo hecho por el Ilustrísimo obispo y ordenaba al gobernador en otra real Cédula de la misma fecha que no se le negara al obispo el auxilio que pidiera. En realidad había sido la falta de auxilio de las autoridades políticas lo que no permitió al prelado llevar adelante la visita de lo que tantas veces se lamentó.

En una larga carta a su majestad del día 14 de agosto de 1789 manifestó los repetidos casos en que le fueron denegados los auxilios pedidos para obligar a que clérigos desobedientes cumplieran lo que era de su obligación y les tenía ordenado. Examinemos el contenido de esta carta del prelado en la que lamentó la inexistencia de las ayudas pedidas al gobernador con otras muchas circunstancias:

“Después de mi representación a vuestra magestad de 11 de mayo último manifesté a vuestra magestad que el presente gobernador don Joaquín Primo de Rivera seguía en todo y por todo el sistema de su antecesor por la invariable adhesión a seguir el parecer de su asesor don Juan Esteban de Valderrama en quien es conocida la oposición y repugnancia a mis povidencias”.⁵⁴

Después de larga narración de quejas contra el proceder del gobernador con datos

⁵⁴ Ob.cit, 241-247.

que acompaña, sigue diciendo:

“Me hallo en la más fatal constitución de que no se pone en ejecución orden mía sea la que fuere si no es conforme al gusto y complacencia del gobernador y su asesor general. El mismo sistema siguen los jueces subalternos de la provincia, y de aquí es que no hay en toda ella aquellos auxilios que era regular prestarse a los jueces eclesiásticos en conformidad con las leyes y reales Cédulas de los gloriosos predecesores de vuestra majestad”.

A falta de una relación de realidades de la visita y al desamparo que sufrió en todo momento, son varios los datos muy concretos, claros y también tardíos que sigue refiriendo el prelado:

“Por este desamparo, ni aún siquiera he tenido arbitrio de hacer visita al obispado como era regular, pues, no obstante a mis quebrantos de salud, la comencé en Maracaibo y vine con ánimo de irla siguiendo poco a poco por los pueblos de esta jurisdicción lo cual, no habiéndome sido posible por las primeras repugnancias y resistencias experimentadas en algunos pueblos de la misma jurisdicción de Maracaibo a remitir los documentos que se les pedían para la correspondiente visita abierta y publicada en la ciudad, tuve a bien de retirarme a esta ciudad. Después en el año de 87 volví de nuevo, no obstante a mis quebrantos de salud, a intentar la visita de esta jurisdicción, como de facto pasé y la abrí en una parroquia inmediata a esta ciudad bastante populosa nombrada El Ejido, pero, reconociendo que todo no era otra cosa que perder tiempo, no solo por falta de los auxilios necesarios para la subsistencia de la vida humana, sino también el que debían impartir las reales justicias para extirpación de tanto exceso que se reconocía, vine por último a tomar la resolución de restablecerme en esta ciudad haciéndome cargo que en los demás pueblos de la jurisdicción del mismo modo que allí me encontraría desamparado sin justicias, ministros ni persona que pudiese hacer diligencia alguna de lo que le mandaba y era preciso para los fines a que principalmente se dirige la visita. Ni en esto solamente consiste el único motivo por qué no se ha efectuado la visita del obispado, sino también por la suma carencia que se experimenta de ministros aptos y de las calidades de derecho en quien poder comisionarla, siendo de advertir que en toda la diócesis no hay un eclesiástico graduado en derecho, expedito para tan recomendable ocupación”.

Después de leído este largo alegato del obispo se impone la pregunta de sí el celoso prelado había fracasado en sus propósitos de poner en marcha con la visita una diócesis carente de casi todo. Considerando sus lamentaciones a la hora casi final de su vida se

impone la pregunta ¿Había sido la suya una misión imposible? Si no fue imposible, le fue muy difícil lograr todo lo que había programado.

Por supuesto que había sufrido el obispo muchos desengaños y que podía repetir al fin de sus días haber pagado sobreabundantemente a Satanás enemigo por sus pecados de misionero, si alguno había cometido. Las realidades con las que se encontró en su diócesis fueron con relación al clero un número de sacerdotes muy escasos, muy pobres y muy poco preparados moral e intelectualmente. En lo moral tuvo que luchar contra no pocos rebeldes que se negaron a escuchar los silbidos amorosos del pastor y a reaccionar favorablemente a los golpes del báculo pastoral, apoyados siempre o casi siempre por la inoperancia de las autoridades civiles. Como ejemplos valgan los casos a que alude el obispo en su carta comentada.

En el orden político tuvo siempre en contra a las autoridades de turno, deseosas de gobernar la sacristía y el altar de las iglesias o la mitra y el báculo episcopales de la diócesis. Difícil tarea la de un obispo cuyo único recurso era el rey a mucha distancia y con unos ministros ejecutores en tierras tan lejanas dispuestos a ser más que nada ellos mismos reyes y más papistas que el Papa.

Lamentó el obispo la falta de respuesta a sus reclamaciones de parte de las autoridades a pesar de las aparentes buenas formas protocolarias empleadas a veces por ellas:

“En muchos asuntos no era fácil dirigir comprobantes que calificasen mis relaciones o bien porque el gobernador y los demás jueces con quienes es necesario agenciar los expedientes, aunque más se les escriba y pasen oficios y requisitorias no responden ni contestan a ellas, sino que se desatienden de los principales asuntos. Estos y otros muchos acontecimientos experimento así yo como mis subalternos en el ejercicio de la jurisdicción eclesiástica principalmente en el manejo de los hospitales en que ya absolutamente se me reputa sin conocimiento ni intervención para hacer en ellos cuanto quieren y les agrada arrogándose un absoluto señorío sobre ellos y sus fábricas formales y materiales, llevando casi los mismos pasos las fábricas de las iglesias parroquiales y filiales. Me tienen con las manos atadas para todo procedimiento y en la más mísera

situación”.⁵⁵

Esta fue la realidad de vida y la relación difícil con las autoridades gubernativas tanto civiles como judiciales deseosas siempre de tener bajo su mando sujeto el poder eclesiástico. Llevaría lejos referir todos los ultrajes y desprecios sufridos, algunos de ellos narrados por el humilde Fray Juan Ramos de Lora en sus años de obispo a los que él hizo alusión en repetidas cartas. En una ya tardía del día 19 de diciembre de 1789 escribió de los desacatos de un abogado en la ciudad de Coro:

“Señor. Desde 10 de febrero del presente año ocurri a la real audiencia de vuestra magestad residente en la ciudad de Caracas a la que adjunté los autos originales.de un tanto simple de cierto escrito formado por el mismo abogado presentado ante un juez real en la misma ciudad de Coro.

Viendo los raros desacatos con que este abogado y sus favorecidos trataban la jurisdicción eclesiástica, ocurri por pronto recurso a la real Audiencia porque si a más de lo sucedido por los jueces reales del Rio Tocuyo, jurisdicción de la misma ciudad de Coro, cuando se arrojó, ausente el cura, a hacer violencia al sacristán reduciéndolo a prisión para extraer los libros parroquiales del archivo, como a su antojo lo verificó habiendo quedado sin la menor corrección; con el gobernador de San Faustino cuando en la misma iglesia dijo varios oprobios al cura que oficiaba; los asaltos al subdiácono a quien un particular llegó a herir, y al pror de Padres agustinos que intentaron matar, con tantos otros acontecimientos expuestos a vuestra magestad en mis representaciones sin que haya dejado de molestarme con muchos exhortos y solicitudes. Con deseos acontecimientos se dignará vuestra magestad calificar mis quejas y noticias del estado fatal en que se halla la jurisdicción y gobierno eclesiástico en esta diócesis, porque los mismos jueces reales que la deberían sostener, son los que cooperan a dejarla en esta mísera situación”.

Añadió más:

“El teniente justicia mayor de esta ciudad ajó como quiso mi jurisdicción. los oficios más desatentos que me ha llegado a pasar el gobernador de esta provincia don Joaquin Primo de Rivera, amenazándome con sus ardores militares o con sus iras ,como llegó en estos últimos días a verificarlo o por las repugnancias y contiendas que por los más de tales jueces se promueven, y principalmente por el ningún auxilio que imparten dando continua acogida a cuantos súbditos míos ocurren a ellos quedándose en su pie, sino en

⁵⁵ Ob. cit., 248-252.

peor estado, cuantos desórdenes cunden en este obispado

A lo dicho se agregan los frecuentes desacatos de todo género que reciben los tribunales eclesiásticos, siendo ya común introducir escritos llenos de injurias y dicterios contra los jueces no habiendo justicia que los castigue y reprima. Los que con algún título sirven en las administraciones subalternas, judicaturas, comisiones particulares se creen absolutamente, aún en los casos puramente espirituales, independientes y exentos de la jurisdicción eclesiástica. Viéndose de esos quienes en las iglesias usan las mayores descortesías y desacatos muchos de los cuales casi pueden calificarse de herejías, y reconvenidos de su iniquidad, tratan de alegar su independencia. No hay justicia que los reprima y a este ejemplo todos siguen haciendo cuanto se les antoja e injuriando como quieren a los tribunales eclesiásticos.

Aludiendo al abandono en que se hallaba de ayuda escribió:

“Me hallo en la más fatal constitución de que ni se pone en ejecución orden mía sea la que fuere sino es conforme al gusto y complacencia del gobernador y su asesor general. El mismo sistema siguen los jueces subalternos de la provincia.

Por este desamparo ni aún siquiera he tenido arbitrio de hacer visita al obispado pues la comencé en Maracaibo y vine con ánimo de irla siguiendo poco a poco por los pueblos de esta jurisdicción lo cual, no habiéndome sido posible por las primeras repugnancias y resistencias experimentadas en algunos pueblos de Maracaibo a remitir los documentos que se les pedían para la correspondiente visita abierta y publicada en la ciudad, tuve a bien retirarme a esta ciudad donde ya me urgía evacuar ciertos encargos de su magestad en orden a las Misiones como lo ejecuté. Por este desamparo ni aún siquiera he tenido arbitrio de hacer visita al obispado”.

Sigue el Ilustrísimo obispo narrando aún más el lamentable estado moral o falto de toda moral de su obispado sin posibilidades próximas de arreglo ni compostura. Era para desanimarse el más valiente con unos feligreses tan desalmados y tan lejanos para poner remedio. A vista de ello sigue escribiendo:

“De aquí nace hallarme enteramente resignado a llevar una vida casi absolutamente retirada reducido al encierro de mi casa y ni aún atreverme a ir como antes acostumbraba a la catedral ni haberme resuelto en tiempo que los achaques de mi salud no habían llegado al estado presente a continuar la visita de mi obispado comenzada ni aún perfectamente concluida en los lugares en que fue publicada pues no había medio de evitar por el ningún auxilio de los jueces reales los desórdenes y males que debían

ser el principal objeto de ella. Y también haber intentado dejar esta ciudad y provincia del tal gobernador Don Joaquín Primo de Rivera para haber de elegir algún lugarcillo donde estar a cubierto se las continuas desazones que se me han causado y causan y que no he tenido arbitrio de remediar lo que sin duda hubiera efectuado si la aspereza de los caminos y sobrevinientes indisposiciones de salud me lo hubieran permitido”.

De veras que resultan patéticas y alarmantes estas expresiones de un prelado que se nota impedido por sus enfermedades pero mucho más por la maliciosa inoperancia de las autoridades para hacer algo que al obispo le pedía el alma.

Esta carta llegó el día 4 de mayo de 1790 al Consejo según anotación puesta en el documento mismo con una adición que dice:

“A excepción del particular que se expresa, sobre todos los demás que indica está tomada la correspondiente providencia”.

El Consejo pasó el expediente el día 6 de mayo de 1790 al fiscal cuya contestación fue dada el día 18 en los siguientes términos exigentes a la real Audiencia:

“El fiscal, en vista de la representación del Reverendo obispo de Mérida de Maracaibo de 19 de diciembre último y de los documentos que acompaña, dice que si al recibo no hubiere providenciado todavía el recurso del Reverendo obispo lo ejecute inmediatamente y que en cualquiera evento acuerde también sobre los demás particulares que menciona. Procurando que al Reverendo obispo y a sus jueces eclesiásticos se guarde el respeto que merece su graduación, y que se les franqueen los auxilios necesarios en los casos que haya lugar con arreglo a derecho”.

Nuevamente regresó el expediente al Consejo donde fue estudiado el día 17 de junio y fue acordado:

“Con el fiscal en cuanto a lo principal y que dé cuenta al Consejo en los casos que la real Audiencia lo juzgue necesario”. Fecho. *[rúbrica]*.

La patética, larga y clara relación del obispo animó una rápida actuación de las distintas dependencias cortesanas dispuestas todas ellas, incluido el rey, a dar apoyo a las actuaciones del prelado quien no logró por habérselo impedido la muerte lamentablemente alcanzar a ver la decisión real a su favor. Ello no debe impedir dar copia de la real Cédula dada en aquella ocasión con fecha 8 de agosto de 1790 con

orden a la real Audiencia para que diera satisfacción a las peticiones del obispo:

“El rey. Regente de mi real Audiencia de la provincia de Venezuela que reside en la ciudad de Santiago de León de Caracas. En carta de 19 de diciembre del año próximo pasado y testimonio que acompañaba, dio cuenta el Reverendo obispo de Mérida de Maracaibo que, habiéndose remitido en 19 de febrero del mismo año los autos originales seguidos contra Don José Antonio Zárraga, vecino de la ciudad de Coro. Aún no habíais providenciado cosa alguna, añadiendo ser común en aquella diócesis introducir escritos llenos de injurias y dicerios contra los jueces eclesiásticos creyéndose independientes de la jurisdicción eclesiástica aún en causas mere espirituales, hallándose todo en la más deplorable situación y resignado a llevar una vida retirada sin atreverse ir a la catedral ni a continuar la visita comenzada del obispado. Visto lo referido en mi Consejo de las Indias con lo que en su inteligencia expuso mi fiscal, ha parecido ordenaros y mandaros, como lo ejecuto, que si al recibo de esta mi real Cédula no hubiereis providenciado todavía el recurso del Reverendo obispo, lo ejecutéis inmediatamente procurando que al Reverendo obispo y a sus jueces eclesiásticos se guarde el respeto que merece su graduación y que se les franqueen lo auxilios necesarios en los casos que haya lugar con arreglo a derecho”.

Pudiera parecer que en toda esta larga relación me aparté de la idea primera que venía refiriendo de la visita pastoral iniciada por el Ilustrísimo Fray Juan Ramos de Lora a su obispado, pero no es que me haya alejado de lo que inicié, sino que he querido exponer en lo posible toda la realidad de esta carta del prelado merideño donde a pesar de lo tardío de su fecha, se encuentra en ella la relación de algo que había ocurrido desde un primer momento durante aquellos años. En esta relación se encuentra el germen de todo lo que se conoce y que iremos viendo en páginas posteriores.

Y ahora, después de esta aclaración, regreso a lo primero de la visita iniciada en Maracaibo por el Ilustrísimo Fray Juan Ramos de Lora.

La defensa de todo aquel patrimonio de su diócesis y el verlo tan degradado fue lo que movió el ánimo y pluma del prelado a escribir edictos y decretos de tonos a veces enérgicos que arrancó frases demasiado fuertes a un escritor nada extremoso como Don Eloy Chalbaud Cardona el cual llegó a tildar al prelado con la palabra energúmeno, como podremos verlo con alusión a documento que ahora veremos.

Las medidas puestas en marcha por el prelado consistieron única y exclusivamente

en encargar a los vicarios y jueces eclesiásticos que nombrasen un sacerdote, el más idóneo, para que en calidad de juez, cuidara de la administración de los fondos eclesiásticos con mandato a los curas, capellanes, mayordomos y administradores para que, dentro del plazo de 10 días, presentasen relaciones juradas de todos los capitales, fondos y beneficios a su cuidado, con especificación de los asegurados, de las disminuciones y del mal estado de las fincas, con exhibición de las escrituras, obligaciones, reconocimientos, certificaciones y demás diligencias realizadas.

Con toda la energía de su alma y esta vez bajo pena de excomunión mayor *latae sententiae* mandó, en relación con el decreto y con el mismo plazo de 10 días:

“Todos los que de cualquier manera tengan noticia de él manifiesten quantos documentos hayan usurpado o robado o, caso de haberlos consumido, de ellos relación, como también de los bienes que pertenezcan a hipotecas o fondos de capellanías, obras pías o que de cualesquier suerte se reputen por censos espirituales que se estén poseyendo en mala fe. O teniendo noticia que otras cualesquier personas han ocultado, suprimen o inicualemente poseen otros fondos o parte de ellos o instrumentos, deberán denunciarlos bajo la misma censura en que, por el mismo hecho de que, pasados los referidos diez días, no hubiesen manifestado lo que sabré este asunto supiesen, incurrirán sin que, de ninguna suerte, puedan ser de ella absueltos hasta que se denuncien dichos bienes, censos, hipotecas e instrumentos. Y si, pasados los dichos 10 días, los declarados en virtud de este edicto por públicos excomulgados, con ánimo endurecidos, imitando la dureza de Faraón, se dejase estar en dicha excomunión y censura porque, creciendo la culpa y contumacia, debe crecer la pena, queremos sean los así comprendidos anatematizados y malditos de Dios y su bendita Madre, amen; que se vean huérfanos sus hijos, y sus mujeres viudas, amen; que el sal se les oscurezca de día y la tuna de noche, amen; que anden mendigando de puerta en puerta, y no hallen quien les haga Bien, amen; que las plagas enviadas por Dios sobre el reino de Egipto vengan sobre ellos, amen; que la maldición de Sodoma, Gomorra, Datán y Abirón que, por sus pecados, los tragó vivos la tierra, vengan sobre ellos amen”.⁵⁶

En otro de los apartes del decreto pidió a las justicias reales que protegieran a los vicarios o comisionados y encargados de dar apoyo y amparo a la ejecución de lo por él ordenado.

⁵⁶ CHABAUD CARDONA Eloy, pp. 143-149. Estas expresiones de Ramos de Lora arrancaron a este autor la dura palabra de energúmeno.

Con la publicación del documento llamado Pastoral había puesto el obispo en marcha la visita al obispado y a ello dedicó totalmente sus fuerzas. A pesar de los acontecimientos que halló a su paso contó con la colaboración del gobernador Don Francisco de Arce, y así pudo iniciar obras de importancia como fueron la creación de la parroquia de la Inmaculada Concepción y la reforma del hospital de Santa Ana de Maracaibo. A esas dos realidades dedicó sendos informes comenzando por la parroquia de la Inmaculada Concepción.

La buena organización que es la primera cualidad de un buen gobernante estaba puesta en marcha desde ya el inicio de la llegada del pastor evangélico a su diócesis.

Fue de esta manera como muy pronto le sería posible al dinámico prelado tener en sus manos una serie de datos, documentos e informes que le permitirían iniciar sus actividades pastorales en el sector más importante de su diócesis cual era la reforma del clero alejado en no pocos casos, del más estricto cumplimiento de sus obligaciones.

Después de una buena organización debe suceder la ejecución de lo organizado en lo que un gobernante demostrará su talento y dotes de mando. Esto lo iremos viendo en el desarrollo de esta obra para poder dar el veredicto final sobre si el Ilustrísimo Fray Juan Ramos de Lora cumplió con el plan que se había trazado desde muy al principio de su llegada a la diócesis.

Tarea muy importante fue para el celoso y santo obispo el cuidado de todos sus súbditos y como buen hijo del seráfico San Francisco el cariño y cuidado de los enfermos.

Nunca mejor que en esta ocasión pudo decirse que a grandes males, grandes remedios. La conducta rebelde de algunos súbditos tenía puesta a prueba el poder y la energía del obispo. La experiencia posterior demostró que, a pesar de toda la energía con que el prelado limitó la actuación de aquellos individuos inescrupulosos, no le faltaron a estos recursos para burlar sus disposiciones hasta que intervino la autoridad del rey apoyándole y ordenando a las autoridades sus representantes que apoyaran las decisiones de la autoridad eclesiástica.

RECONSTRUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL HOSPITAL SANTA ANA DE MARACAIBO

Cuando el Ilustrísimo Ramos de Lora llegó a Maracaibo se encontró con una serie de realidades que estaban a la espera de una solución. Entre ellas era una el hospital de Santa Ana en muy delicadas circunstancias y muy necesitado de unos cuidados que ocuparon al obispo mucho de su tiempo y pese a las dolencias que le torturaban a las que queda hecha memoria en más de una ocasión. Realizó en el hospital por su cuenta y a sus expensas obras necesarias al buen funcionamiento de aquel centro benéfico.

Para atención a los enfermos colocó allí al médico Sebastián Guzmán que le había acompañado en el viaje desde Veracruz de Méjico. Al cuidado de los enfermos dedicó todos sus escasos medios económicos y no contento con eso, escribió al rey informando de acuerdo con el gobernador Francisco de Arce en una carta el día 31 de julio de 1784 en los siguientes términos:

“Señor. El obispo de Mérida de Maracaibo pone presente a vuestra magestad que luego que llegó a este puerto, no obstante los varios accidentes que le causó su molesto viaje, aplicó su celo pastoral al restablecimiento del hospital de Santa Ana de esta ciudad que, fundado y sostenido algún tiempo por las limosnas de varias personas piadosas, con el correr de los años y decaimiento de caudales, se hallaba reducido a notable deterioro en su fábrica formal y material.

Reparó las cortas piezas de que se compone y, examinando sus fondos, halló que sólo se componían de varios capitales erigidos por la piedad de algunos vecinos, que sólo ascienden a ocho mil quinientos quarenta y dos pesos que reditúan cuatrocientos veinte y siete pesos cada año, a que se agrega el noveno y medio de diezmos asignado por vuestra magestad anualmente, le produce trescientos pesos. Con estos cortos fondos no era posible mantener capellán, médico, botica, sirvientes y demás necesario para la curación de muchos enfermos que estaban expuestos a las mayores miserias.

Conociendo el obispo que es agradable Dios y muy del servicio de su majestad siempre propensa al bien de sus vasallos, empleara sus cuidados en alivio de tantos infelices, no obstante a que, por no habersele aún satisfecho su renta, se hallaba con cortas facultades, destinó médico y personas que cuidasen con esmero los enfermos y a éstos y a los muchos destituidos de socorro humano los ha sustentado y sustenta de su peculio. Se han llegado a juntar hasta veinte enfermos a quienes no ha tenido corazón para

desechar, estando sujetos a mantenerse en los rincones por contener la casa sólo una sala con este destino en que apenas pueden estar ocho camas. De ellos muchos son de la villa de Perijá que dista de aquí un día de jornada y otros de la ciudad de Gibraltar desde donde, transitado la laguna, llegan a esta a las veinte y cuatro horas, poco más o menos. Sus vecinos se hallan precisados a ocurrir a este hospital ya porque les es fácil su conducción, ya porque en sus lugares no lo hay ni facilidad para establecerlo a causa de ser sus rentas limitadas y sus temperamentos y pobreza no proporciona la residencia de médicos, medicinas ni lo demás necesario. Y aunque al presente se consideran algunos fondos caídos depositados en las cajas de vuestra majestad de los novenos que se han ido devengando en los años transcurridos, estos por lo perteneciente a Gibraltar, sólo componen la cantidad de mil pesos, según la relación de aquel mayordomo, y como seiscientos que dice existen en su poder y mil novecientos pesos de fincas que están sin seguridad reducidos a lites, y por lo perteneciente a Perijá, sólo los novenos caídos de seis años que componen poco más de trescientos ochenta y ocho pesos. En vista de estas razones que son manifiestas a todos los vecinos de estos partidos y que ofrece el gobernador de esta plaza, exponen a vuestra majestad en conformidad de lo que han convenido para bien de esta república, conociendo el obispo cuan conforme es a la acendrada piedad de vuestra magestad una determinación con que son tan favorecidos sus vasallos en el tiempo en que más necesitan del real amparo, representa a vuestra magestad que para lograr el establecimiento formal de este hospital y fabricar alguna otra sala para lo que sobra terreno dentro de sus muros en que se puedan mantener con proporción los vecinos de este distrito y los de Gibraltar y Perijá, se sirva vuestra magestad mandar se agreguen a su fábrica las cantidades que se mantienen depositadas pertenecientes a uno y a otro y los demás fondos que les están asignados con los novenos que en adelante se devengaren, por resultar de esta providencia tanto bien a aquellos enfermos quienes, si hasta aquí se mantienen de las rentas del obispo, después carecerán de este socorro. Dios nuestro Señor guarde la católica real persona de vuestra majestad muchos años. Maracaibo 31 de julio de 1786. Fray Juan Ramos, obispo de Mérida de Maracaibo". [firmado y rubricado].⁵⁷

Consta el envío de esta carta hecho el día 17 de agosto de 1784 en un paquete titulado: *Índice de cartas que se remiten al Excelentísimo señor Don José de Gálvez por el obispo de Mérida de Maracaibo*.

Consta también el recibo en el Consejo de las Indias por nota escrita en el expediente que dice:

⁵⁷ AGI, Caracas,958: Carta de Fray Juan Ramos de Lora al rey. Maracaibo, 31 de julio de 1784.

“Fecho el recibo en 22 de enero de 85”.

En íntima colaboración con el gobernador Don Francisco de Arce, para la fecha de la anterior carta ya tenía el obispo puesto en orden el hospital de Santa Ana de Maracaibo. El mismo gobernador informó a la corte el día 23 de agosto de 1784 en el mismo sentido que el obispo.

En la corte y en el Consejo de las Indias la carta de prelado merideño se detuvo un largo tiempo. Una anotación marginal sin fecha puesta en ella dice:

“El obispo de Mérida de Maracaibo representa a vuestra magestad lo que importa a sus vasallos agregar al hospital de esta ciudad los novenos de diezmos pertenecientes a los de Gibraltar y Perijá depositados y que en adelante se devengaren con sus demás fincas”.

Otra anotación del Consejo de las Indias del día 8 de diciembre de 1785 dice:

“Consejo de Indias, 8 de diciembre de 1785. En carta de 31 de julio de 84 hizo presente el Reverendo obispo de Mérida de Maracaibo el notable deterioro en que se hallaba el hospital de Santa Ana de la capital de Maracaibo, único de toda la provincia, el cual estaba reducido a una sola sala o habitación”.

De seguro que existieron otras actuaciones posteriores acostumbradas en el Consejo de las Indias como eran los pareceres de la Contaduría General y del fiscal para elevar al rey la correspondiente Consulta relativa a la carta del Ilustrísimo Ramos de Lora. Lo que se conoce es la real Cédula del día 17 de mayo de 1786 concediendo lo pedido por el obispo.

Después del resumen de la carta del prelado, determinó el monarca en la parte dispositiva de la real Cédula lo siguiente:

“Y habiéndose visto lo referido en mi Consejo de las Indias con otra carta de ese gobernador de veintitrés de agosto siguiente en que a solicitud vuestra recomendaba esta instancia a fin de que me sirviese prevenir al intendente de ejército y real hacienda de la provincia de Venezuela, como asimismo a los ministros de mi real hacienda de esas cajas que la cantidad a que ascienden los reales novenos depositados en ellas y corresponden a los hospitales de las enunciadas poblaciones de Gibraltar y Perijá se entreguen al mayordomo del de Santa Ana para invertirlos en los expresados objetos, y

que asimismo se satisficiesen los que en adelante se causasen, y lo que en su inteligencia ha informado la Contaduría General y expuesto mi fiscal, y consultándome sobre ello en nueve de diciembre del año próximo pasado, he resuelto que tanto los tales novenos corrientes y atrasados de los citados hospitales, como las demás rentas que gozan, se apliquen desde luego al de Santa Ana, entendiendo que ahora e ínterin se verifica su establecimiento en las enunciadas poblaciones de Gibraltar y villa de Perijá, pues entonces deberán destinarse a ellos los novenos y demás rentas que como suyas propias gozan, y asimismo rogaros y encargaros como lo ejecuto, que de común acuerdo con el mencionado gobernador dispongáis la obra necesaria en el referido hospital valiéndoos de arquitecto inteligente que la ejecute con perfección y economía, llevándose cuenta formal que se deberá presentar al propio gobernador para que como mi vicepatrono real la haga examinar y proceda a su aprobación, dándome cuenta con testimonio de su ejecución para obtenerla, en inteligencia de que por reales Cédulas de este día se participa esta mi real resolución a ese gobernador y orden al intendente de Caracas que comunique las órdenes necesarias para la satisfacción al expresado hospital de Santa Ana de dichos novenos y demás rentas que hasta el presente han estado destinadas a los dos mencionados”.

Aún cuando toda la tramitación de este asunto se desarrolló con posterioridad en el año 1786, considero más propio exponerlo aquí en atención a la unidad del expediente.

La real Cédula, aún sin pretenderlo, generaba la posibilidad de crear problemas entre las autoridades civil y eclesiástica a causa en parte del afán del monarca por salvar sus derechos del real patronato con el apoyo incondicional al vicepatrono real o gobernador de Maracaibo. Con el hecho de exigir para todo el acuerdo del gobernador y del obispo, quedaban atadas las manos del obispo y se creaba un peligroso futuro en el que no siempre sería posible una inteligencia fructífera entre las dos autoridades como lo veremos con el desarrollo de los hechos en años posteriores y vamos a verlo ya en los acontecimientos inmediatos con el gobernador del año 1786 que no era el mismo que había estado de acuerdo con el obispo en el año 1784.

Una vez llegada la contestación real a manos del Ilustrísimo Ramos de Lora actuó con la rapidez que era propia en él. Su talante ejecutivo le impulsó a poner en ejecución muy pronto de conocida la concesión real, los medios conducentes a incorporar al hospital de Maracaibo los novenos y alhajas de los hospitales semiderruidos de Gibraltar y Perijá. El primer documento relativo al cumplimiento de la real Cédula fue

el auto firmado en Mérida por el Ilustrísimo prelado el día 7 de septiembre de 1786, remitido ese mismo día al gobernador interino de Maracaibo Salvador Muñoz en estos términos:

“Muy señor mío. A consecuencia del real despacho en que su magestad que Dios guarde sirve avisarme haberse destinado interinamente los reales novenos y demás rentas pertenecientes a los hospitales de Perijá y Gibraltar al de Santa Ana de esa ciudad he proveído el auto siguiente: Mérida 7 de septiembre de mil setecientos ochenta y seis.

Para dar a la precedente real Cédula de 17 de mayo último que obedecemos con el respeto debido, hemos acordado mandar como mandamos a nuestro vicario foráneo de la ciudad de Maracaibo que inmediatamente de cómo se imponga del despacho que se libra en la forma ordinaria con inclusión de la referida real Cédula de su magestad y este auto, proceda a tomar cuentas al presente mayordomo Don Miguel Troconis de la fábrica del hospital de dicha ciudad de Maracaibo con la intervención prevenida por reales leyes del señor vicepatrono regio de esta provincia, teniendo consideración a la otra real Cédula de 16 de marzo último y un auto proveído a continuación en orden al revisor que debe nombrar el juez subalterno eclesiástico, de cuyo resultado nos dará individual cuenta con relación de todos los fondos existentes de dicho hospital.

Asimismo tomará las correspondientes cuentas con pago del alcance, que depositará según derecho y con exhibición de los comprobantes y documentos en que consten los bienes o fondos del hospital de la ciudad de Gibraltar a la persona o personas que hubieren ejercido la mayordomía de aquella fábrica, compeliéndolos a ello caso necesario por todo rigor de derecho, y que sea con la mencionada intervención del dicho señor vicepatrono, dándonos también razón de los principales y fondos con la misma brevedad e individualidad ordinaria.

Y para que se imponga el digno señor vicepatrono gobernador y comandante de que aguardamos tener fija noticia de lo que es perteneciente al hospital para acordar en su consecuencia a la fábrica de las piezas de que se hace mención en el referido real despacho, se le dirigirá el oficio correspondiente suplicándole al mismo tiempo como afectuosamente le suplicamos, se sirva tomar oportuna providencia a fin de que sepamos la cantidad líquida depositada en cajas reales de aquella ciudad de los novenos de los hospitales de Gibraltar y Perijá para que, informados de todo lo relacionado, podamos sin tropiezo resolver la dicha fábrica de piezas y demás que convenga a benéfico de los pobres y mejor establecimiento de aquel hospital de Santa Ana. El obispo de Mérida de Maracaibo. *[rubricado]* Ante mí. Mateo José Más y Rubí, secretario. Espero que vuestra señoría, cooperando a mi conforme providencia se sirva expedir la que solicito y se contiene en el auto inserto quedando ínterin satisfecho de mi debida correspondencia.

Dios nuestro Señor guarde a vuestra Excelencia como deseo muchos años. Mérida 7 de septiembre de 1786. Beso la mano de vuestra Excelencia su muy atento servidor y capellán. Fray Juan Ramos, obispo de Mérida de Maracaibo. *[firmado y rubricado]*. Señor gobernador y comandante general Don Salvador Muñoz”.⁵⁸

Lo actuado por el obispo no fue del agrado del gobernador interino que lo contestó el día 21 de septiembre del mismo año 1786.

Había iniciado el obispo sus gestiones ante la corte con la colaboración del gobernador Francisco de Arce en el año 1784 y ahora tenía que llevarlas a cabo con la aprobación y colaboración del nuevo gobernador interino que recibió de malos modos lo dispuesto por el obispo, o porque no le agradaba el hecho mismo, o porque no era de su agrado la forma como se había hecho.

En su contestación al auto del obispo manifestó el gobernador:

”En nueve de agosto último mandé cumplir por lo que respecta de la agregación que de los reales novenos concernientes al hospital de la villa de Perijá se manda hacer al de Santa Ana de esta capital. Acordé dar cuenta a su magestad por lo tocante al de Gibraltar por el accidente de expresarse en dicha real Cédula que en las representaciones que la excitaban se informa no haberle en aquella ciudad por evitar las resultas de que al tiempo que se dé cuenta con el expediente en el que es preciso se haga constar las útiles rentas y demás que pertenezca al de Gibraltar, no se me haga cargo”.

La actuación manifestada en estas palabras pone de manifiesto en el gobernador un disimulado espíritu de competencia nada legítima y noble o más bien un afán de venganza al manifestar:

“En conformidad de las facultades que como vicepatrono me confieren las leyes 12 y 13, título 4, libro 1 de la Recopilación municipal y una real Cédula expedida en asunto de hospitales para la capital de Caracas en 21 de septiembre de 1742 en que terminantemente interdice a los prelados y jueces eclesiásticos tengo alguna intervención en los hospitales del real patronato y encargado al que lo ejerce que haga tomar las cuentas a los mayordomos, me parece ser de mi incumbencia y tomárselas en la ocasión y en lo sucesivo a Don José Miguel Troconis y Don Domingo Antonio de Nava, mayordomos en la actualidad de éste y del de Gibraltar y que, por lo tanto, no debo concurrir nombrando revisor, como dispone vuestra señoría Ilustrísima en su

⁵⁸ AGI., Caracas, 958, N° 2

citada providencia, sino tomándola por mi mismo o cometiéndola a un sujeto de inteligencia que las glose así aunque sea requerido para el efecto por el vicario juez eclesiástico me abstendré de nombrar dicho revisor en el entretanto su magestad se digne declarar que en el particular no tengo otra intervención.

Se afianza más mi pensamiento en que es peculiar del vice real patrono el recibir las cuentas de mayordomo de hospitales en la propia real Cédula del 17 de mayo inmediato previniéndose en ella de que haya de acordar con vuestra señoría Ilustrísima la obra que debe ejecutarse en el hospital de Santa Ana, se ordena se me presenten las cuentas de lo que en ella se erogaren para que como vicepatrono las haga examinar y proceda a su aprobación, a dar cuenta a su majestad con los testimonios de su ejecución, expresiones que contribuyen a formar un fijo concepto de competirme la prerrogativa de recibirlas a los mayordomos y no la del nombramiento de revisor por todo lo cual espero que vuestra señoría Ilustrísima se sirva permitirme el que sin su concurrencia ni la de su vicario pueda yo dar evacuación a esta función privativa de los vicerreal patronos”.

Arrastrado por un mal entendido espíritu de competencia, paralizó de momento el proyecto del prelado quien comprendió perfectamente que la finalidad del gobernador era dar largas a la puesta en marcha el exacto cumplimiento de la real Cédula y entorpecer la obra del obispo, como así lo manifestó el prelado en carta del día 14 de octubre de 1786 a su protector en la corte Don José de Gálvez en estos términos:

“En contestación de mi oficio, me envió el que verá vuestra Excelencia varios reparos que me parecen del todo injustos y que no contribuyen a otra cosa que a entorpecer los expedientes que podrían irse evacuando para el mejor establecimiento de este nuevo obispado y así entretener para que no haya facilidad de emplear los cuidados y tiempo en otros que piden no menor atención, Podría sin mucha dificultad hacer manifiesto a vuestra Excelencia que esto no tiene otro origen que haberse propuesto este gobernador interino contradecir cuanto le es posible las providencias que tomo en esta provincia”.

A vista de la posición exigente del gobernador y pensando que en los nuevos informes distorsionados que pudiera remitir a la corte, expuso el Ilustrísimo Ramos de Lora en la citada carta del día 14 de octubre a Don José de Gálvez los motivos que pudo tener el gobernador para proceder como lo hizo entorpeciendo el cumplimiento de la real Cédula.

Uno de esos motivos había sido la negativa del obispo a dar el permiso para el

matrimonio de una hija del propio gobernador con Jaime Moreno, teniente del ejército enjuiciado por complicación con otra mujer a la que había seducido con el compromiso de matrimonio. Otro había sido el apoyo a la conducta del médico Sebastián Guzmán a quien el obispo había logrado retenerlo en Maracaibo a pesar de las urgentes órdenes para regresar a su puesto y haberlo empleado en el hospital de Maracaibo y que ahora, en complicación con el gobernador, exigía sueldo exorbitante en perjuicio del hospital y de los enfermos.

Es oportuno copiar los principales puntos expuestos por el prelado a fin de dar cumplimiento a la real Cédula en la que el rey permitía la agregación de los bienes de los hospitales de Gibraltar y Perijá al de Maracaibo:

“A consecuencia de la real Cédula de 17 de mayo de este año en que su magestad se sirve avisarme haber destinado interinamente los reales novenos y demás rentas pertenecientes a los hospitales de la villa de Perijá y ciudad de Gibraltar al de Santa Ana de la ciudad de Maracaibo, procedí a proveer auto que con oficio dirigí al teniente coronel gobernador interino de esta provincia don Salvador Muñoz de que es copia la adjunta. En contestación de mi oficio me envió el que contiene la copia por la que verá vuestra Excelencia varios reparos que me parecen del todo injustos y que no contribuyen a otra cosa que a entorpecer los expedientes que podrían irse evacuando para el mejor establecimiento de este nuevo obispado y así entretener para que no haya facilidad de emplear los cuidados y tiempo en otros que piden no menor atención. Podría hacer manifiesto a vuestra Excelencia que esto no tiene otro origen que haberse propuesto este gobierno interino contradecir las providencias que tomo en esta provincia.

Un primer reparo es que le precisa suspender [orden] y dar cuenta a su magestad. no sea que se le haga expediente de no haber tratado del reparo del hospital de Gibraltar que de muchos años a esta parte se mantiene, aunque algo arruinado. Para que quede útil el hospital, es preciso no que se repare como supone el gobernador, sino que absolutamente se reedifique.

En orden al segundo reparo del citado gobernador de que no puede otro que él tomar las cuentas de los mayordomos de los hospitales de Maracaibo y Gibraltar, vuestra Excelencia verá el modo de interpretar las leyes 12 y 13 del título 4, libro 8 de las recopiladas para estas Indias.”

Continuó el obispo exponiendo a su amigo y protector amigo:

“Lo cierto es, Excelentísimo señor, que me sacrifique en Maracaibo para sostener en el hospital de mi peculio, crecido número de enfermos y que ahora después no he dejado de suministrar lo que he podido llevando siempre la mayor vigilancia para que no se disipen sus rentas me veo desaminado con encontrar a cada paso un reparo y una contienda. De aquí inferirá también vuestra Excelencia lo que sucederá en los demás asuntos en que necesito yo o mis vicarios de algunos auxilios de este gobernador.

Por lo qual espero que vuestra Excelencia se sirva hacer presente a su magestad, si parece a vuestra Excelencia justa ni representación, cuanto conviene no sólo declarar no ser conformes los reparos puestos por el mencionado gobernador interino en orden a la segregación de los bienes del hospital de Gibraltar al de Maracaibo y la independencia que quiere arrogarse en las cuentas de los mayordomos de uno y otro, sino que también se sirva su magestad tomar otra providencia que le mueva en lo sucesivo a amparar como es tan conforme al católico real celo, al tribunal eclesiástico que tanto necesita en el presente tiempo de sus esforzados auxilios para mejor gobierno y formalización de esta nueva diócesis”.⁵⁹

A pesar de sus constantes esfuerzos llegará al fin de sus días sin haber logrado ver en marcha todas las instituciones necesarias a la buena regulación de su obispado y tendrá que continuar y acabar sus días pensando que había pagado al diablo en Venezuela los pecados cometidos de misionero en Méjico.

COBROS EXCESIVOS DEL GOBIERNO EN LA COLACIÓN DE BENEFICIOS CURADOS

El impuesto excesivo que se venía cobrando por el gobierno de Maracaibo por la colación de los beneficios curados fue otro de los temas que atraieron muy pronto la atención del Ilustrísimo Ramos de Lora y que él se apresuró a poner en conocimiento de su amigo José de Gálvez en documento del día 16 de agosto de 1784 para que él lo elevara al conocimiento del rey Carlos III.

En dicho documento expuso el abuso de cobrar 39 pesos cuando en Santa Fe y Caracas se cobraban solo seis. Este informe dio lugar a un largo expediente que duró casi todos los años de vida del obispo, como puede verse por la documentación que

⁵⁹ Ob.cit., 166-171.

publiqué en mi obra *Fray Juan Ramos de Lora, obispo insigne y sembrador de cultura*.

Trataré de exponer todo el contenido del largo expediente articulado en torno a este tema:

“Excelentísimo señor. Con el motivo de irme informando en mi llegada a esta ciudad de la práctica que usaba el gobierno cuando por parte el real patronato hacía las presentaciones que le ha comisionado su magestad, he sabido en cuanto a la persona a quien se le ha de conferir colación de beneficio curado de esta provincia que observa una costumbre totalmente opuesta a la del virreinato de Santa Fe y capitanía general de Caracas. En ello se invierten muchas diligencias innecesarias que no conducen a otra cosa que a causar a cada individuo presentado hasta treinta y nueve pesos de derechos solo por el gobierno, siendo así que en Caracas tan solamente se exigen seis pesos. Y pareciéndome que esta es cantidad excesiva y opuesta a la mente de su magestad. me he determinado hacer presente a vuestra Excelencia esta costumbre mal introducida y perjudicial para que su magestad para que sirviéndose noticiarla a su majestad, tenga a bien se arreglen a la capitanía general de Caracas así en la tasación como en la práctica de estas presentaciones.

Las fábricas de las iglesias y hospitales padecen también no poco quebranto en sus cortos fondos con la asignación de persona que en junta de la destinada por el eclesiástico revisen las cuentas de sus administradores. Ahora mismo acaba de suceder con las cuentas que dio el mayordomo de la fábrica de esta parroquia que solo por la revisión se cobraron más de ochenta pesos. Y aunque intenté moderar esta suma que se había pedido, comenzaron algunas quejas valiéndose ya del vicepatrono para el reintegro de esa cantidad Yo por evitar discordias y otros muchos costos satisfice mucha parte de mi renta.

Considerando que es muy ajena a la mente de su magestad, como lo acreditan todas sus reales providencias que respiran piedad y deseo de que se fomenten los hospitales e iglesias, en que tanto se interesa el bien de sus vasallos y decencia del culto divino, a vuestra Excelencia suplico se sirva hacer presente a su magestad la ruina a que con estos cobros se conducen las fábricas. se sirva mandar que el gobernador de esta provincia nombre por el real patronato para la mencionada revisión un oficial dotado que la haga de oficio que yo procuraré por el que asigne el eclesiástico hacer lo mismo”.

Con carta del día 25 de enero de 1785 remitió Don José de Gálvez la carta del obispo al Consejo en donde fue estudiada el día 31 siguiente y remitida a la Contaduría General y al fiscal. La Contaduría la estudió el día 9 de agosto y concluyó:

“La Contaduría General expone al Consejo que sobre el primero de los puntos a que se contrae la carta del Reverendo obispo de Maracaibo relativo a los excesivos derechos que afirma cobrar aquel gobernadora los sujetos nombrados para servi beneficios curados por la expedición de sus títulos reconoce que los cobrados por este respecto han sido muy crecidos por lo que y mediante asegurar aquel Reverendo obispo que los que cobra el gobernador de Caracas consistente en seis pesos de cada presentación, considera esta oficina ser cantidad proporcionada a las circunstancias y que podrá percibir el de Maracaibo sin que por ningún caso exceda de ella.

Y por lo que mira al segundo punto de los exorbitantes derechos que afirma el referido prelado exigen los sujetos comisionados por el propio gobernador para la asistencia al examen y revisión de las cuentas de mayordomía de la fábrica manifiesta la Contaduría no puedan percibir cosa alguna por su concurrencia a semejantes operaciones, porque sobre hallarse bien dotados, son diligencias puramente de oficio y de la obligación de sus empleos cuya terminante real determinación debió tener muy presente aquel gobernador para no permitir que el sujeto que en su nombre concurrió a la revisión de las cuentas. exigiese derecho alguno y mucho menos los ochenta o más pesos que parece percibió y así se le podrá hacer entender que ni él ni sus sucesores puedan llevar interés alguno por deberla hacer de oficio”.

En informe del día 3 de septiembre hizo constar el fiscal:

“El fiscal dice que de los dos puntos que comprende sin calificación alguna, por lo que hace al primero, es innegable que los gobernadores como vicepatronos regio no deben exigir derechos algunos por la expedición de títulos de los beneficios curados por no permitirlo ni la calidad del asunto ni ser correspondiente a las circunstancias en el supuesto de que se hallan competentemente dotados semejantes empleos por lo mismo corresponde se observe la práctica que sobre ello hubiere en la capital de provincia y que la de Maracaibo se halla agregada a la capitanía de Caracas, no hay inconveniente en que se prevenga así al gobernador de Maracaibo

Por lo que respecta al segundo punto tampoco debe ofrecerse reparo en que se recuerde y encargue el cumplimiento de la real Cédula de 13 de abril de 1777 para que con ningún pretexto se falte a su observancia por el mencionado gobernador ni por los que en su nombre concurren a la revisión de cuentas de la mayordomía de fábrica de la iglesia parroquial de Maracaibo y en cuanto a los ochenta pesos aunque desde luego se descubre su exceso y que debería reprenderse con severidad si viniese justificado, como se halla enteramente desnudo de comprobación, no puede por ahora acordarse providencia”.

A vista de los informes de la Contaduría y del fiscal acordó el Consejo el día 14 de septiembre de 1784:

“A consulta y con la Contaduría y señor fiscal haciendo presente a su magestad que por ahora en Maracaibo solo se puedan llevar seis pesos por la expedición de títulos de beneficios curados a ejemplo de lo que se dice observado en Caracas y que el gobernador informe sobre la exacción de los 39 pesos que se refiere haberse satisfecho por razón sólo al gobierno, haciendo devolver a la fábrica ejecutivamente los 80 pesos que el Reverendo obispo expresa haber llevado el sujeto que a nombre del gobernador concurrió a la revisión de cuentas de la citada fábrica por no haber podido ni debido percibir algunos”.

En consulta del día 11 de enero de 1786 el Consejo elevó al rey el informe siguiente:

“Señor. De orden de su magestad remitió Don José de Gálvez con papel de 25 de enero del año próximo pasado una carta del obispo de Mérida de Maracaibo de 16 de agosto de 1784. El Consejo, hecho cargo de los dos expresados puntos y de lo que en su vista ha informado la Contaduría y expuesto el fiscal en el adjunto informe que pasa a las reales manos de vuestra magestad conformándose con el parecer de aquella oficina y el de este ministro por las razones en que la fundan. Por lo que hace al primero tocante a los excesivos derechos que cobra aquel gobernador a los sujetos nombrados para servir beneficios curados por la expedición de sus títulos. y con respecto a que se halla agregada la mencionada provincia de Maracaibo a la capitanía general de Caracas, se arregle a la práctica que sigue esta de llevar solo seis pesos por su expedición sin que por ningún caso se exceda de ella como así mismo que informe sobre la exacción de los 39 pesos que referíais haberse satisfecho por razón sólo al gobierno.

Y por lo respectivo al segundo acerca de los exorbitantes derechos que exigen los sujetos comisionados por el propio gobernador para la asistencia y revisión de la cuenta de mayordomía de fábrica he resuelto asimismo recordarle lo dispuesto por mi citada Cédula de 13 de abril de 1777 para que con ningún pretexto se falte a su observancia así por él como por los que en su nombre concurriesen a la revisión de las cuentas de esa mencionada iglesia parroquial, ordenándole que se devuelvan a esta los 80 pesos que, según expresáis, llevó el sujeto que a su nombre concurrió a su revisión por no haber podido ni debido percibir algunos”

En muy parecidos términos fue redactada la real Cédula remitida al gobernador:

"Visto todo lo referido en mi Consejo de las Indias con lo informado por la Contaduría General y expuesto por mi fiscal y consultándome sobre ello en 11 de enero último, he resuelto ordenaros y mandaros como lo ejecuto en cuanto al primer punto relativo a los excesivos derechos que exigís a los sujetos nombrados para servir beneficios curados por la expedición de sus títulos que, arreglándoos a la práctica que se sigue en la capitanía general de Caracas, llevéis sólo seis pesos por su expedición sin que por ningún caso os excedáis de ella y que informéis sobre la exacción de los 39 pesos que se refiere haberse satisfecho por razón solo a su gobierno.

Y por lo respectivo al segundo acerca de los exorbitantes derechos que según ese Reverendo afirma, exigen los sujetos que comisionáis para la asistencia al examen y revisión de las cuentas de mayordomía de fábrica, he determinado asimismo recordaros la mencionada mi real Cédula del 13 de abril de 1777 a fin de que con ningún pretexto faltéis a su observancia ni los que en vuestro nombre concurriesen a la revisión de las cuentas de la enunciada iglesia parroquial e igualmente preveniros que hagáis devolver ejecutivamente a esta los 80 pesos que percibió el sujeto que a vuestro nombre concurrió a la revisión de cuentas de su fábrica por no haber podido ni debido llevar algunos".⁶⁰

A vista de lo ordenado, cabe decir que el obispo logró plenamente todo lo que había intentado mientras que al gobernador se le mandó hacer informe sobre todo, como en realidad lo hizo y envió con fecha 20 de junio de 1788.

Una anotación dice:

"Recibida en 1 de octubre" [1788]

Todo quedó definitivamente acordado por real Cédula cuya parte dispositiva dice:

"Visto en mi Consejo de las Indias con lo que en su inteligencia y de los antecedentes expuso mi fiscal, ha parecido declarar que en ese gobierno solo se exijan seis pesos de derechos de los títulos de los curatos, y preveniros como lo ejecuto, que en cuanto al modo de hacer las presentaciones en los beneficios de mi real patronato, os atengáis a la práctica observada en la capitanía general de Caracas, en inteligencia de que por otra Cédula de este día se comunica la expresada mi real determinación al Reverendo obispo de esa diócesis por ser así mi voluntad".

⁶⁰ Ob.cit., 95

DEFENSA DEL SÍNODO DE LOS CLÉRIGOS

Cuando el Ilustrísimo Ramos de Lora llegó a su diócesis cargado de proyectos e ilusiones muy pronto se percató de otros nuevos temas que debería añadir a su programa. Tenía que organizar una diócesis nueva con múltiples carencias. Tendría que sanear la moral de clérigos y laicos; tendría que promocionar la educación como base del saneamiento moral. Se percató que nada o muy poco se puede hacer con unos sacerdotes y feligreses necesitados y pobreza económica, cultural y moralmente. Era imprescindible contar con un clero sano y también suficientemente asistido en sus necesidades vitales. Y lo emprendió todo a la vez con decisión de titán. Ya quedan analizados algunos de los temas solucionados. Ahora tocaba defender la subsistencia de los clérigos y acometió esta empresa acudiendo a las autoridades en demanda de colaboración como lo veremos en las palabras de carta al rey del día 21 de junio de 1790 adjuntados a ella una serie de documentos presentados con anterioridad y con poca fortuna a las autoridades del gobierno local:

“Desde que llegué a este obispado estoy en un frecuente ejercicio de solucionar lo primer sínodo fijo para los doctrineros y que su satisfacción sea puntual en las medianías correspondientes de junio y Navidad y lo segundo que se les suministre este sínodo y oblata a los sacerdotes que han de mantenerse uno en Guaraque y Pregonero erigido conforme a leyes del real patronato en el arzobispado de Santa Fe antes de mi posesión y cuyo cura no logró satisfacción alguna de su sínodo; a tres que debe haber en Mucutui, Mucuchachi y Acarigua y otro en el pueblo de Bailadores por no tener otro modo de vivir. De lo primero he solido lograr algunas providencias favorables pero no pasa un corto tiempo sin que comiencen otra vez novedades, alteraciones, retenciones, disminuciones y estas novedades tan sin noticia mía que ordinariamente vengo a saberlas de los mismos curas.”

Esta falta denunciada en el comportamiento de las autoridades fue lo que obligó al prelado a enviar al rey con abundantes documentos la carta aludida lamentando que no se tuvieran en cuenta sus reclamaciones a vista de una supresión hecha de la paga de sínodos debida a varios sacerdotes:

“Como el administrador de esta ciudad, no obstante mi oficio, estuviere resuelto a no suspender en la retención de los sínodos que debían satisfacerse en la próxima medianía de Navidad como efectivamente lo ha verificado. Reiteré en 26 de febrero de este año

mi súplica al mismo superintendente de Caracas. No me sería tan sensible la dilación, si por lo menos hubiera venido alguna provisional suspensión de la orden de que se retuviese a los curas su sínodo, pero sin haber esta y después de llevarla a efecto dilatarse más del tiempo preciso, me parece lo mismo que decirle a los curas que desamparen sus administraciones o vayan a ejercitarse en otros ministerios totalmente prohibidos al estado sacerdotal.

De aquí se dignará vuestra magestad advertir cuanta es la falta de atención a las canónicas disposiciones consecuente a las cuales no era con todo asequible procederse a dejar a estos ministros sin con que sustentarse. La pobreza de estos tales sacerdotes bien se manifiesta cuando después de ser necesario sustentarlos en todo el tiempo de sus clases, vestirlos y ocurrirles con lo más necesario a mi costa porque se apliquen al estudio, después me veo precisado hasta aviarlos para ir a sus destinos.

Aludiendo a gestiones realizadas anteriormente añade:

“Por los comprobantes acompañados a mi representación a vuestra magestad en 26 de junio de 1789 se servirá vuestra magestad ver cuántas diligencias y oficios he practicado a fin de que se estableciese sínodo para aquellos sacerdotes. Y por último ha sido inevitable dejar sin ellos los pueblos por haberse retirado los habilitados por mi sin tener ya forma de subsistir”.

Después de narrar algunos casos de abandono de los lugares por falta de lo necesario, siguió narrando el prelado no haber logrado providencia última que allane estos pasos ni de la intendencia, ni del gobierno respectivo ni de los ministros de la provincia “por hallar a cada paso un reparo y tantas dilatorias” de una a otra diligencia como ni otros muchos o por mejor decir de ninguno de cuantos expedientes he promovido en la real audiencia del partido y respectivos tribunales de esta pertenencia para terminar recurriendo al rey con estas postreras palabras:

“Lo cual me ha parecido muy justo poner en la superior noticia de vuestra magestad para que se digne expedir su soberana determinación que facilite el remedio de estos males con la que, viendo que los curas tienen fija y suficiente manutención y cuando se les destina saben que no van a pasar las contingencias que hasta aquí; en consecuencia, allanado este paso para que a las iglesias no les falte lo preciso, pueda yo compelerlos, caso preciso, al cumplimiento de su ministerio y observancia de mis órdenes pastorales”.

Se repetía ahora lo que ya muchas veces acusó el incansable obispo de que nadie hacía caso de sus requerimientos y disposiciones. Con relación al estado de las iglesias todavía en carta muy posterior del día 21 de junio de 1790 volvió informar a sólo cuatro meses de su muerte:

“Las iglesias están en la misma o peor miseria, carentes no sólo de los ornamentos convenientes, sino aún de lo más necesarios y tanta que no he cesado de ir ocurriendo desde mi llegada a este obispado con lo que me ha sido posible a tales iglesias, y para este efecto actualmente tengo doce ornamentos hechos a mi costa solo con el fin de darlos a los lugares donde es mayor la necesidad. Así están las más iglesias sin haber ni quien quiera admitir las mayordomías de ellas por la estrechez de las cuentas”.⁶¹

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA DIÓCESIS

Otro tema interesante ocupó la mente del obispo desde los primeros días y como demostración de que tenía presentes todas las necesidades de su diócesis, fue la organización de las parroquias existentes en el obispado y la creación de otras nuevas. En este particular puso todo interés desde el momento de su llegada. Un ejemplo de esto fue la creación de una parroquia en uno de los lugares más apartados del territorio de Maracaibo a la que como buen amante de las tradiciones franciscanas tituló *Inmaculada Concepción de Cañada de Allá Dentro*, la que no había logrado crear en los años 1774-1776 el obispo de Caracas Don Mariano Martí por falta de colaboración de los gobernadores de aquellos años y el proceder renuente de los curas de Maracaibo a desprenderse de los ingresos que dejarían de percibir con la creación de una nueva parroquia dentro del territorio que venía perteneciendo a su jurisdicción.

No consta por donde se enteró de la necesidad que existía de asistencia espiritual en tierras tan distantes de Maracaibo y muy pobladas de gentes en general pobres, en su creación puso todos sus recursos y toda su actividad.

Lo primero que hizo fue contar con la necesaria colaboración del vicepatrono regio y gobernador Don Francisco de Arce, la cual alcanzada, dictó el día 10 de septiembre de 1784 una providencia que puso en conocimiento del gobernador.

⁶¹ Ob.cit., 257.

Inmediatamente dio el gobernador su respuesta ordenando el día 11 siguiente la demarcación del territorio para la nueva parroquia mediante el siguiente decreto:

“Por la justa causal de ser constante a su Señoría que los vecinos que residen en los partidos que se expresan en la precedente providencia acordada por el Ilustrísimo Señor Don Fray Juan Ramos de Lora, carecen lo más del año de pasto espiritual por la distancia que se hallan de esta ciudad habitando de continuo en sus hatos en el fomento de la crianza de ganado, único arbitrio que se les conoce a la mayor parte de ellos para poderse mantener, se difiere a la aplaudible deliberación de su Señoría Ilustrísima y en su consecuencia se diputa para que compute las leguas que median desde esta capital al sitio en el que se premedite erigir la nueva parroquia y los demás fines específicos en su providencia del día de ayer a Don Emeterio Mora de este vecindario a quien se le prevendrá por comisión que se le libre en forma, cuya resolución se le instruirá por medio de copia autorizada a su Señoría Ilustrísima poniéndola en sus sagradas manos previo el recado acostumbrado, con el fin de que se sirva llevar a debido efecto su benigna y grata providencia de que se le ruega tenga a bien mandar facilitar testimonio para inteligencia de este gobierno, que se colocará por exordio del presente expediente. Francisco de Arce”. *[firmado]*.⁶²

El obispo nombró por su parte comisionado para continuación de todas las gestiones necesarias al franciscano Padre Pedro Gregorio de la Lastra, morador residente en el convento de Maracaibo, para que en unión con Emeterio Mora nombrado por el gobernador, procedieran a la demarcación del territorio y practicaran todas las medidas necesarias para la creación de la nueva parroquia.

El día 22 de septiembre ambos comisionados realizaron la demarcación del territorio con señalamiento del sitio donde debería estar situada la iglesia cien varas separada de la laguna de Maracaibo. Procedieron además a la matriculación de los individuos moradores dentro de la zona demarcada. La jurisdicción de la parroquia se extendería desde el norte, a cuatro leguas de Maracaibo, hasta el sur a 28 leguas lindando con el río Catatumbo y los valles de San Pedro y Santa Marta. El límite occidental llegaría a dos leguas del Lago. El sitio de la iglesia en el lugar llamado El Pocito al margen de la laguna donde exista una capilla distante ocho leguas de Maracaibo.

⁶² LUIS RINCÓN RUBIO. *Orígenes y consolidación de una parroquia real en la provincia de Maracaibo. La Inmaculada Concepción de La Cañada (1688-1834)*. Este y otros datos he recogido en este trabajo.

El día 23 de septiembre los curas de Maracaibo Don Juan Antonio Troconis y Don Cristóbal de Ortega otorgaron permiso para la segregación del territorio para la nueva parroquia.

El día 27 de septiembre informó el Padre Pedro Gregorio de la Lastra haber conseguido compromiso de los principales vecinos para colaborar al sostenimiento del cura.

Cumplidas todas las diligencias necesarias, accedió el gobernador a la fijación de edictos convocatorios para proveer de ministro a la programada parroquia.

El mismo día 27 de septiembre firmó el obispo el siguiente decreto de creación del nuevo curato:

“En Maracaibo a veinte y siete de septiembre de mil setecientos ochenta y cuatro años el Ilustrísimo Señor Don Fray Juan Ramos de Lora, dignísimo obispo de esta diócesis del Consejo de su magestad dijo que, constando el allanamiento de los vecinos del partido desmembrado para la erección del nuevo curato de la Cañada de Allá Dentro a contribuir por modo de estipendio a su párroco una cría de las que naciesen de todos sus ganados mayores y menores en que se entienden comprendidas las bestias caballares y burrales, ganado vacuno del mismo modo que los corderos y demás que se crían en dicho partido de suerte que, llegando a diez, deberán exhibir por una vez una de cada especie en la partición de cada año y cuando no ascendiesen a este número, harán prorrate la satisfacción en virtud de no ser suficiente congrua las obvenciones que, no obstante esta asignación, cobrará el cura con arreglo al arancel de la sínodo de Caracas mandado observar en esta diócesis y sin perjuicio de estas, exigirá el cura un real en el mes de enero de todos los años por cada una de las personas de que se compongan las familias que no tengan ganados no siendo insolventes hasta que por otra parte conste suficientemente dotado el párroco que lo administre.

Y creyéndose de esta suerte asegurada la sustentación del cura, su Señoría Ilustrísima lo aprobó y en consecuencia erigió, en curato colativo, todo el referido distrito desmembrado librándose y fijando edictos convocatorios en la forma ordinaria para que comparezcan los que quisieren hacer oposición a dicho beneficio. Y para que tenga su puntual y debido cumplimiento previo el recado político de estilo, mandó se pusiese este auto en noticia del señor vicepatrono regio de esta ciudad y provincia dejándole

testimonio de este y del mencionado allanamiento”.⁶³

El día 30 de septiembre promulgó el prelado un edicto desde su palacio en Maracaibo informando sobre la vacante del beneficio curado, llamando a concurso de oposición, edicto que fue fijado en la parroquia de Maracaibo con señalamiento de 30 días de plazo y apercibimiento a los candidatos a presentarse ante el obispo o su secretario. El día 1 de octubre compareció ante los examinadores sinodales para la oposición Don José Vicente Rodríguez, natural de Maracaibo, clérigo de órdenes menores con estudio de Latinidad, tres años de Filosofía y tres de Teología. Fue declarado hábil para servir el curato. En el mes de octubre de 1785 figura actuando como interino al frente del curato denominado desde ese momento parroquia del Partido de Allá Dentro.

Nadie podrá negar la rapidez y eficacia puestas de manifiesto en toda su actividad por el Ilustrísimo Fray Juan Ramos de Lora. Con la puesta en funcionamiento de esta parroquia dejaba colocado una de las mejores realizaciones de la visita pastoral iniciada en Maracaibo muy poco después de su arribo a la ciudad.

Esta parroquia con altos y muchos bajos continuó su andadura pese a los muchos apuros económicos sufridos por su párroco Don José Vicente Rodríguez. Después de todo ello logró convertirse en una realidad denominada en nuestros días Parroquia de la Inmaculada Concepción de la Cañada.

ESTADO RELIGIOSO Y POLÍTICO DE LA GOBERNACIÓN DE MARACAIBO EN 1784

Una vez en posesión de su episcopado, puso en funcionamiento el Ilustrísimo Ramos de Lora las antenas captadoras para recoger todas las realidades de su diócesis, las buenas y las no tan buenas.

Por tratarse del año 1784 en que llegó a su diócesis veamos un breve resumen del

⁶³ LUIS RINCÓN RUBIO. *Orígenes y consolidación de una parroquia real en la provincia de Maracaibo. La Inmaculada Concepción de La Cañada (1688-1834)*. Este y otros datos he recogido en este trabajo.

estado de la realidad política y religiosa del oriente del territorio venezolano.

1. Estado político

En Mérida fue erigido el primer corregimiento el día 10 de diciembre de 1607. En el estuvieron comprendidos, desde entonces, además de los territorios de Mérida, los de San Cristóbal, La Grita, San Antonio de Gibraltar, Pedraza y Barinas.

En el año 1622 fue creada la gobernación y capitanía general de Mérida y el Espíritu Santo de La Grita de la que tomó posesión en 1625 su primer capitán Juan Pacheco Maldonado. Mediante real Cédula del día 31 de diciembre de 1676 fueron separadas de la gobernación de Caracas y agregadas a esta de Mérida la ciudad y tierras de Maracaibo, quedando desde aquel momento constituida esta última gobernación por las ciudades de Mérida, La Grita, San Cristóbal, Gibraltar, Pedraza y Barinas con sus respectivas jurisdicciones.

Al ser creado en 1717 el virreinato de Santa Fe, pasaron a formar parte del mismo las provincias de Guayana, Caracas y Mérida.

Fue por el año 1750 cuando el gobernador de esta provincia de Mérida, Antonio de Vergara Azcárate Dávila, trasladó su residencia de hecho a la ciudad de Maracaibo, comenzando a llamarse, desde entonces provincia de Maracaibo.

Mediante real Cédula del día 8 de septiembre de 1777 fue creada, con toda probabilidad, la capitanía general de Caracas, pasando entonces a formar parte de ella las provincias de Guayana y Maracaibo.

Este era el estado político de aquellas tierras al momento de tomar posesión del nuevo obispado de Mérida su primer obispo Fray Juan Ramos de Lora.

2. Estado religioso

En el aspecto religioso la evolución de los acontecimientos estuvo presidida por una mayor constancia. En un principio fue Mérida una Vicaría dependiente del arzobispado de Santa Fe de Bogotá, según lo decretado por Bula de Pío IV en el año 1562 fecha en la que quedó confiado su gobierno al franciscano Fray Juan de los

Barrios. Aún cuando en lo político fue agregado Maracaibo a Mérida en 1676, quedó continuando en lo religioso dependiente del obispado de Caracas.

Además de otras iglesias, existían en la ciudad de Mérida los conventos de Santo Domingo (1567), San Ignacio (1628), Santa Clara (1651) y San Francisco (1657). Este último y el de los jesuitas estaban suprimidos antes de la llegada del Ilustrísimo Ramos de Lora.

En los demás pueblos del nuevo obispado o en sus jurisdicciones, trabajaban como misioneros o doctrineros los religiosos dominicos, los agustinos, los capuchinos y en algunos puestos también los franciscanos de la Provincia de Santa Fe. Concretamente existían conventos franciscanos en La Grita, Maracaibo, Coro y Trujillo.

La diócesis de Mérida nació sufragánea de la metropolitana de Santa Fe y así continuó hasta el día 24 de noviembre de 1803 cuando el Sumo Pontífice, en Bula de aquella fecha, creó la arquidiócesis de Caracas con asignación de las diócesis de Guayana y Mérida en calidad de sufragáneas. Continuó esta situación hasta 1923 en que el Pontífice Pío XI elevó la sede merideña a la categoría de metropolitana con las diócesis de Maracaibo y San Cristóbal como sufragáneas, comenzando entonces la sede de Mérida a ser madre de varias hijas que aún hoy siguen reconociendo su categoría de metropolitana.

El aislamiento de estas tierras ahora integrantes de la nueva diócesis merideña, fue posiblemente la causa de que los prelados de Santa Fe hayan llegado a ellas sólo de tarde en tarde y recorrido muy de prisa sus principales pueblos, dejando para sus visitantes nombrados el recorrerlos con mayor detenimiento. Pero ni aún así les era posible darse idea del estado de aquellas gentes y poblados diseminados la mayor parte de los casos por entre breñas, barrancos y farallones.

Desde el año 1739 no había pisado aquellas tierras alejadas ningún obispo lo que puede dar idea del estado de fe enrarecida y fría de aquellas gentes. Como un ejemplo valga lo que escribió sobre San Cristóbal en 1782 Andrés José Sánchez :

“Esta jurisdicción es de la diócesis y arzobispado de Santa Fe de Bogotá y no se sabe haya visitadola Ilustrísimo prelado desde el año 1739 que pasó por ella el Ilustrísimo

Señor Galavís de tránsito para Santa Fe, careciendo los más de estos vecinos de aquel tiempo a esta parte, del santo sacramento de la confirmación”.⁶⁴

Desde los años 1774-1775 cuando el obispo de Caracas Don Mariano Martí giró visita canónica a aquellas tierras no habían visto ningún obispo, pudiendo este lapso de tiempo dar una idea del estado religioso de cómo estaría el nuevo obispado.

Cuando se piensa en las dificultades que puede tener un obispo que es llamado a crear un nuevo obispado en tierras de misión, se nos ofrecen gigantes y sin número y no pensamos en las que pueden ofrecerse en un obispado creado en tierras habitadas por bautizados habituados a un sinnúmero de fallos y abusos.

Llegaba el Ilustrísimo Fray Juan Ramos de Lora a su obispado con una muy larga experiencia de lo mucho que supone la reducción y cristianización de gentes cimarronas y poco menos que salvajes, difíciles de someterse a las disciplinas y hábitos de la gente civilizada. También conocía el modo de luchar y defenderse frente a las autoridades que se arrogaban lo que no les pertenecía. Lo que ya no supondría tanto eran las dificultades que tendría ahora en su nuevo obispado donde no tendría que luchar contra salvajes y contra la ignorancia, sino contra personas que se llamaban cristianos, pero cargados de vicios y resabios.

Muy pronto se daría cuenta y hasta llegó a confesar que era cosa más fácil convertir y sostener en la fe a gentes recién catequizadas que no reformar a los que, habiendo sido bautizados, han conocido después los atractivos de la perversión y regresaron a su antiguo libertinaje. Muy buen conocedor era de todo esto el gran misionero que había sido en Sierra Gorda y California.

Con referencia a esto mismo escribió el prelado muy posteriormente en carta del día 21 de junio de 1790:

“Y lo que de allí resulta es que, separado el sacerdote de cualquier pueblo de estos, como los indios están más necesitados que otros de continua asistencia del párroco y repetida instrucción y doctrina, desde luego que les falta esta, se pierde todo lo andado y trabajado con ellos. Y aunque después vuelva, es lo mismo que haber de volver a

⁶⁴ ANDRÉS JOSÉ SÁNCHEZ: Informe sobre la villa de San Cristóbal, “Fuentes para la historia colonial de Venezuela”. Academia Nacional de la Historia. Caracas, 1970, N° 93, pp.483-487.

comenzar y quizá peor, por la dificultad de acostumbrarlos otra vez a aquella concurrencia y sujeción que han dejado”.⁶⁵

Muy poco después de su llegada a las tierras del obispado pudo darse cuenta de los males cuya raíz tendría necesidad de atacar en serio. Las costumbres morales estaban sumidas en una relajación lastimosa.

Las celebraciones religiosas, aún las más sagradas, habían degenerado a veces en licenciosas orgías. Muchos de los pueblos carecían de sacerdote o por el reducido número de los existentes, o por la mala paga que las autoridades responsables hacían de los sínodos acordados desde antiguo que venía a imposibilidad de residencia de los sacerdotes en los pueblos que les habían sido encomendados.

Lo más lamentable para el buen pastor era ver que incluso algunos sacerdotes vivían en un estado de abandono y dejación de sus obligaciones y no pocas veces en forma escandalosa y deteriorante de las públicas costumbres, haciendo recordar el ejemplo evangélico de la sal que ha perdido todo su vigor y poder de conservación. Y era lamentable porque muchas veces se veía el celoso pastor imposibilitado de poner el remedio saludable y necesario.

El estado de la moral pública era deplorable. Una prueba de ello pueden ser los datos que durante su visita tomó y escribió el obispo Don Mariano Martí algunos años antes, concretamente en el decurso de los años 1774-1776.

Las denuncias de inmoralidad y de pública mancebía contra las autoridades civiles y contra los mismos clérigos fueron frecuentes en aquella ocasión comenzando por el gobernador de la provincia y terminando por clérigos vagabundos y hasta algún fraile sin freno moral.

En su parte material habían llegado las iglesias a un estado lastimoso por la desidia a veces de los sacerdotes y otras por la mala administración de sus mayordomos. Los bienes de estas mismas iglesias, al igual que lo de obras pías, capellanías y hospitales, habían sido en una mayoría de caos depredados y malversados por jueces y administradores venales que se aprovechaban del abandono de los sacerdotes

⁶⁵ Ob.cit., 258.

responsables o se valían por desgracia del apoyo y connivencia de los mismos. Y por encima de todo y dando a todos aquellos abusos una especie de aprobación y validación, estaba la autoridad gobernadores y jueces reales que todo lo disimulaban o toleraban, confabulados en los abusos unas veces o temerosos de actuar sin posibilidad de éxito otras. Por esto, en la administración de los bienes de las iglesias, hospitales, capellanías, obras pías y mandas testamentarias existía un libertinaje tolerado.

A vista de todo ello, valiente y corajudo debería ser el hombre que se atreviera a intentar la solución y el arreglo de aquella serie de entuertos inveterados, con visos de derechos adquiridos en base a una violación impunemente reiterada de las cosas más sagradas. A otros prelados y gobernadores, en parecidas circunstancias, les costó la vida en forma violenta el intento de arreglar lo que estaba desarreglado.

Aún cuando sea brevemente, es preciso examinar lo que el Ilustrísimo Ramos de Lora hizo, la forma como lo hizo, las medidas que se vio precisado a poner en práctica y los dolores de cabeza que todo ello le ocasionó. Sólo así, teniendo en cuenta los precedentes apuntados y las circunstancias que concurrieron en cada uno de los casos y la paciencia y tolerancia del prelado, es posible evaluar el alcance de sus medidas, como iremos viendo en adelante. Por ahora seguiremos sus primeros pasos como pastor vigilante de su diócesis.

Aprovecho la alusión a la visita para manifestar lo descuidada que ha sido la edición de los textos de la visita hecha por el obispo Don Mariano Martí con múltiples lagunas que pudieron evitarse fácilmente. Lo digo con conocimiento de causa porque he dedicado muchas horas copiando parte de aquellos textos.

PREOCUPACIÓN ANTE EL ESTADO LAMENTABLE DE LA DIÓCESIS

Del pésimo estado de las cosas en la diócesis de Mérida muy pronto se percató el Ilustrísimo Ramos de Lora, unas veces por vista de ojos y otras por informaciones que él calificaba de fidedignas.

En el edicto sobre capellanías, firmado en Mérida el día 3 de septiembre de 1785,

manifestó a sus feligreses:

“Sabed que desde nuestra llegada a esta nueva diócesis, hemos ido sucesivamente conociendo el deplorable estado en que se hallan casi todos los fondos o capitales de los beneficios simples, de capellanía y obras pías, así colativas como no colativas, instituidas o bien para el sustento de ministros eclesiásticos o para la decencia de varias iglesias.

Muchas veces ha consistido en el descuido o contestación de los jueces y ministros, otras en el de los capellanes, mayordomos y administradores y otras muchas en la perversa avaricia de algunos que, abandonando su alma, dejan al olvido, suprimen o roban las fundaciones y seguridades para poderse apropiar las hipotecas o, creyéndolas ya olvidadas, reconocida la desidia de los a quienes incumbe su cuidado, roban o se apoderan de todos o parte de los bienes que se hallan afectos a dichas fundaciones pías. Muy lejos de advertir aquella ruina o mala conciencia de los mal poseyentes, los jueces interesados cooperan a su usurpación cuando no han participado de aquellos desamparados bienes.

En diversas ocasiones hemos dado las providencias que nos han parecido más conforme a efecto de remediar tanto mal, y más en aquellas partes donde nos parecía ser mayor la necesidad, pero ahora que ya vemos es casi una en todos los lugares de nuestra diócesis, hemos determinado proveer, valiéndonos de la autoridad eclesiástica que en nos reside de este remedio que queremos se extienda a todos los partidos de esta comprensión”.⁶⁷

Como buen hijo de San Francisco, sintió como se reavivó el rescoldo seráfico que le quemaba el alma a la vista del estado de abandono que advirtió en el hospital de Santa Ana de la ciudad de Maracaibo y de los malos informes recibidos sobre los de San Cristóbal y Perijá, y movido de su amor a los enfermos, desde el primer momento de su llegada a Maracaibo se decidió a tratar del mejor arreglo de todo lo relativo a aquellos centros de asistencia social y al mejor trato y cuidado de los enfermos.

Posteriormente en otra representación del día 6 de mayo de 1785, poco después de su llegada a Mérida, escrita a Don José de Gálvez a vista del estado lastimoso en que se hallaban el hospital y la iglesia de esta ciudad, informó:

“Excelentísimo señor. Muy señor mío Desde mi llegada a esta ciudad he ido sucesivamente advirtiendo, con harta pena mía, las miserias de este país. El hospital no

⁶⁷ CHALBAUD CARDONA, tomo 1, p. 144.

tenía aún fábrica material en que recogerse algunos tales cuales enfermos que podrían sus cortas rentas mantener, por esta razón, gastando de mi peculio alguna (respecto de mi) considerable cantidad he hecho construir varias piezas donde puedan ser asistidos los pobres que se consideren más necesitados. Pero lo que más me mueve a compasión es que por subvenir a estos precisos gastos y a los insinuados en la representación de esta fecha para la casa de estudios que estoy manteniendo, no me ha quedado arbitrio para el remedio de esta iglesia que debe suplir y hacer las veces de catedral en tanto que se fabrica la nueva. Lo más es no poderse esto poner en obra sin la percepción de los novenos que su magestad concedió por diez años para este fin. El origen de hallarse esta iglesia en extrema miseria ha sido por sus limitadas obvenciones. de aquí es hallarse esta fábrica en deplorable estado en su construcción material, ornamentos y demás preciso para su decencia siendo lo peor la carencia de fondos suficientes aún para sufragar el costo de alhajas de mi corta entidad. El único medio con que he creído pueden remediarse estas miserias es el que por el pronto se le apliquen a la fábrica de esta iglesia las cantidades a que han ascendido las casas del escusado de esta diócesis que se han ido depositando en las cajas reales de los respectivos partidos”.⁶⁸

El hecho de haber expuesto anteriormente las tramitaciones de esta petición de Ramos de Lora en la corte es suficiente para desentenderme de insistir en este particular.

Estos temas vuelven a asomar reiteradamente en sus cartas posteriores. En una del mes de octubre escribió representando una vez más la infeliz situación del hospital de Mérida y de los restantes del obispado.

“Este defecto se extiende a todos los hospitales situados dentro de esta nueva diócesis, de modo que no hay uno que justamente merezca el nombre de tal. De esta suerte son los establecidos en Maracaibo. Coro. Trujillo y aquí [Mérida] que son los únicos lugares donde los hay”.⁶⁹

En otra carta posterior del día 21 de junio de 1790 informó en relación con las iglesias de la diócesis:

“Las iglesias están en la misma o peor miseria, carentes no sólo de los ornamentos convenientes, sino aún de lo más necesarios y tanta, que no he cesado de ir ocurriendo desde mi llegada a este obispado con lo que me ha sido posible a tales iglesias. Y para

⁶⁸ Ob. cit.,

⁶⁹ Ob. cit.

este efecto actualmente tengo doce ornamentos hechos a mi costa solo con el fin de darlos a los lugares donde es mayor la necesidad. Así están las más iglesias sin haber ni quien quiera admitir las mayordomías de ellas”.⁷⁰

No podría remediar el obispo nada de estos males, ni mucho menos adelantar los proyectos que le bailaban en el alma, si no intentaba antes poner orden en aquel caos administrativo de la diócesis.

Era el Ilustrísimo Ramos de Lora un hombre eminentemente práctico y, por eso, perfecto conocedor de la necesidad de estas medidas. En varios de sus primeros decretos, una vez llegado a su diócesis, fue su idea fundamental la defensa y regulación del cobro de los diezmos y de la cuarta capitular. Pero muy pronto se dio cuenta de que los culpables no hacían el más insignificante gesto de aceptación de las medidas decretadas.

Hubo administradores de Obras Pías que no acudieron a su llamada durante su estancia en Maracaibo, tal vez a la espera de su marcha a Mérida para seguir sordos lo mismo que siempre. Cierta negativa de algunos dañó seriamente los proyectos del prelado que se vio en la necesidad de abandonar Maracaibo sin poder seguir los actos de la visita pastoral.

Antes de salir de Maracaibo dejó el obispo comisionado al clérigo Francisco del Pulgar con plenas facultades judiciales para actuar en su ausencia, medida que no agradó a los afectados por ella por lo que pusieron el grito en el cielo, protestándola como contraria a derecho. De las complicaciones a que esto dio lugar es testimonio la real Cedula del día 25 de julio de 1787 en respuesta a carta del prelado del día 23 de noviembre de 1785 dando cuenta del nombramiento del clérigo Francisco del Pulgar y pidiendo cómo debería proceder en casos parecidos.

A todo contestó el monarca:

“Ha parecido rogaros y encargaros como lo ejecuto que no deleguéis la visita y que procuréis que no recaiga en prebendado y siempre en persona eclesiástica dotada de la ciencia que se requiere que en caso de impedimento legítimo para hacer por si el mismo

⁷⁰ Ob.cit., 257.

obispo la visita la deba cometer a eclesiástico graduado de doctor o licenciado en derecho en inteligencia de que por otra mi real Cédula de esta fecha se instruye de esto mismo a ese gobernador ordenándole que no se niegue sin justa causa a impartir el auxilio que legítimamente le pidieren los jueces eclesiásticos con puntual arreglo a lo que sobre este particular está dispuesto por las leyes”.⁷¹

La defensa de todo aquel patrimonio de su diócesis fue lo que movió la pluma del prelado a escribir un edicto de tonos tan enérgico como el que se refiere a las capellanías que arranco frases demasiado fuertes a Eloy Chalbaud Cardona que llegó a tildar al prelado de energúmeno.

Las medidas puestas en marcha consistieron única y exclusivamente en encargar a los vicarios y jueces eclesiásticos que nombrasen un eclesiástico, el más idóneo, para que, en calidad de juez, cuidara de la administración de aquellos fondos, con mandato a los curas, capellanes, mayordomos y administradores para que, dentro del plazo de 10 días, presentasen relaciones juradas de todos los capitales, fondos y beneficios a su cuidado, con especificación de los asegurados, de las disminuciones y del estado de las fincas, con exhibición de las escrituras, obligaciones, reconocimientos, certificaciones y demás diligencias hechas.

También mandó en edicto y esta vez bajo pena de excomunión mayor *latae sententiae*, que dentro del mismo plazo de 10 días por tener el tema como muy grave:

“Todos los que de cualquier manera tengan noticia de él manifiesten quantos documentos hayan usurpado o robado o, caso de haberlos consumido, de ellos relación como también de los bienes que pertenezcan a hipotecas o fondos de capellanías, obras pías o que de cualesquier suerte, se reputen por censos espirituales que se estén poseyendo en mala fe. O teniendo noticia que otras cualesquier personas han ocultado, suprimen o inicuaamente poseen otros fondos o parte de ellos o instrumentos, deberán denunciarlos bajo la misma censura en que por el mismo hecho de que, pasados los referidos diez días, no hubiesen manifestado lo que sobre este asunto supiesen, incurrirán sin que de ninguna suerte puedan ser de ella absueltos hasta que se denuncien dichos bienes, censos, hipotecas e instrumentos.

Y si pasados los dichos diez días, los declarados en virtud de este edicto por públicos excomulgados con ánimos endurecidos, imitando la dureza de Faraón, se dejasen estar

⁷¹ Ob.cit., 127.

en dicha excomuni3n y censura, porque creciendo la culpa y contumacia, debe crecer la pena, queremos sean los as3 comprendidos anatemas y malditos de Dios y de su bendita Madre, am3n; que se vean hu3rfanos sus hijos y sus mujeres viudas, am3n; que el sol se les oscurezca de d3a y la luna de noche, am3n; que anden mendigando de puerta en puerta y no hallen quien les haga bien, am3n; que las plagas enviadas por Dios sobre el reino de Egipto vengan sobre ellos, am3n; que la maldici3n de Sodoma, Gomorra, Dat3n y Abir3n que por sus pecados los trag3 vivos la tierra, vengan sobre ellos. Am3n”.⁷²

En otra parte del decreto ped3a a las justicias reales que protegieran a los vicarios o comisionados y encargados de hacer cumplir este decreto.

REFORMA DE LAS COSTUMBRES

Si la fe se hab3a mezclado con la escoria de unas evidentes degeneraciones, era preciso reformar este punto con toda urgencia y con todos los medios. En un decreto firmado el d3a 27 de septiembre de 1784 y actuando en base a “la experiencia y a los informes de varios que desean el bien de las almas”, dict3 normas referentes a las comedias, bailes y otras diversiones para evitar los “enorm3simos excesos que se cometen”.

Y concretando a3n m3s:

“Y lo que m3s nos llena de amargura es saber que se valen de las cosas m3s sagradas para ponerlas por pretexto de sus escandalosas diversiones en los mismos d3as festivos”.

Aqu3 encontramos lo que ya qued3 indicado antes, que la mezcla de lo humano con lo divino, muy frecuentemente ocurre en desdoro de lo divino.

Lo que m3s lastimaba el coraz3n del pastor vigilante no eran las diversiones, sino el modo y las circunstancias de las mismas fuera de las ciudades no pocas veces y de noche, con acompa3amiento de licores fuertes y con mezcla indecorosa de personas de ambos sexos, actuando en comedias lascivas y con el “concurso de puertas y ventanas”.

⁷² CHALBAUD CARDONA, I, 134.

El desorden moral era alarmante e inveterado, según parece demostrarlo el hecho de haber condenado estos mismos excesos hacia pocos años el obispo de Caracas Don Mariano Martí con motivo de la visita realizada en aquellos pueblos pertenecientes en aquellos días al obispado de Caracas.⁷³

Donde con mayor exceso se cometían estos abusos era en la ciudad de Coro cosa que pudiera parecer increíble en una ciudad que había sido durante mucho tiempo cabeza del obispado, y fue a este punto a donde el Ilustrísimo Ramos de Lora dirigió todo el peso de su autoridad para evitar lo que ya había intentado el obispo Don Mariano Martí sin lograrlo y ordenó:

“Mandamos con todo el lleno de nuestra eclesiástica autoridad, bajo pena de excomunión mayor una pro trina canónica monitione premissa, con apercibimiento a que procederemos con todo rigor de derecho y penas establecidas contra los contumaces y rebeldes que, en toda la vicaria de Coro, donde son más usados estos delitos, de ninguna suerte haya bailes en que se junten personas de diverso sexo, en honor de Cristo Señor nuestro, de la Santa Cruz, de María Santísima ni otro santo alguno, estando presente algún altar en que se halle colocada la imagen del santo que se celebra.

Y la misma pena comprenda a los que hiciesen tales diversiones permaneciendo en la casa el cadáver de algún niño que haya muerto, con [motivo de] el santo bautismo, por ser así conforme a la mente de la iglesia que prohíbe semejantes profanaciones a las imágenes sagradas”.⁷⁴

⁷³ Por el *Diario de Visita* del obispo Don Mariano Martí puede llegarse a conocimiento de hechos como la denuncia contra clérigos que en Maracaibo asistían a bailes vestidos de prusiana de varios colores y de chupa. Fuera de esto, hay constancia de acusaciones contra algunos clérigos por inmorales y tratantes en comercio ilegal, sin que pueda decirse que siempre fueran ciertas las acusaciones. Sin embargo, la insistencia en ellas que se ve en el citado Diario pone en evidencia una llaga que existía, en mayor o menor escala. El mismo prelado escribe en relación con los bailes: “*Acá se hacen unos bailes indecentes y entre ellos, una contradanza que llaman “la coxa” con que un hombre y una mujer se enlazan los brazos y las manos*”. (Mariano Martí [78], p. 223).

Con pena de excomunión prohibió que, ante los altares y pesebres que se construían en hogares particulares, se hicieran “*de noche bailes, danzas, visitas, músicas ni otros festines en que concurran hombres y mujeres, con que se excusara también el congreso que regularmente hay en las ventanas o corredores*” (Mariano Martí: [78] Providencias, tomo 99, p.141. A esto mismo aludió el Ilustrísimo Ramos de Lora cuando habló del “*concurso de puertas y ventanas*”. Aún cuando entre las cartas del prelado no publiqué esta aludida, puede concluirse su contenido por los varios resúmenes que hizo el Consejo de Indias. (“*Fray Juan Ramos de Lora*. pp.107, 300).

⁷⁴ CHALBAUD CARDONA, I, pp. 138-141. En relación con la ciudad de Coro había ordenado el obispo Don Mariano Martí: “Por cuanto con indecible dolor nuestro hayamos entendido que en la presente ciudad con color de devoción se levantan altares en varias casas los días de la Santa Cruz, Santísima Trinidad y santos particulares con cuyo motivo concurren gentes de ambos sexos a los velorios,

Para dar prueba de su gran comprensión, no se precipitó a prohibir indiscriminadamente toda diversión, contentándose con encargar a los sacerdotes que procuraran evitar los excesos denunciados, sobre todo, en la jurisdicción de la ciudad de Coro, donde resultaban más sensibles las violaciones de la moral cristiana.

Y no fueron estas las únicas actuaciones del Ilustrísimo Ramos de Lora para poner orden en su diócesis. Con energía debió proceder contra los moradores de la ciudad de Pedraza que se negaban a obedecer al cura que les había puesto. El cabildo de la ciudad protestó por escrito ante el obispo por la excomunión que les había impuesto en caso de desobediencia al cura y pedía que ordenara a éste no inquietase con novedades a los vecinos.

También el cabildo y los clérigos de Pamplona enviaron sus cartas manifestando con dureza su ánimo de no estar en disposición de sujetarse a la autoridad del nuevo obispo.

Este punto era más delicado, por cuanto en ello intervenía el apoyo que a este proceder daba el arzobispo de Santa Fe quejoso del modo de actuar del gobernador de Maracaibo, pero en el fondo, deseoso de quedarse con aquellos territorios que se habían adjudicado a la nueva diócesis de Mérida.

Tampoco algunos de los clérigos sueltos de Maracaibo estaban dispuestos a obedecer al prelado y protestaron contra sus decisiones de obligarles a prestar atención interina a pueblos necesitados de la presencia de sacerdote que lo atendiera.

Ni corto ni perezoso el enérgico prelado, a unos suspendió a divinis y a otros tres mandó poner presos por sus delitos graves, incluso el de homicidio en uno de ellos. Y no solo se negaban a ir a los curatos a donde habían sido destinados, sino que incluso se negaban a concurrir a sus parroquias los días festivos, como lo había ordenado el obispo mediante edicto público.

Sobre esto y sobre la prohibición de llevar medias blancas habían aquellos clérigos

originándose de ellos juntas y bailes y otras consecuencias perniciosas al bien de las almas, ordenamos y mandamos a los padres de familias que con ningún pretexto ni motivo permitan en sus casas los dichos altares y velorios” (Mariano Martí, Providencias, tomo 99, p.68).

apelado al metropolitano de Santa Fe, el cual dio más tarde toda la razón al obispo el cual con fecha día 4 de enero de 1785 informó de todo a la corte.

Mientras tanto, el prelado contemplaba la casi inactividad de las autoridades civiles a las que tildaba de remisas en apoyar sus medidas, lamentando que en la mayoría de los casos estas medidas no lograban apoyo y se quedaban sin eficacia por tal inhibición. En la citada carta del día 4 de enero ya Ramos de Lora manifestaba su convicción de que sería preciso dejar las cosas en el estado que tenían por no ir contra las costumbres de la tierra y no introducir innovaciones y novedades.

Por si los reveses y dificultades fueran pocos, tuvo que vérselas el animoso prelado con los tortuosos proceder del vicepatrono real que era el gobernador de Maracaibo, por la conducta que venía practicando de cobrar por la colación de los beneficios eclesiásticos la exagerada cantidad de 39 pesos cuando en el obispado de Caracas se cobraban únicamente seis. Y el mismo exceso se venía observando en la revisión de las cuentas a los mayordomos de las iglesias. El prelado no dejó de informar de esto al rey el cual le dio la razón plenamente más tarde, como queda ya anotado.⁷⁵

Pero no se contentó el prelado con lograr el ajuste de los derechos que se cobraban a los clérigos, sino que luchó en todo momento por conseguir la paga de los sínodos a los mismos sacerdotes.

⁷⁵ En relación con los derechos exagerados que se venían cobrando, informó el Ilustrísimo Ramos de Lora al rey en carta del día 16 de agosto de 1784. (Ob. cit., pp. 86-88). También remitió un oficio sobre lo mismo al gobernador y que este contestó con suma deferencia el día 27 de octubre de aquel año, aunque sin condescender, en nada a la petición del obispo (Ob.,cit.,pp. 103-105). Durante el corto tiempo que duró el gobernador Francisco de Arce, las relaciones con el prelado fueron óptimas y a ello hizo éste alusión más tarde. Pero su muerte fue origen de un cambio radical que duró todo el tiempo del interinato de Salvador Muñoz y luego continuó con el del ardoroso militar Joaquín Primo de Rivera. En carta del día 14 de octubre de 1786 manifestó el obispo con relación a Salvador Muñoz “haberse propuesto este gobierno interino contradecir en cuanto le es posible, las provisiones que tomé en esta provincia”. (Ob. cit., p. 166). En otras de los días 14 y 18 de noviembre reiteró la pasión que este gobernador sentía contra el. (Ob. cit., pp. 175, 179 y 180). Según el prelado, toda la enemiga del gobernador nacía de la oposición que él había hecho al matrimonio de una hija del propio gobernador con Jaime Moreno, violador público de otra muchacha con promesa de matrimonio. Por tratarse de una cosa pública, el proyectado matrimonio sería un escándalo y un atropello que jamás el prelado podría permitir.

MARACAIBO PRETENDE PARA SI LA SEDE EPISCOPAL

No puede censurarse el afán que las ciudades puedan tener por incrementar sus valores ni el uso de todos los medios lícitos que para ello pueda tener cada una a su alcance. Por su parte, Maracaibo había logrado ya en años anteriores hacerse dueña del asiento de la gobernación después de privar a Mérida de esta prerrogativa que había sido suya. Ahora intentaba privarla también de ser centro de la sede episcopal, ansia que había aumentado desde el momento de la llegada del Ilustrísimo Fray Juan Ramos de Lora.

Pudiera pensarse que sus moradores consideraban ahora a Maracaibo con todo el derecho para ser también asiento de la silla episcopal en consideración a que ya era capital del gobierno civil.

El día 6 de abril de 1784 enviaron el ayuntamiento de la ciudad y el gobernador sendas peticiones al rey para inclinar su ánimo en el sentido de que a Maracaibo se le permitiera quedar siendo sede de la diócesis.

Si diéramos crédito a una versión más legendaria que histórica, trataron incluso los hijos de Maracaibo de predisponer el ánimo del ilustre prelado y retraerlo de su decisión de pasar a Mérida, pintándole con los más negros colores la vida en esta ciudad. Parece que hasta se acudió al procedimiento de exagerarle los males que causaba el temperamento de Mérida, propicio al mal de coto o paperas, llegando al extremo de pintar a los habitantes de esta ciudad con unos apéndices de bocio tan exagerados y largos que colgaban desde la garganta hasta media cintura.

Sin embargo, nada serviría para asustar a quien había soportado y estaba soportando enfermedades aún mayores, ni tampoco retraerían su ánimo las dificultades, cuando ya las había sentido de todo género. Por lo demás, él no había aceptado el cargo de obispo como para evasión del trabajo ni del sacrificio.

Al margen de todas aquellas pretensiones y sin inclinarse ni a favor ni en contra de las de Maracaibo, permaneció el Ilustrísimo Ramos de Lora en esta ciudad durante el año 1784, obligado en parte por sus enfermedades, pero más que nada por su dedicación

a los asuntos de la visita pastoral a los que se dedicó durante el mal tiempo que no le permitió hacer el viaje a Mérida. Además, era su propósito imponerse de las cosas como buen gobernante, antes de salir de Maracaibo.

Lo que nunca hubiera hecho el prelado sería permanecer en Maracaibo ni un día más solo en atención a las gestiones que la ciudad había iniciado. La enfermedad aparece en más de una ocasión como la causa que le retenía allí. En carta del día 27 de marzo de 1784 escribió el secretario Vicente Climent Gil que el prelado permanecería en Maracaibo “hasta recuperar su quebrantada salud”.

Pero la enfermedad continuó molestándole a lo largo de todo aquel año. En carta del día 5 de abril manifestaba el prelado deseos de su pronto paso a Mérida, no bien se restableciera de sus dolencias:

“Inmediatamente que me restablezca de varios males que padezco, agravados por la molesta dilación de mi viaje a esta ciudad, procuraré lo posible para que, en cuanto está de mi parte, se cumplan las piadosas intenciones de su magestad”.⁷⁶

En carta posterior del día 9 de junio aún escribió:

“Me hallo con algún quebranto en la salud a causa de mi molesto mal que en estos días se me agravó algo”.

Las intenciones de su majestad eran, en este caso, que se hiciera el reparto de los bienes de los jesuitas que habían sido expulsados. Ahora bien, como los jesuitas habían vivido en Mérida, era lógico que el prelado tuviera necesidad de pasar a esta ciudad para dar cumplimiento a los deseos del monarca. Procurar poner cuanto antes en ejecución aquellos deseos era, pues, lo mismo que trasladarse cuanto antes a Mérida.

Muy probablemente su médico personal que le había acompañado durante su viaje y continuaba en Maracaibo dedicado a los cuidados de los enfermos del hospital debió trabajar con empeño por retenerle allí a vista de los males que le afligían.

Una de las causas que también le detuvieron en Maracaibo más de lo que hubiera

⁷⁶ Ob. cit., p. 114. La insistencia con que reitera el deseo de dar cumplimiento a las reales órdenes, indica su preocupación el prelado por pasar a Mérida como medio necesario de poder hacerlo.

sido su propósito inicial fue la visita canónica que allí inició y que se vio obligado muy a su pesar a dejarla sin concluir. Tomó la decisión de salir para Mérida cuando ya el peligro de aproximarse los malos tiempos no daba lugar a más esperas.

En carta del día 4 de enero de 1785 manifestó ya su deseo y hasta la decisión de viajar antes que diese principio el período de las lluvias, por cuanto, si no aprovechaba aquellos días que faltaban, debería detenerse en Maracaibo un año más “por lo malos que se ponen los caminos y lo peligroso de los ríos en tiempo de aguas”.

Muy buenas razones hubiera tenido el Ilustrísimo Ramos de Lora para permanecer en la ciudad del Lago y no desplazarse a Mérida, caso de haber sido partidario de radicar allí su sede episcopal.

Lo que mucho le preocupaba y lo que más le retenía en Maracaibo era el hecho de haber iniciado allí la visita canónica y que se veía obligado a dejarla inconclusa. Pero enfermo y dolorido decidió su marcha a la que dio principio el día 9 de febrero, demostrando con ello que ni la enfermedad que todavía lo afectaba era motivo a retenerle. Una vez más alude ahora a su preocupación por dar cumplimiento a las reales órdenes que tenía recibidas:

“Con el fin de dar expediente a las reales órdenes de su majestad, salí ya algo restablecido de mis antiguos males de la ciudad de Maracaibo el 9 de febrero último y llegué el 26 a esta”.

REACCIÓN DE OTRAS CIUDADES ANTE LAS PRETENSIONES DE MARACAIBO

Lo que sigue sea dicho como un incidente en esta narración. Sabedores de las iniciativas de la ciudad de Maracaibo en orden a retener la sede del obispado, los cabildos de Mérida y Barinas, el primero con fecha del día 30 de abril y el segundo del día 19 de mayo de 1784, enviaron al arzobispo de Santa Fe sus respectivas peticiones para que no se innovara en lo de establecer la mitra episcopal en Mérida, según estaba ordenado, exponiendo, de paso, los inconvenientes que conllevaría el fijarla en Maracaibo, entre los cuales era uno el que la localidad de Pamplona y otras similares

quedarían en tal caso, a un extremo del obispado, a muchas leguas de distancia, cuando era evidente que Mérida estaba en el centro y contaba con un clima sanísimo y con abundantes medios de vida.

Tenía invocadas Maracaibo a su favor razones que habían presentado el gobernador y cabildo secular solicitando:

“Se situase allí la sede episcopal y no en Mérida por hallarse Maracaibo al margen de su laguna y en medio de las ciudades y lugares más poblados de que se debía componer aquel obispado y podía facilitárseles mejor los auxilios necesarios a que se añadía que si en el año 1781 se consideró más conveniente colocar en Maracaibo la cabeza de la jurisdicción civil por sus preferentes calidades y proporciones, por las misma convendría establecer también allí la silla episcopal mayormente cuando estando los más de aquellos territorios ocupados por los indios motilones, podía adelantarse mucho para su reducción con la intermediación del obispo”.⁷⁷

Esgrimía también la razón de haber sido elegida la ciudad de Maracaibo anteriormente en 1781 cabeza de la jurisdicción civil y lo mucho que facilitaría la conversión de los indios motilones el radicar en Maracaibo la sede episcopal.

Era cierto que Maracaibo estaba constituida en un lugar importante y estratégico para la vida del comercio y de relaciones, pero también lo era que la ciudad de Mérida constituía el corazón de una inmensa zona geográfica que se extendía desde la ciudad de Pamplona, perteneciente al arzobispado de Santa Fe, hasta las de Barinas, Trujillo y Coro, con las intermedias de Cúcuta, San Cristóbal, La Grita, Perijá, Maracaibo, Gibraltar, Pedraza y San Jaime, con sus respectivas jurisdicciones cada una de ellas. Y si Mérida era este centro geográfico, dar al obispado otra sede, sería colocar esta a un extremo de aquella zona donde estaban encuadrados pueblos tan distantes. En vista de todo, las pretensiones de la ciudad de Maracaibo eran tan inaceptables como pudieran serlo las de Coro que también había reclamado para sí la silla episcopal, tal vez apoyada en la razón de haberla tenida ya antiguamente.

Aún cuando el Ilustrísimo Ramos de Lora jamás manifestó simpatías con estas aspiraciones, escribió en carta del día 4 de enero de 1785 la inacción en que estaba a

⁷⁷ Ob. cit.

causa de las mismas, en orden a la creación de su catedral. Era la suya una posición de prudente espera no más, y nunca podrá afirmarse, como parece lo hizo el biógrafo del prelado Enrique María Castro, que con esta o con otras apariencias haya podido el obispo demostrar preferencia por las pretensiones de Maracaibo, ni mucho menos firmado sus peticiones enviadas al rey. Por lo demás, conocía el prelado lo irreversible de la decisión de radicar en Mérida la catedral y la sede del obispado. Era acuerdo del gobierno español refrendado solemnemente por decisión del Sumo Pontífice y era un acuerdo inamovible. Sin embargo fueron admitidos a trámite los pareceres relativos a este particular y en la consulta del Consejo del día 8 de mayo de 1785 se hizo constar que "la representación del cabildo de Maracaibo sobre que se establezca allí la catedral y no en Mérida como está resuelto y la que dirigió el gobernador apoyando esta solicitud están pasadas al Consejo para que informe encargándole la brevedad".⁷⁸

Para acordar el sitio más adecuado a la silla episcopal se habían tenido en cuenta diferentes informes y muy distintos pareceres, todos los cuales habían coincidido en señalar a la ciudad de Mérida como el mejor asiento para ella. Las Bulas pontificias, creadoras de la nueva diócesis, estaban muy claras y sus términos eran concluyentes a favor de Mérida.

Los hechos posteriores vinieron a demostrar la exquisita prudencia que había tenido el Ilustrísimo Ramos de Lora en la espera en Maracaibo, por cuanto el Consejo de las Indias y el rey dieron entrada a las peticiones de aquella ciudad, aún cuando solo fuera para desecharlas. El Consejo consideró este punto el día 8 de mayo de 1785 manifestando:

"La representación del cabildo de Maracaibo sobre que se establezca allí la catedral y no en Mérida como está resuelto, y la que dirigió el gobernador apoyando esta solicitud están pasadas al Consejo para que informe encargándole la brevedad".⁷⁹

Nuevamente el día 24 de agosto de 1785 y en Consulta del día 5 de noviembre de 1789 volvieron sobre lo mismo concluyendo en esta última fecha:

"Que se desatendiese la solicitud del mismo gobernador y ciudad de Maracaibo sobre

⁷⁸ Ob. cit., 291.

⁷⁹ Ob. cit., 301

que se fijase allí la silla episcopal de aquel obispado, mandando que no se hiciese novedad en cuanto al lugar acordado para situar dicha silla, ni se admitiesen más recursos sobre el particular con ningún pretexto”.⁸⁰

Este acuerdo decisivo del Consejo de las Indias fue admitido por el rey y definitivamente zanjado el asunto y cerrado todo posible debate mediante una real resolución del día 20 de diciembre de 1789 y de una real Cedula del día 12 de marzo de 1790.

Si se piensa que en palacio las cosas corren despacio, no causarán extrañeza estas actuaciones de la corte del año 1789 cuando ya todo estaba en marcha y consagrada sólidamente Mérida como sede del nuevo obispado.

⁸⁰ Ob. cit., 301.